

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO MULTIPLE N° 000050 2026-GRH/GRRNGA

SEÑOR: SEÑORES
SEGUN DISTRIBUCION

ASUNTO: SOLICITO REPORTE DEL PRIMER TRIMESTRE DE LAS
SUPERVISIONES PROGRAMADAS DEL PLANEFA 2026.

REFERENCIA: INFORME 000603-2026-GRH-GRRNGA/SGGA

FECHA: HUANUCO, 19 de Mayo del 2026

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco y a la vez, en atención al documento de referencia, informar que se logró la aprobación extemporánea del PLANEFA 2026, motivo por el cual el OEFA otorgó las credenciales de acceso al usuario institucional de reporte.

En ese contexto, corresponde que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional de Huánuco remitan el Primer Reporte Trimestral de las actividades de supervisión programadas en el marco del PLANEFA 2026, adjuntando la información, evidencias fotográficas y documentación sustentatoria correspondiente.

Asimismo, se solicita remitir los datos del responsable encargado del reporte del PLANEFA 2026 (**nombres y apellidos, cargo y número de celular**), a fin de efectuar las coordinaciones respectivas con el Ing. Enzo Flavio Figueroa Guillén, responsable del seguimiento y cumplimiento del PLANEFA 2026 (cel. 916 505 981)

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS RODRIGUEZ INFANTE
GERENTE REGIONAL

SEGÚN DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- HUÁNUCO
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – TINGO MARÍA,
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – PUERTO INCA

Doc. Reg. **07246454** Expe. Reg. **04128419** Contraseña: **mKQI7ZCA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en:
<http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huánuco, 10 de junio de 2026.

OFICIO N°0001055 - 2026-GRH-GRDE/DR CET

Señor

ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ INFANTE

Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión Ambiental

Gobierno Regional Huánuco

Presente .-



ASUNTO : REMITO REPORTE DEL I TRIMESTRE DE LAS SUPERVISIONES PROGRAMADAS DEL PLANEFA 2026.

REF. : a) INFORME N°0004 – 2026 – GRH – GRDE – DRCET/JPH.

b) OFICIO MULTIPLE N°000050 – 2026 – GRH/GRRNGA.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en nombre de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Huánuco y atención al documento de la referencia b), remito el **INFORME N°0004 – 2026 – GRH – GRDE – DRCET/JPH**, elaborado por el TAP. Jesús Pardo Hidalgo, donde remite la información referente a las supervisiones ambientales establecimientos de hospedaje correspondiente al I TRIMESTRE PLANEFA 2026; se adjunta lo indicado para su conocimiento y fines.

Agradeciendo por su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Fecha **11 JUN 2026**
Visto el documento
Pase a : **ING. YAZARY**
Para : **Tramite**
Correspondiente



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ ALVARADO Catherine Raisa
FAU 20489250731 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 10/06/2026 17:23:59-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL



Fecha **10-06-2026**
Visto el documento
Pase a : **SGGA**
Para : **Conocimiento**
Atencion respectivo



Doc.Reg. 07344209 Exp. Reg. 000000119 Contraseña: Z0M9I9Lt

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en:
<https://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ordinarias, no obstante, en dicho periodo se realizaron 05 supervisiones de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO FISCAL 2026 – I TRIMESTRE					AVANCE %
				EJECUCIÓN MENSUAL			META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO	
				ENE	FEB	MAR			
Supervisión/Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a administrados en el servicio de hospedaje.	TURISMO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Informe de supervisión	0	0	5	36	0	13.89
TOTAL							36	0	13.89

Es preciso mencionar que para los periodos que se informa NO se ha ejercido ninguna potestad sancionadora.

III. CONCLUSIONES:

Durante el periodo que se informa, la unidad orgánica Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Gobierno Regional Huánuco ha cumplido con realizar 05 supervisiones ordinarias, no se han realizado supervisiones especiales; tampoco ha ejercido ninguna potestad sancionadora.

IV. RECOMENDACIONES:

Se recomienda trasladar el presente informe a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco a efectos que procedan a registrar el reporte en el aplicativo web PLANEFA -OEFA del GOREHCO.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines. Se adjunta documentación en veintiuno (21) folios.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 PARDO HIDALGO Jesus FAU
 20489250731 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2026 10:55:04-0500
 Cargo: AUX. SISTEMA ADMINISTRATIVO

Doc.Reg. 07338637 Exp. Reg. 04128419 Contraseña: 9tUaMCyh

Jr. 2 de Mayo N° 1305 – Huánuco
 Celular: 949 100 280
 Telefono: (062)51-2980 - (062)51-3223
 Email: dircetur.reg.huanuco@gmail.com

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0007-2026-GRH-GRDE-DRCET/LWEB

Reg. Doc.: 07082048
Reg. Exp.: 04056848

A : LIC. CATHERINE RAISA SANCHEZ ALAVARADO
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Huánuco

DE : LUIS WILIAM ESTRELLA BACILIO
Técnico Administrativo III

ASUNTO : Informe de supervisión ambiental del Hotel Internacional Plaza

REF. : Acta de Supervisión Ambiental N°0001-2026-GRH-GRDE/DRCET

FECHA : Huánuco, 06 de abril del 2025.

Por el presente, me dirijo a usted en atención al Acta de Supervisión Ambiental N° 0001-2026-GRH-GRDE/DRCET, de fecha 31 de marzo de 2026, a fin de manifestarle lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Información General:

ADMINISTRADO	HOTEL INTERNACIONAL PLAZA E.I.R.L.		
RUC / DNI	20542400235		
UNIDAD FISCALIZABLE	Hotel Internacional Plaza		
FUNCIÓN/ ACTIVIDAD	Turismo – Alojamiento y Hospedaje		
ETAPA	Operación	ESTADO	En actividad
	DEPARTAMENTO	Huánuco	
	PROVINCIA	Leoncio Prado	
	DISTRITO	Rupa Rupa	
	DIRECCION	Av. Alaemda Peru N° 456	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

1.2. Objetivo de la Supervisión:

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con énfasis en la evaluación de la adecuada implementación de los depósitos de residuos sólidos.

...///

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (062) 51-2980 – (062) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

1.3. Áreas y/o Componentes supervisados:

N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	Área de Baños	---	---	---
2	Área de Habitación	---	---	---
3	Áreas Comunes	---	---	---

II ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN:

En el marco del Programa de Supervisiones Ambientales del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026), y en cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional de Comercio y Turismo del Gobierno Regional de Huánuco, como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), el 31 de marzo de 2026, el suscrito llevó a cabo una supervisión in situ en el área de influencia de la unidad fiscalizable Hotel Internacional Plaza.

El objetivo de esta supervisión fue verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con énfasis en la gestión de residuos sólidos. Como resultado, se levantó el Acta de Supervisión Ambiental N° 0001-2026-GRH-GRDE/DR CET, en la cual se consignaron las siguientes observaciones:

2.1. Infraestructura de la unidad fiscalizable

El Hotel Internacional Plaza desarrolla sus actividades en los niveles 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la edificación.

2.2. Gestión de residuos sólidos en servicios higiénicos

Se constató que los servicios higiénicos se encuentran en condiciones adecuadas de limpieza y cuentan con tachos de plástico con bolsa para la disposición de residuos sólidos.

2.3. Gestión de residuos sólidos en habitaciones

Se verificó la presencia de tachos de plástico en las habitaciones, destinados a la recolección de residuos sólidos.

2.4. Gestión de residuos sólidos en áreas comunes

En las áreas comunes, se evidenció la ausencia de tachos diferenciados y rotulados, provistos de bolsas, para la adecuada segregación de residuos sólidos.

III CONCLUSIONES:

Como resultado de la supervisión presencial realizada en la unidad fiscalizable Hotel Internacional Plaza, y del análisis efectuado en los apartados precedentes, se concluye lo siguiente:

...///

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III...

Nº	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Aplicable

Se dispone que el expediente de supervisión no sea archivado, ya que, aunque el administrado cumple parcialmente con la normativa, persisten incumplimientos que requieren corrección. En consecuencia, debe proseguirse con el procedimiento administrativo correspondiente para que el administrado subsane las observaciones y se ajusten a la legislación vigente.

Nº	OBLIGACIONES FISCALIZABLES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Se dispone de los depósitos para la recolección y gestión de residuos sólidos; sin embargo, se observa que no cumplen completamente con las normativas y disposiciones vigentes.
2	Se evidencia la presencia de tachos papeleros de metal para el acopio de residuos sólidos en las habitaciones y en los servicios higiénicos.

IV RECOMENDACIONES:

1. Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes el suscrito sugiere proseguir con la secuela del procedimiento administrativo correspondiente.
2. Asimismo, se recomienda trasladar la presente documentación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, para su registro en el aplicativo PLANEFA 2026, correspondiente a su primer trimestre.

V ANEXOS:

- Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS
Anexo 2: ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 0001-2026-GRH-GRDE/DR CET.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

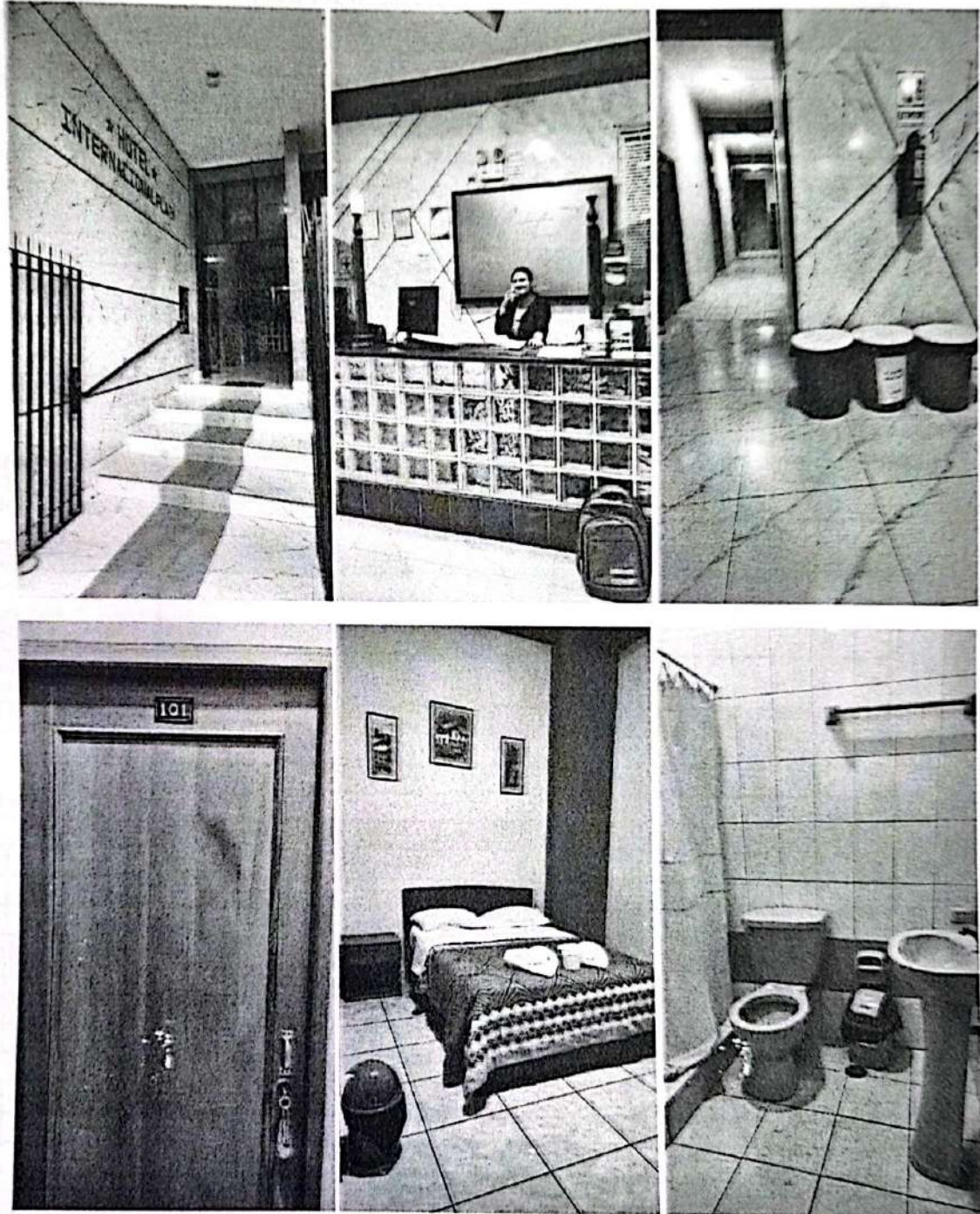
 Firmado digitalmente por:
ESTRELLA BACILIO Luis William FAU
20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 08:59:36-0500
HUANUCO Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO III

CLWEB/LWEB
C.c.- Archivo

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (062) 51-2980 - (062) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS



Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (062) 51-2980 - (062) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dir. **Reg. Cetur**

ANEXO N° 2

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 001 -2026-GRH-GRDE/DRCET

Pag. 1

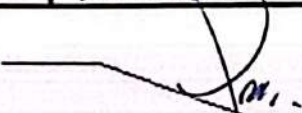
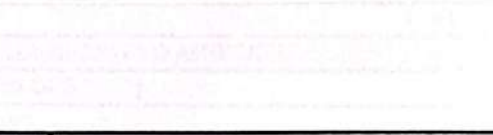
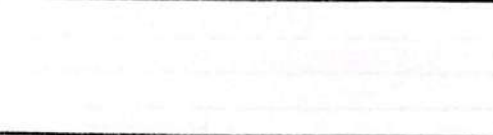
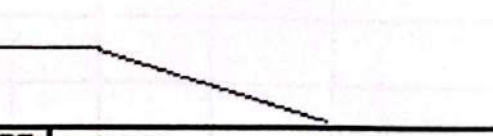
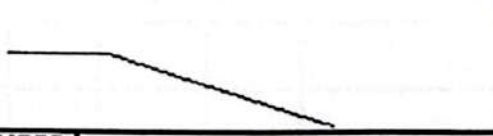
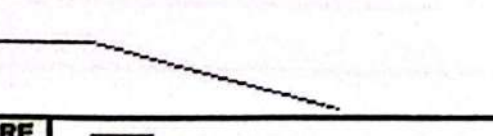
1. DATOS DEL ADMINISTRADO					
Nombre o Razón Social	HOTEL INTERNACIONAL PLAZA E.S.R.L.				
RUC/DNI	20542400235				
2. DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN (ESTABLECIMIENTO)					
Nombre Comercial	INTERNACIONAL PLAZA				
Actividad	ALOJAMIENTO				
Sector	TURISMO		Sub Sector	ESTAB. DE HOSPEDAJE	
Competencia			Etapas	OPERACION	
Estado	En Actividad	Sin Actividad	Departamento		
	SÍ		HUÁNUCO		
			Provincia		
			LEONCIO PRADO		
			Distrito		
			RUPA RUPA		
Dirección	AV. ALAMEDA PERÚ N° 588 - TINGO MARIA				
Responsable de la Inspección (Administrado)	Apellidos y Nombres		ROJAS MARQUEZ, YARIKZA TATIANA		
	Cargo		RECEPCIONISTA		
	DNI		76251321		
	Teléfono		901 276542		
	Correo Electrónico		yarienza.rojas.marquez@gmail.com		
3. NOTIFICACIONES					
Notificación	Personal		Electrónica		
Dirección Para Notificación Personal	AV. ALAMEDA PERÚ 456 - T.M.				
Dirección Para notificación Electrónica					
4. DATOS DE LA INSPECCIÓN					
Tipo	Regular	Especial	Inicio	Fecha	31/03/2026
	X		Hora	8:45 AM	Fin
Expediente	9:30 AM				
5. EQUIPO DE SUPERVISIÓN					
N°	Nombres y Apellidos				Cargo
1	LUIS WILLIAM ESTRELLA BACILLO				TEC. ADM. NI
2					
6. PERSONAL DEL ADMINISTRADO (ESTABLECIMIENTO)					
N°	Nombres y Apellidos				Cargo
1	YARIKZA TATIANA ROJAS MARQUEZ				RECEPCIONISTA
2					
7. OTROS PARTICIPANTES DE LA SUPERVISIÓN (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, ETC.)					
N°	Nombres y Apellidos				Cargo
1					
2					
8. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS					
Código GPS					
Sistema			Zona		
N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)	
		Norte o Latitud	Este o Longitud		
1	MANITACON Y SELL.				



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Director
cetur

Pag. 3

1	EL ADMINISTRADO RECIBIO COPIA DIGITAL DEL PRESENTE ACTA,		
2			
15. ANEXOS			
N°	Descripción	Folios	
1			
2			
16. FIRMAS			
REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO			
			
NOMBRE	YANKZA TITANA ROJAS MARQUEZ	NOMBRE	---
DNI	76251821	DNI	---
			
NOMBRE	WISCHEN ESTRELLA BACILLO	NOMBRE	---
DNI	04010084	DNI	---
EQUIPO DE INSPECCIÓN			
			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---
OTROS PARTICIPANTES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE			
			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---
EQUIPO SUPERVISOR			
			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---

2									
9. OBLIGACIONES FISCALIZABLES (Descripción)									
1	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS (TACHOS)								
2									
10. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y MEDIOS PROBATORIO									
Nº	Descripción				¿Corrigió? (si, no, por determinar)		Plazo para acreditar subsanación		
1	a) Descripción del componente/obligación fiscalizable; b) información del cumplimiento o incumplimiento c) Información preliminar para el análisis de riesgo (extensión, cantidad, peligrosidad, medio afectado, etc. d) Requerimiento de subsanación, señalado fecha (de corresponder) e) Medios probatorios (fotos, videos etc.)								
2	SI CUMPLE								
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles									
11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN									
Nº	TIPO		Requerimiento				Plazo (*)		
1									
2									
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles									
12. MUESTREO AMBIENTAL									
Código GPS									
Sistema						Zona			
Nº	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Observaciones	Coordenadas		Altitud	Solicita Dirigencia	
					Norte o latitud	Este o longitud			
1									
2									
13. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO									
1	SOLICITA CAPACITACION SOBRE GESTION AMBIENTAL.								
2									
3									
14. OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)									
Nº	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado.								

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0008-2026-GRH-GRDE-DRCET/LWEB

Reg. Doc.: 07082079

Reg. Exp.: 04056865

A : LIC. CATHERINE RAISA SANCHEZ ALAVARADO
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Huánuco

DE : LUIS WILIAM ESTRELLA BACILIO
Técnico Administrativo III

ASUNTO : Informe de supervisión ambiental del Hotel Rupa Rupa

REF. : Acta de Supervisión Ambiental N°0002-2026-GRH-GRDE/DRCET

FECHA : Huánuco, 06 de abril del 2025.

Por el presente, me dirijo a usted en atención al Acta de Supervisión Ambiental N° 0002-2026-GRH-GRDE/DRCET, de fecha 31 de marzo de 2026, a fin de manifestarle lo siguiente:

I ANTECEDENTES:**1.1. Información General:**

ADMINISTRADO	HOTEL RUPA RUPA S.A.C.		
RUC / DNI	20606922192		
UNIDAD FISCALIZABLE	Hotel Rupa Rupa		
FUNCIÓN/ ACTIVIDAD	Turismo – Alojamiento y Hospedaje		
ETAPA	Operación	ESTADO	En actividad
	DEPARTAMENTO	Huánuco	
	PROVINCIA	Leoncio Prado	
	DISTRITO	Rupa Rupa	
	DIRECCIÓN	Av. Ucayali N° 940	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

1.2. Objetivo de la Supervisión:

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con énfasis en la evaluación de la adecuada implementación de los depósitos de residuos sólidos.

...///

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco

Telefax : (062) 51-2980 – (062) 51-3223

Email : dirceturhco@gmail.comdirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

1.3. Áreas y/o Componentes supervisados:

N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	Área de Baños	---	---	---
2	Área de Habitación	---	---	---
3	Áreas Comunes	---	---	---

II ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN:

En el marco del Programa de Supervisiones Ambientales del **Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026)**, y en cumplimiento de las funciones de la **Dirección Regional de Comercio y Turismo del Gobierno Regional de Huánuco**, como **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)**, el **31 de marzo de 2026**, el suscrito llevó a cabo una **supervisión in situ** en el área de influencia de la unidad fiscalizable **Hotel Rupa Rupa**.

El objetivo de esta supervisión fue verificar el **cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables**, con énfasis en la **gestión de residuos sólidos**. Como resultado, se levantó el **Acta de Supervisión Ambiental N° 0002-2026-GRH-GRDE/DRCET**, en la cual se consignaron las siguientes observaciones:

2.1. Infraestructura de la unidad fiscalizable

El **Hotel Rupa Rupa** desarrolla sus actividades en los niveles **1°, 2°, 3° y 4°** de la edificación.

2.2. Gestión de residuos sólidos en servicios higiénicos

Se constató que los servicios higiénicos se encuentran en **condiciones adecuadas de limpieza** y cuentan con **tachos de metal con bolsa** para la disposición de residuos sólidos.

2.3. Gestión de residuos sólidos en habitaciones

Se verificó la presencia de **tachos de metal** en las habitaciones, destinados a la recolección de residuos sólidos.

2.4. Gestión de residuos sólidos en áreas comunes

En las áreas comunes, se evidenció la **ausencia de tachos diferenciados**, provistos de bolsas, para la adecuada segregación de residuos sólidos.

III CONCLUSIONES:

Como resultado de la supervisión presencial realizada en la unidad fiscalizable **Hotel Rupa Rupa**, y del análisis efectuado en los apartados precedentes, se concluye lo siguiente:

///...

...///

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Aplicable

Se dispone que el expediente de supervisión no sea archivado, ya que, aunque el administrado cumple parcialmente con la normativa, persisten incumplimientos que requieren corrección. En consecuencia, debe proseguirse con el procedimiento administrativo correspondiente para que el administrado subsane las observaciones y se ajusten a la legislación vigente.

Nº	OBLIGACIONES FISCALIZABLES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Se dispone de los depósitos para la recolección y gestión de residuos sólidos; sin embargo, se observa que no cumplen completamente con las normativas y disposiciones vigentes.
2	Se evidencia la presencia de tachos papeleros de metal para el acopio de residuos sólidos en las habitaciones y en los servicios higiénicos.

IV RECOMENDACIONES:

1. Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes el suscrito sugiere proseguir con la secuela del procedimiento administrativo correspondiente.
2. Asimismo, se recomienda trasladar la presente documentación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, para su registro en el aplicativo PLANEFA 2026, correspondiente a su primer trimestre.

V ANEXOS:

- Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS
Anexo 2: ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 0002-2026-GRH-GRDE/DRCET.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Firmado digitalmente por:
ESTRELLA BACILIO Luis William FAU
20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 09:00:50-0500
HUANUCO Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO III

CLWEB/LWEB
C.c.- Archivo

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (062) 51-2980 - (062) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dir. cetur

ANEXO N° 2

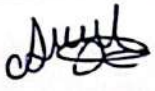
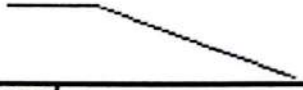
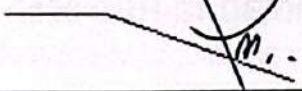
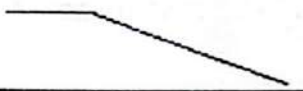
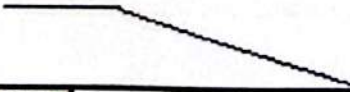
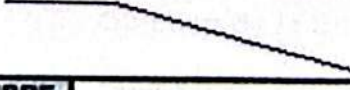
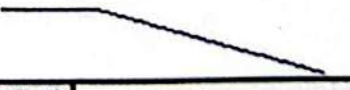
ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 002 - 2026-GRH-GRDE/DR CET

Pág. 1

1. DATOS DEL ADMINISTRADO									
Nombre o Razón Social		INVERSIONES RUPA RUPA SAC							
RUC/DNI		20606922192							
2. DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN (ESTABLECIMIENTO)									
Nombre Comercial		HOTEL RUPA RUPA							
Actividad		ALOJAMIENTO							
Sector		TURISMO				Sub Sector		ESTOA. DE HOSPEDAJE	
Competencia						Etapa		OPERACION	
Estado	En Actividad	Sin Actividad		Departamento		HUÁNUCO			
	SI			Provincia		LEONCIO PRADO			
			Distrito		RUPA RUPA				
Dirección		AV. UCAYALI 940 - TINGO MARIA							
Responsable de la Inspección (Administrado)	Apellidos y Nombres		ALFARO VALICO ANDREA ALEXANDRA						
	Cargo		RECEPCIONISTA						
	DNI		76439817		Teléfono		974 520 529		
	Correo Electrónico		alfarovalico@gmail.com						
3. NOTIFICACIONES									
Notificación		Personal				Electrónica			
Dirección Para Notificación Personal		AV. UCAYALI 940 - T.M.							
Dirección Para notificación Electrónica									
4. DATOS DE LA INSPECCIÓN									
Tipo	Regular	Especial	Inicio	Fecha	31/3/2026	Cierre	Fecha	31/03/2026	
	X			Hora	9:40 AM		Hora	10:18 AM	
Expediente									
5. EQUIPO DE SUPERVISIÓN									
N°	Nombres y Apellidos							Cargo	
1	LUIS WILLIAM ESTRELLA BANCILLO							T.E. ADM. III	
2									
6. PERSONAL DEL ADMINISTRADO (ESTABLECIMIENTO)									
N°	Nombres y Apellidos							Cargo	
1	ANDREA KEVONOMA ALFARO VALICO							RECEPCIONISTA	
2									
7. OTROS PARTICIPANTES DE LA SUPERVISIÓN (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, ETC.)									
N°	Nombres y Apellidos							Cargo	
1									
2									
8. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS									
Código GPS									
Sistema						Zona			
N°	Descripción	Coordenadas			Altitud (m.s.n.m.)				
		Norte o Latitud					Este o Longitud		
1	HABITACIONES Y SUELOS								

2									
9. OBLIGACIONES FISCALIZABLES (Descripción)									
1	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS (TACHOS)								
2									
10. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y MEDIOS PROBATORIO									
Nº	Descripción				¿Corrigió? (si, no, por determinar)		Plazo para acreditar subsanción		
1	a) Descripción del componente/obligación fiscalizable; b) Información del cumplimiento o incumplimiento c) Información preliminar para el análisis de riesgo (extensión, cantidad, peligrosidad, medio afectado, etc. d) Requerimiento de subsanción, señalado fecha (de corresponder) e) Medios probatorios (fotos, videos etc.)								
2	SI CUMPLE								
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles									
11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN									
Nº	TIPO		Requerimiento				Plazo (*)		
1									
2									
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles									
12. MUESTREO AMBIENTAL									
Código GPS									
Sistema						Zona			
Nº	Código de Punto	Hro. de Muestras	Matriz	Observaciones	Coordenadas		Altitud	Solicita Dirigencia	
					Norte o latitud	Este o longitud			
1									
2									
13. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO									
1	SOLICITA CAPACITACION SOBRE TURISMO SOSTENIBLE								
2									
3									
14. OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)									
Nº	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado,								



1	EL ADMINISTRADO RECIBO COPIO DEL PRESENTE ACTA DIGITAL.		
2			
15. ANEXOS			
N°	Descripción		Folios
1			
2			
16. FIRMAS			
REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO			
A. 			
NOMBRE	ANDREA ALEXANDRA ALFARO YAUCO	NOMBRE	—
DNI	76433817	DNI	—
			
NOMBRE	LUIS HUMBERTO ESTRELA BACQUERO	NOMBRE	—
DNI	04010684	DNI	—
EQUIPO DE INSPECCIÓN			
			
NOMBRE	—	NOMBRE	—
DNI	—	DNI	—
OTROS PARTICIPANTES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE			
			
NOMBRE	—	NOMBRE	—
DNI	—	DNI	—
EQUIPO SUPERVISOR			
			
NOMBRE	—	NOMBRE	—
DNI	—	DNI	—

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0009-2026-GRH-GRDE-DRCET/LWEB

Reg. Doc.: 07082113

Reg. Exp.: 04056882

A : LIC. CATHERINE RAISA SANCHEZ ALAVARADO
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Huánuco

DE : LUIS WILIAM ESTRELLA BACILIO
Técnico Administrativo III

ASUNTO : Informe de supervisión ambiental del Hotel Omar

REF. : Acta de Supervisión Ambiental N° 003-2026-GRH-GRDE/DRCET

FECHA : Huánuco, 06 de abril del 2025.

Por el presente, me dirijo a usted en atención al Acta de Supervisión Ambiental N° 0003-2026-GRH-GRDE/DRCET, de fecha 31 de marzo de 2026, a fin de manifestarle lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Información General:

ADMINISTRADO	LA CASA DE LA LIMPIEZA E.I.R.L		
RUC / DNI	20489655633		
UNIDAD FISCALIZABLE	Hotel Omar		
FUNCIÓN/ ACTIVIDAD	Turismo – Alojamiento y Hospedaje		
ETAPA	Operación	ESTADO	En actividad
	DEPARTAMENTO	Huánuco	
	PROVINCIA	Leoncio Prado	
	DISTRITO	Rupa Rupa	
	DIRECCIÓN	Av. Amazonas N° 585	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

1.2. Objetivo de la Supervisión:

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con énfasis en la evaluación de la adecuada implementación de los depósitos de residuos sólidos.

...///

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

1.3. Áreas y/o Componentes supervisados:

N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	Área de Baños	---	---	---
2	Área de Habitación	---	---	---
3	Áreas Comunes	---	---	---

II ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN:

En el marco del Programa de Supervisiones Ambientales del **Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026)**, y en cumplimiento de las funciones de la **Dirección Regional de Comercio y Turismo del Gobierno Regional de Huánuco**, como **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)**, el **31 de marzo de 2026**, el suscrito llevó a cabo una **supervisión in situ** en el área de influencia de la unidad fiscalizable **Hotel Omar**.

El objetivo de esta supervisión fue verificar el **cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables**, con énfasis en la **gestión de residuos sólidos**. Como resultado, se levantó el **Acta de Supervisión Ambiental N° 0003-2026-GRH-GRDE/DRCET**, en la cual se consignaron las siguientes observaciones:

2.1. Infraestructura de la unidad fiscalizable

El **Hotel Omar** desarrolla sus actividades en los niveles **1°, 2°, 3° y 4°** de la edificación.

2.2. Gestión de residuos sólidos en servicios higiénicos

Se constató que los servicios higiénicos se encuentran en **condiciones adecuadas de limpieza** y cuentan con **tachos de plástico con bolsa** para la disposición de residuos sólidos.

2.3. Gestión de residuos sólidos en habitaciones

Se verificó la presencia de **tachos de plástico** en las habitaciones, destinados a la recolección de residuos sólidos.

2.4. Gestión de residuos sólidos en áreas comunes

En las áreas comunes, se evidenció la ausencia de **tachos diferenciados**, provistos de bolsas, para la adecuada segregación de residuos sólidos.

III CONCLUSIONES:

Como resultado de la supervisión presencial realizada en la unidad fiscalizable **Hotel Omar**, y del análisis efectuado en los apartados precedentes, se concluye lo siguiente:

///...

...///

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Aplicable

Se dispone que el expediente de supervisión no sea archivado, ya que, aunque el administrado cumple parcialmente con la normativa, persisten incumplimientos que requieren corrección. En consecuencia, debe proseguirse con el procedimiento administrativo correspondiente para que el administrado subsane las observaciones y se ajusten a la legislación vigente.

N°	OBLIGACIONES FISCALIZABLES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Se dispone de los depósitos para la recolección y gestión de residuos sólidos; sin embargo, se observa que no cumplen completamente con las normativas y disposiciones vigentes.
2	Se evidencia la presencia de tachos papeleros de metal para el acopio de residuos sólidos en las habitaciones y en los servicios higiénicos.

IV RECOMENDACIONES:

1. Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes el suscrito sugiere proseguir con la secuela del procedimiento administrativo correspondiente.
2. Asimismo, se recomienda trasladar la presente documentación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, para su registro en el aplicativo PLANEFA 2026, correspondiente a su primer trimestre.

V ANEXOS:

Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS

Anexo 2: ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 0003-2026-GRH-GRDE/DR CET.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

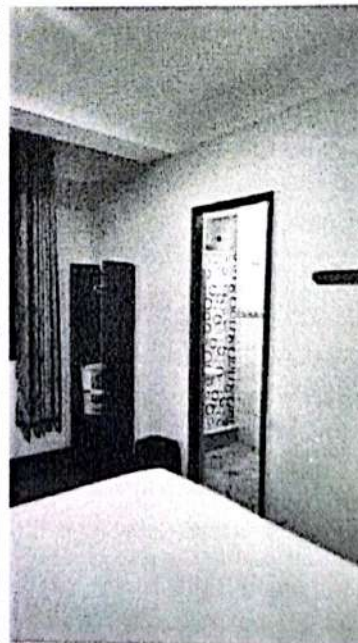
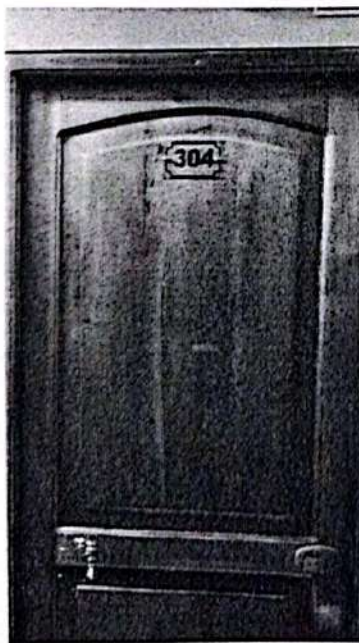


Firmado digitalmente por:
ESTRELLA BACILIO Luis William FAU
20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 09:01:34-0500
HUANUCO Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO III
CLWEB/LWEB
C.c.- Archivo

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (062) 51-2980 - (062) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dir.
cetur

ANEXO N° 2

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 003 -2026-GRH-GRDE/DRCT

Pág. 1

1. DATOS DEL ADMINISTRADO							
Nombre o Razón Social		LA CASA DE LA LIMPIEZA E.I.R.L.					
RUC/DNI		20489655633					
2. DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN (ESTABLECIMIENTO)							
Nombre Comercial		HOSTAL OMAR					
Actividad		ALOJAMIENTO					
Sector		TURISMO		Sub Sector		ESTAB. DE HOSPEDAJE	
Competencia				Etapas		OPERACION	
Estado	En Actividad	Sin Actividad	Departamento		HUÁNUCO		
	SÍ		Provincia		LEONCIO PRADO		
			Distrito		RUPA RUPA		
Dirección		HV. AMAZONAS 585 - TINGO MARIA					
Responsable de la Inspección (Administrado)	Apellidos y Nombres		ELVIRA OSORIO ESPINOZA				
	Cargo		PROPIETARIA				
	DNI		22741845		Teléfono		940570044
	Correo Electrónico		elvi_osor@hotmai.com				
3. NOTIFICACIONES							
Notificación		Personal				Electrónica	
Dirección Para Notificación Personal		AV. AMAZONAS 585 - T.M.					
Dirección Para notificación Electrónica.							
4. DATOS DE LA INSPECCIÓN							
Tipo	Regular	Especial	Inicio	Fecha	31/02/2026	Cierre	Fecha
				Hora	10:30 am		Hora
Expediente							
5. EQUIPO DE SUPERVISIÓN							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1	Luis Wilum Estrella Bacilo					T.E. ADM. II	
2							
6. PERSONAL DEL ADMINISTRADO (ESTABLECIMIENTO)							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1	ELVIRA OSORIO ESPINOZA					PROPIETARIO	
2							
7. OTROS PARTICIPANTES DE LA SUPERVISIÓN (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, ETC.)							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1							
2							
8. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS							
Código GPS							
Sistema				Zona			
N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)			
		Norte o Latitud	Este o Longitud				
1	REGISTRACION Y SSHH.						



2								
9. OBLIGACIONES FISCALIZABLES (Descripción)								
1	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS (TACHOS)							
2								
10. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y MEDIOS PROBATORIO								
Nº	Descripción				¿Corrigió? (si, no, por determinar)	Plazo para acreditar subsanción		
1	a) Descripción del componente/obligación fiscalizable; b) Información del cumplimiento o incumplimiento c) Información preliminar para el análisis de riesgo (extensión, cantidad, peligrosidad, medio afectado, etc. d) Requerimiento de subsanción, señalado fecha (de corresponder) e) Medios probatorios (fotos, videos etc.)							
2	SI CUMPLE							
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles								
11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN								
Nº	TIPO	Requerimiento				Plazo (*)		
1								
2								
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles								
12. MUESTREO AMBIENTAL								
Código GPS								
Sistema						Zona		
Nº	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Observaciones	Coordenadas		Altitud	Solicita Dirigencia
					Norte o latitud	Este o longitud		
1								
2								
13. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO								
1	SOLICITA CAPACITACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE.							
2								
3								
14. OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)								
Nº	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado,							



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Director

Pag. 3

1	EL ADMINISTRADO RECIBIO COPIA DIGITAL DEL PRESENTE ACU		
2			
15. ANEXOS			
N°	Descripción	Folios	
1			
2			
16. FIRMAS			
REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO			
NOMBRE	EWIRA OTORLO ESPINOZA	NOMBRE	---
DNI	22741845	DNI	---
NOMBRE	LUIS WILTON ZIMELLA VASQUEZ	NOMBRE	---
DNI	0480884	DNI	---
EQUIPO DE INSPECCIÓN			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---
OTROS PARTICIPANTES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---
EQUIPO SUPERVISOR			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0010-2026-GRH-GRDE-DR CET/LWEB

Reg. Doc.: 07082144
Reg. Exp.: 04056898

A : LIC. CATHERINE RAISA SANCHEZ ALAVARADO
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Huánuco

DE : LUIS WILIAM ESTRELLA BACILIO
Técnico Administrativo III

ASUNTO : Informe de supervisión ambiental del Hospedaje Selva Dorada

REF. : Acta de Supervisión Ambiental N° 004-2026-GRH-GRDE/DR CET

FECHA : Huánuco, 06 de abril del 2025.

Por el presente, me dirijo a usted en atención al Acta de Supervisión Ambiental N° 0004-2026-GRH-GRDE/DR CET, de fecha 31 de marzo de 2026, a fin de manifestarle lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Información General:

ADMINISTRADO	SEVILLANOS MALPARTIDA, YESY VANESA		
RUC / DNI	10435807378		
UNIDAD FISCALIZABLE	Hospedaje Selvas Dorada		
FUNCIÓN/ ACTIVIDAD	Turismo – Alojamiento y Hospedaje		
ETAPA	Operación	ESTADO	En actividad
	DEPARTAMENTO	Huánuco	
	PROVINCIA	Leoncio Prado	
	DISTRITO	Rupa Rupa	
	DIRECCIÓN	Av. Ucayali N° 199	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

1.2. Objetivo de la Supervisión:

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con énfasis en la evaluación de la adecuada implementación de los depósitos de residuos sólidos.

...///

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

1.3. Áreas y/o Componentes supervisados:

N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	Área de Baños	---	---	---
2	Área de Habitación	---	---	---
3	Áreas Comunes	---	---	---

II ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN:

En el marco del Programa de Supervisiones Ambientales del **Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026)**, y en cumplimiento de las funciones de la **Dirección Regional de Comercio y Turismo del Gobierno Regional de Huánuco**, como **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)**, el **31 de marzo de 2026**, el suscrito llevó a cabo una **supervisión in situ** en el área de influencia de la unidad fiscalizable **Hospedaje Selva Dorada**.

El objetivo de esta supervisión fue verificar el **cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables**, con énfasis en la **gestión de residuos sólidos**. Como resultado, se levantó el **Acta de Supervisión Ambiental N° 0004-2026-GRH-GRDE/DR CET**, en la cual se consignaron las siguientes observaciones:

2.1. Infraestructura de la unidad fiscalizable

El **Hospedaje Selva Dorada** desarrolla sus actividades en los niveles **1°, 2°, 3° y 4°** de la edificación.

2.2. Gestión de residuos sólidos en servicios higiénicos

Se constató que los servicios higiénicos se encuentran en **condiciones adecuadas de limpieza** y cuentan con **tachos de plástico con bolsa** para la disposición de residuos sólidos.

2.3. Gestión de residuos sólidos en habitaciones

Se verificó la presencia de **tachos de plástico** en las habitaciones, destinados a la recolección de residuos sólidos.

2.4. Gestión de residuos sólidos en áreas comunes

En las áreas comunes, se evidenció la ausencia de **tachos diferenciados**, provistos de bolsas, para la adecuada segregación de residuos sólidos.

III CONCLUSIONES:

Como resultado de la supervisión presencial realizada en la unidad fiscalizable **Hospedaje Selva Dorada**, y del análisis efectuado en los apartados precedentes, se concluye lo siguiente:

...///

///...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Aplicable

Se dispone que el expediente de supervisión no sea archivado, ya que, aunque el administrado cumple parcialmente con la normativa, persisten incumplimientos que requieren corrección. En consecuencia, debe proseguirse con el procedimiento administrativo correspondiente para que el administrado subsane las observaciones y se ajusten a la legislación vigente.

Nº	OBLIGACIONES FISCALIZABLES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Se dispone de los depósitos para la recolección y gestión de residuos sólidos; sin embargo, se observa que no cumplen completamente con las normativas y disposiciones vigentes.
2	Se evidencia la presencia de tachos papeleros de metal para el acopio de residuos sólidos en las habitaciones y en los servicios higiénicos.

IV RECOMENDACIONES:

1. Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes el suscrito sugiere proseguir con la secuela del procedimiento administrativo correspondiente.
2. Asimismo, se recomienda trasladar la presente documentación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, para su registro en el aplicativo PLANEFA 2026, correspondiente a su primer trimestre.

V ANEXOS:

Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS
Anexo 2: ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 0004-2026-GRH-GRDE/DR CET.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
ESTRELLA BACILIO Luis William FAU
20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 09:02:48-0500
HUANUCO Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO III

CLWEB/LWEB
C.c.- Archivo

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (062) 51-2980 - (062) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dir. cetur

ANEXO N° 2

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 004 - 2026-GRH-GROE/DIRECET

Pág. 1

1. DATOS DEL ADMINISTRADO							
Nombre o Razón Social	SEVILLANOS MALPARTIDA, YESY VANESA						
RUC/DNI	10435807378						
2. DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN (ESTABLECIMIENTO)							
Nombre Comercial	SELVA DORADA						
Actividad	ALOJAMIENTO						
Sector	Turismo			Sub Sector	ESTAB. HOSP.		
Competencia				Etapas	OPERACION		
Estado	En Actividad	Sin Actividad	Departamento		HUÁNUCO		
	SI		Provincia		LEONCIO PRADO		
			Distrito		RUPA RUPA		
Dirección	AV. UCAYALI N° 199 - TINGO MARIA						
Responsable de la Inspección (Administrado)	Apellidos y Nombres		SEVILLANOS MALPARTIDA, YESY VANESA				
	Cargo		PROPIETARIA				
	DNI		43580737		Teléfono	928 797825	
	Correo Electrónico		Venesesevillanosmalpartida@gmail.com				
3. NOTIFICACIONES							
Notificación	Personal					Electrónica	
Dirección Para Notificación Personal	AV. UCAYALI 199 - T.M.						
Dirección Para notificación Electrónica							
4. DATOS DE LA INSPECCIÓN							
Tipo	Regular	Especial	Inicio	Fecha	31/03/2026	Cierre	Fecha
				Hora	10:45 am		Hora
						11:00 am	
Expediente							
5. EQUIPO DE SUPERVISIÓN							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1	Luis W. Estrella Barrios					Téc. Adm. M.	
2							
6. PERSONAL DEL ADMINISTRADO (ESTABLECIMIENTO)							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1	YESY VANESA SEVILLANOS MALPARTIDA					PROPIETARIA	
2							
7. OTROS PARTICIPANTES DE LA SUPERVISIÓN (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCAL, ETC.)							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1							
2							
8. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS							
Código GPS							
Sistema				Zona			
N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)			
		Norte o Latitud	Este o Longitud				
1	HABITACION Y SSHA						



2								
9. OBLIGACIONES FISCALIZABLES (Descripción)								
1	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS (TACTOS)							
2								
10. VERIFICACION DE OBLIGACIONES Y MEDIOS PROBATORIO								
Nº	Descripción	¿Corrigió? (si, no, por determinar)	Plazo para acreditar subsanción					
1	a) Descripción del componente/obligación fiscalizable; b) información del cumplimiento o incumplimiento c) Información preliminar para el análisis de riesgo (extensión, cantidad, peligrosidad, medio afectado, etc. d) Requerimiento de subsanción, señalado fecha (de corresponder) e) Medios probatorios (fotos, videos etc.)							
2	SI CUMPLE							
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles								
11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN								
Nº	TIPO	Requerimiento	Plazo (*)					
1								
2								
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles								
12. MUESTREO AMBIENTAL								
Código GPS								
Sistema		Zona						
Nº	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Observaciones	Coordenadas		Altitud	Solicita Dirigencia
					Norte o latitud	Este o longitud		
1								
2								
13. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO								
1	SOLICITA CAPACITACION SOBRE P.G.A.							
2								
3								
14. OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)								
Nº	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado.							



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Director

Pag. 3

1	EL ADMINISTRADO RECIBIO COPIA DIGITAL DEL PRESENTE ACTO		
2			
15. ANEXOS			
N°	Descripción		Folios
1			
2			
16. FIRMAS			
REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO			
NOMBRE	VESY VANESA SEVILLANOS H.	NOMBRE	---
DNI	43580733	DNI	---
NOMBRE	Luis Wilson Estrella Balcázar	NOMBRE	---
DNI	04010681	DNI	---
EQUIPO DE INSPECCIÓN			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---
OTROS PARTICIPANTES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---
EQUIPO SUPERVISOR			
NOMBRE	---	NOMBRE	---
DNI	---	DNI	---

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0011-2026-GRH-GRDE-DRCET/LWEB

Reg. Doc.: 07082172
Reg. Exp.: 04056915

A : LIC. CATHERINE RAISA SANCHEZ ALAVARADO
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Huánuco

DE : LUIS WILIAM ESTRELLA BACILIO
Técnico Administrativo III

ASUNTO : Informe de supervisión ambiental del Hospedaje Las Palmeras

REF. : Acta de Supervisión Ambiental N° 005-2026-GRH-GRDE/DRCET

FECHA : Huánuco, 06 de abril del 2025.

Por el presente, me dirijo a usted en atención al Acta de Supervisión Ambiental N° **0005-2026-GRH-GRDE/DRCET**, de fecha 31 de marzo de 2026, a fin de manifestarle lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Información General:

ADMINISTRADO	LAS PALMERAS G.H. E.I.R.L.		
RUC / DNI	20601067278		
UNIDAD FISCALIZABLE	Hospedaje Las Palmeras		
FUNCIÓN/ ACTIVIDAD	Turismo – Alojamiento y Hospedaje		
ETAPA	Operación	ESTADO	En actividad
	DEPARTAMENTO	Huánuco	
	PROVINCIA	Leoncio Prado	
	DISTRITO	Rupa Rupa	
	DIRECCIÓN	Jr. Calleo N° 283	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

1.2. Objetivo de la Supervisión:

Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con énfasis en la evaluación de la adecuada implementación de los depósitos de residuos sólidos.

...///

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (062) 51-2980 - (062) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///...

1.3. Áreas y/o Componentes supervisados:

N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	Área de Baños	---	---	---
2	Área de Habitación	---	---	---
3	Áreas Comunes	---	---	---

II ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN:

En el marco del Programa de Supervisiones Ambientales del **Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026)**, y en cumplimiento de las funciones de la **Dirección Regional de Comercio y Turismo del Gobierno Regional de Huánuco**, como **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)**, el 31 de marzo de 2026, el suscrito llevó a cabo una **supervisión in situ** en el área de influencia de la unidad fiscalizable **Hospedaje Las Palmeras**.

El objetivo de esta supervisión fue verificar el **cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables**, con énfasis en la **gestión de residuos sólidos**. Como resultado, se levantó el **Acta de Supervisión Ambiental N° 0005-2026-GRH-GRDE/DR CET**, en la cual se consignaron las siguientes observaciones:

2.1. Infraestructura de la unidad fiscalizable

El **Hospedaje Las Palmeras** desarrolla sus actividades en los niveles 1° y 2° de la edificación.

2.2. Gestión de residuos sólidos en servicios higiénicos

Se constató que los servicios higiénicos se encuentran en **condiciones adecuadas de limpieza** y cuentan con **tachos de plástico con bolsa** para la disposición de residuos sólidos.

2.3. Gestión de residuos sólidos en habitaciones

Se verificó la presencia de **tachos de plástico** en las habitaciones, destinados a la recolección de residuos sólidos.

2.4. Gestión de residuos sólidos en áreas comunes

En las áreas comunes, se evidenció la ausencia de **tachos diferenciados**, provistos de bolsas, para la adecuada segregación de residuos sólidos.

III CONCLUSIONES:

Como resultado de la supervisión presencial realizada en la unidad fiscalizable **Hospedaje Las Palmeras**, y del análisis efectuado en los apartados precedentes, se concluye lo siguiente:

///...

...///

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS VERIFICADOS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Aplicable

Se dispone que el expediente de supervisión no sea archivado, ya que, aunque el administrado cumple parcialmente con la normativa, persisten incumplimientos que requieren corrección. En consecuencia, debe proseguirse con el procedimiento administrativo correspondiente para que el administrado subsane las observaciones y se ajusten a la legislación vigente.

N°	OBLIGACIONES FISCALIZABLES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN.
1	Se dispone de los depósitos para la recolección y gestión de residuos sólidos; sin embargo, se observa que no cumplen completamente con las normativas y disposiciones vigentes.
2	Se evidencia la presencia de tachos papeleros de metal para el acopio de residuos sólidos en las habitaciones y en los servicios higiénicos.

IV RECOMENDACIONES:

1. Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes el suscrito sugiere proseguir con la secuela del procedimiento administrativo correspondiente.
2. Asimismo, se recomienda trasladar la presente documentación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, para su registro en el aplicativo PLANEFA 2026, correspondiente a su primer trimestre.

V ANEXOS:

- Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS
Anexo 2: ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 0005-2026-GRH-GRDE/DR CET.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

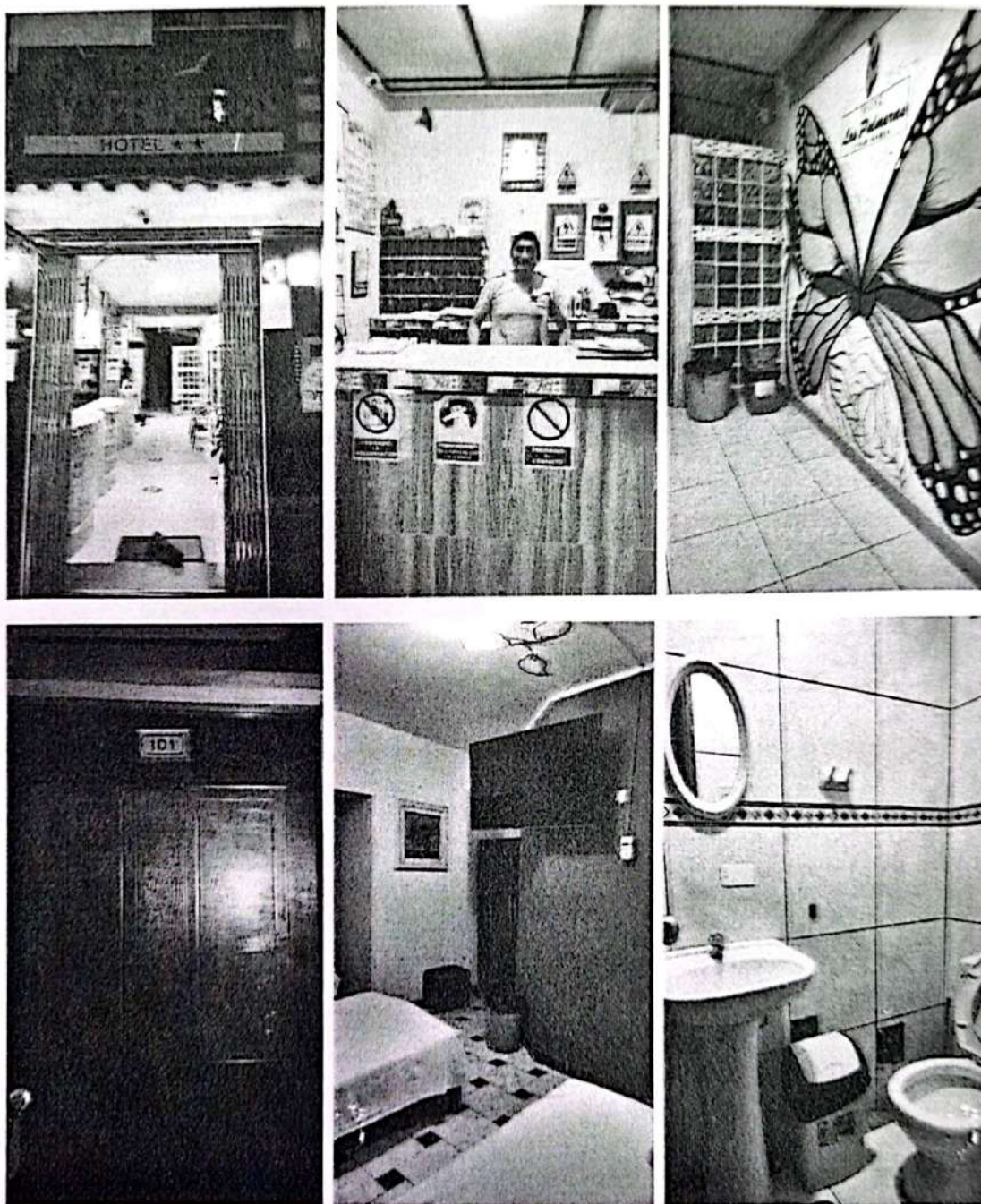
 Firmado digitalmente por:
ESTRELLA BACILIO Luis William FAU
20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 09:03:20-0500
HUANUCO Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO III

CLWEB/LWEB
C.c.- Archivo

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1305 - Huánuco
Telefax : (082) 51-2980 - (082) 51-3223
Email : dirceturhco@gmail.com
dirceturhco@regionhuanuco.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo 1: REGISTROS FOTOGRAFICOS





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dir. **cetur**

ANEXO N° 2

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 005 -2026-GRH-GRDE/DRCE

Pág. 1

1. DATOS DEL ADMINISTRADO							
Nombre o Razón Social	LAS PALMERAS G.H. E.I.R.L.						
RUC/DNI	20601067278						
2. DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN (ESTABLECIMIENTO)							
Nombre Comercial	LAS PALMERAS						
Actividad	ALOJAMIENTO						
Sector	TURISMO			Sub Sector	ESTUB. HOSPEDAJE		
Competencia				Etapas	OPERACIÓN		
Estado	En Actividad	Sin Actividad	Departamento		HUÁNUCO		
	SI		Provincia		LEONCIO PRADO		
			Distrito		LOPA LOPA		
Dirección	JR. CALLO 283 - TINGO MARCO						
Responsable de la Inspección (Administrado)	Apellidos y Nombres		ALFREDO MALPARTIDA MARQUEZ				
	Cargo		RECEPCIONISTA				
	DNI		23006919		Teléfono	998371477	
	Correo Electrónico		alfredo_morales22@hotmail.com				
3. NOTIFICACIONES							
Notificación	Personal					Electrónica	
Dirección Para Notificación Personal	JR. CALLO N° 283 - TM.						
Dirección Para notificación Electrónica							
4. DATOS DE LA INSPECCIÓN							
Tipo	Regular	Especial	Inicio	Fecha	31/03/2026	Cierre	Fecha
				Hora	11:10 a.m.		Hora
							11:40 a.m.
Expediente							
5. EQUIPO DE SUPERVISIÓN							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1	Luis W. Estrada Bozales					TEC. ADM. III	
2							
6. PERSONAL DEL ADMINISTRADO (ESTABLECIMIENTO)							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1	ALFREDO MALPARTIDA MARQUEZ					RECEPCIONISTA	
2							
7. OTROS PARTICIPANTES DE LA SUPERVISIÓN (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, ETC.)							
N°	Nombres y Apellidos					Cargo	
1							
2							
8. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS							
Código GPS							
Sistema				Zona			
N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)			
		Norte o Latitud	Este o Longitud				
1	INSTALACIONES Y SÍMIL.						



2								
9. OBLIGACIONES FISCALIZABLES (Descripción)								
1	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS (TACHOS)							
2								
10. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y MEDIOS PROBATORIO								
Nº	Descripción	¿Corrigió? (si, no, por determinar)	Plazo para acreditar subsanción					
1	a) Descripción del componente/obligación fiscalizable; b) Información del cumplimiento o incumplimiento c) Información preliminar para el análisis de riesgo (extensión, cantidad, peligrosidad, medio afectado, etc. d) Requerimiento de subsanción, señalado fecha (de corresponder) e) Medios probatorios (fotos, videos etc.)							
2	SI CUMPLE							
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles								
11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN								
Nº	TIPO	Requerimiento	Plazo (*)					
1								
2								
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles								
12. MUESTREO AMBIENTAL								
Código GPS								
Sistema		Zona						
Nº	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Observaciones	Coordenadas Norte o latitud	Este o longitud	Altitud	Solicita Dirigencia
1								
2								
13. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO								
1	SOLICITA CAPACITACION SOBRE GESTION AMBIENTAL							
2								
3								
14. OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)								
Nº	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado,							



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Director

Pag. 3

1	EL ADMINISTRADO RECIBIO COPIA DIGITAL DEL PRESENTE ACTA		
2			
15. ANEXOS			
N°	Descripción	Folios	
1			
2			
16. FIRMAS			
REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO			
NOMBRE	ALFREDO MALPARTIDO MURO	NOMBRE	—
DNI	23006919	DNI	—
NOMBRE	LUIS H. ESTRELA BACU	NOMBRE	—
DNI	04610084	DNI	—
EQUIPO DE INSPECCION			
NOMBRE	—	NOMBRE	—
DNI	—	DNI	—
OTROS PARTICIPANTES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE			
NOMBRE	—	NOMBRE	—
DNI	—	DNI	—
EQUIPO SUPERVISOR			
NOMBRE	—	NOMBRE	—
DNI	—	DNI	—

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 001- 2026-GRH-GRDE/DRP/DR-EMTP

A : ING. PABLO ROQUE FACTOR ASTOCONDOR.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN (E)

DE : ERICKA MERY TUCTO PORRAS.
INGENIERA AMBIENTAL.

ASUNTO : RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL REALIZADA AL
CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LA SRA. MORAYMA EDITH GAMARRA
RUNCO.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071-2016-GR.
HUÁNUCO/PRODUCE/DR.
ACTA DE SUPERVISIÓN N° 001-2026

FECHA : Huánuco, 17 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2025-GRH/GR se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2026 del Gobierno Regional de Huánuco.
- Mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071-2016-GR. HUÁNUCO/DIREPRO-DR** se ADECUA a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 013-2016-GRH/PRODUCE-DR a favor de la señora Morayma Edith Gamarra Runco para desarrollar la acuicultura de la especie "paco" y gamitana en un área de 3,000 m²; ubicado en las coordenadas geográficas 09° 02' 55.8" S y 76° 03' 07"W en el sector árabe. Caserío de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su reglamento aprobado con el Decreto legislativo N° 003-2016-PRODUCE.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura, y sus modificatorias.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificado por la Ley N° 30011
- Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE, Guía de presentación de reportes de monitoreos en acuicultura.
- Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y modificaciones, incluyendo D.S. N° 013-2025-PRODUCE), Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.



- Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huánuco.

2.1. INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRADO	MORAYMA EDITH GAMARRA RUNCO	
UNIDAD FISCALIZABLE		
ACTIVIDAD/FUNCIÓN	UNIDAD DE PRODUCCIÓN PSICOLA	
	DEPARTAMENTO	HUANUCO
	PROVINCIA	LEONCIO PRADO
	DISTRITO	SANTO DOMINGO DE ANDA
	DIRECCIÓN	CASERIO ÁRABE
TIPO DE SUPERVISIÓN	ORIENTATIVA	

2.2. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

- Verificar y orientar respecto al cumplimiento de sus obligaciones ambientales contenidas en su Instrumento de Gestión Ambiental y/o normativas ambientales vigentes.

2.3. AREAS Y/O COMPONENTES SUPERVISADOS

N°	NOMBRE	COORDENADAS		ALTITUD
		LATITUD	LONGITUD	
01	Centro de Producción	09° 02' 55.8" S	76° 03' 07" O	613 m.s.n.m.

III. ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN

El jueves 26 de marzo del presente año, a las 10:00 a. m., se realizó una supervisión ambiental en el centro de producción de la Sra. Morayma Edith Gamarra Runco, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales. Como resultado de dicha inspección, se constató lo siguiente:

- 3.1. En el año 2016, la Sra. Morayma Edith Gamarra Runco mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 071-2016-GR HUÁNUCO/DIREPRO-DR**, se adecuó a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE). Esta adecuación corresponde a la autorización previamente otorgada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 013-2016-GRH/PRODUCE-DR, para el desarrollo de la acuicultura de las especies "paco" y "gamitana" en un área de 3,000 m², ubicada en las coordenadas geográficas 09° 02' 55.8" S y 76° 03' 07" W, en el caserío Árabe, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1195, Ley General de Acuicultura, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE.



Asimismo, en el artículo tercero de dicha resolución se establece que la administrada deberá actualizar su Instrumento de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), de acuerdo con el Anexo VI del Decreto Supremo N.º 019-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.

Durante la supervisión, se solicitó al administrado la presentación de su instrumento de gestión ambiental; sin embargo, manifestó no contar con dicho documento y solicitó un plazo de tres (03) meses para regularizar su situación.

3.2. En el marco del **Decreto Supremo N.º 012-2021-PRODUCE**, que modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE, así como el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2017-PRODUCE, establece como infracciones a la normativa ambiental para la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE las siguientes:

- a) No realizar el muestreo, las mediciones o determinación analíticas según las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción y la normativa vigente.
- b) No presentar los reportes de monitoreo ambiental o presentarlos de manera distinta a lo establecido en las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción.
- c) No recuperar las áreas utilizadas para las actividades acuícolas otorgadas en concesión, que hayan sido abandonadas o deterioradas a causa de dichas actividades.
- d) No manejar los efluentes de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental.
- e) No manejar los residuos de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental. No presentar el informe de la situación ambiental del centro de producción acuícola, dentro de los 30 días de plazo, en casos de suspensión temporal de actividades.
- f) No presentar un plan de cierre desarrollado previamente al cese operaciones de las actividades acuícolas.
- g) No cumplir con las obligaciones y compromisos del plan de cierre desarrollado aprobado por la autoridad competente.

Asimismo, incorpora el "Cuadro de Sanciones en Materia Ambiental para la Categoría Productiva de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) – Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE" (numeral 7.3 del artículo 7):

CUADRO DE SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA CATEGORÍA PRODUCTIVA DE ACUICULTURA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) – DECRETO SUPREMO N° 003-2016-PRODUCE (Numeral 7.3 del Artículo 7)				
Código	Infraacción	Tipo de Infraacción	Tipo de Sanción	Multa (UIT)
Literal a)	No realizar el muestreo, las mediciones o determinación analíticas según las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción y la normativa vigente.	GRAVE	MULTA	0.72
Literal b)	No presentar los reportes de monitoreo ambiental o presentarlos de manera distinta a lo establecido en las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción.	LEVE	MULTA	0.27
Literal c)	No recuperar las áreas utilizadas para las actividades acuícolas otorgadas en concesión, que hayan sido abandonadas o deterioradas a causa de dichas actividades.	GRAVE	MULTA	1.3
Literal d)	No manejar los efluentes de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental.	GRAVE	MULTA	1.5
Literal e)	No manejar los residuos de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental.	GRAVE	MULTA	1.3
Literal f)	No presentar el informe de la situación ambiental del centro de producción acuícola, dentro de los 30 días de plazo, en casos de suspensión temporal de actividades.	LEVE	MULTA	0.27
Literal g)	No presentar un plan de cierre desarrollado previamente al cese de operaciones de las actividades acuícolas.	LEVE	MULTA	0.27
Literal h)	No cumplir con las obligaciones y compromisos del plan de cierre desarrollado aprobado por la autoridad competente.	GRAVE	MULTA	1.3

Al respecto, se presentan los resultados de la supervisión ambiental:

- 3.2.1. No cuenta con su Instrumento de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 071-2016-GR. HUÁNUCO/PRODUCE/DR.
 - 3.2.2. En relación con el almacenamiento temporal de residuos sólidos, se verificó que el administrado no cuenta con recipientes adecuados conforme a la Norma Técnica N° 900.058:2019. Asimismo, no aplica técnicas operativas apropiadas para el manejo de residuos sólidos orgánicos.
 - 3.2.3. En cuanto a la evaluación de la calidad del agua, el administrado señaló que no realiza monitoreos de calidad de agua.
- 3.3. Los resultados de la supervisión ambiental se enmarcan en una supervisión orientativa, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales a través de la educación y la corrección, sin un enfoque punitivo inicial. En este contexto, se busca orientar al administrado, fomentar la subsanación voluntaria de los incumplimientos y prevenir posibles riesgos.

IV. CONCLUSIONES

De la supervisión orientativa se han identificado los siguientes presuntos incumplimientos:

- No cuenta con su Instrumento de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 071-2016-GR. HUÁNUCO/PRODUCE/DR.
- No cuenta con contenedores para la disposición de residuos sólidos por lo que no realiza el manejo de los residuos de los cultivos.
- No presenta reportes de monitoreo de la calidad del agua.

V. RECOMENDACIONES

- Realizar una próxima supervisión con el fin de verificar los compromisos asumidos; en caso de detectarse incumplimientos, se deberán aplicar las medidas correctivas correspondientes.
- Remitir copia del informe a la Sra. Morayma Edith Gamarra Runco (celular 929007850) para conocimiento y cumplimiento de obligaciones ambientales.

VI. ANEXOS

- ❖ Panel fotográfico
- ❖ Resolución de Autorización
- ❖ Acta de supervisión

Atentamente



Firmado digitalmente por:
TUCTO PORRAS Ericka Mery
FAU 20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 17:29:45-0500

Doc.Reg. **07126929** Exp. Reg. **04022148** Contraseña: **Z2aV0m2e**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD,
puede verificar en: <http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Fotografía N° 01 y 02: Estanques de producción de la Sra. Morayma Gamarra Runco.





ACTA DE SUPERVISIÓN

1 Datos del Administrado

Nombre o Razón Social :

Morayma Gamarra Runco

RUC :

DNI 43047542

2 Datos de la Unidad Fiscalizable o Lugar objeto de Supervisión

Nombre :

Centro de Producción S/N

Sector :

ARABE

Actividad :

AVICULTURA AMYPE

Subsector :

Competencia :

Etapas :

Estado :



En Actividad

Ubicación

Departamento :

Huánuco

Provincia :

Leoncio Prado

Distrito :

S. D. Andac

Dirección :

Responsable de la
inspección

Apellidos y Nombres :

TUTO PORRAS ERICKA MERY

Cargo :

INGENIERA AMBIENTAL

DNI :

48178622

Teléfono :

924081077

Correo Electrónico :

erickamery@gmail.com

3 Notificaciones

Notificación :

☐ Personal

☐ Electrónica

Dirección Para Notificación
Personal :

Caserío Arabe / Distrito Santo Domingo de Andac

4 Datos de la Supervisión

Tipo	Regular	☒	Inicio	Fecha	27/03/26	C L	Fecha	27/03/26
	Especial	☐		Hora	09:00am		Hora	11:00am
Expediente								

5 Equipo de Supervisión

Nro	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Tucto Porras Ericka Mary	Ingeniera Ambiental
2		

6 Personal del Administrado

Nro	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Morayma Gamarra Penco	48178622
2		

7 Otros participantes de la supervisión (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, etc.)

Nro	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

8 Instalaciones, Áreas y/o Componentes Verificados

Código GPS	:			
Sistema	:			
	Zona	:		
Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m s. n. m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	Estanques	9° 2' 16.85"	76° 2' 170"	708 m.s.n.m.
2				
3				
4				
5				
6				

9 Obligaciones Fiscalizables

Nro.	Descripción
1	Contar con Instrumento de Gestión Ambiental
2	Realizar Monitoreo de Calidad de Agua
3	Realizar el manejo de Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos
4	Realizar el manejo de efluentes.
5	
6	
7	



10 Verificación de obligaciones y medios probatorios

Nro	Descripción	¿Corrigió? (Si, no, por determinar)	Plazo para acreditar la subsanción o corrección (*)
1	* No cuenta con Instrumento de Gestión Amb. * No realiza monitoreos de Calidad de Agua * No cuenta con tachos de residuos sólidos		03 meses.
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

11 Solicitud de información

Nro	Tipo	Requerimiento	Plazo (*)
1			
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

12 Muestreo Ambiental

Código GPS								
Sistema					Zona			
Nro.	Codigo de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Descripciones	Coordenadas		Altitud	Solicita Diminencia
					Norte o Latitud	Este o Longitud		
1								
2								

13 Observaciones del Administrado

14 Otros Aspectos (De ser el caso)

N°	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado, P.e: Cambio de licencia, actualización de instrumento de gestión ambiental, etc (De ser el caso)"]
1	
2	

15 Anexos

Nro	Descripción	Folios
1		
2		



16 Firmas

Representantes del Administrado



Nombre Edith GARCERAN RINCO

DNI 43047542

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Equipo supervisor



Nombre Mg. Ing. Erick Mery Tucto Porras

DNI CIE 195247

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Otros participantes (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, representantes de entidades públicas)

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____



RESOLUCION DIRECTORAL
N°071-2016- GR-HUANUCO/PRODUCE/DR.
Huánuco, 02 de Noviembre del 2016

VISTO :

El Expediente Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO) N° 282632 y Expediente N°201261 presentado por la señora MORAYMA EDITH GAMARRA RUNCO, Identificada con D.N.I. N° 43047542, por la cual solicita adecuación de su Resolución Directoral N° 013-2016-GRH/PRODUCE-DR a la Reglamentación de la Ley General de Acuicultura Decreto Legislativo N° 1195; el Informe N° 114-2016-GR-HUANUCO/DIREPRO/DP-Ac por el cual el responsable del Área de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción Huánuco, opina que es procedente adecuar la Resolución de Autorización de la peticionaria; el Informe N° 73-2016-GRH/DIREPROHCO/DP, por la que determina que es procedente la adecuación.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales y declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente;

Que, en la Primera Disposición Transitoria de la Ley General de Acuicultura D.L.N° 1195 se señala sobre los procedimientos en trámite debían regirse por las normas aún vigentes en ese momento antes de la entrada en vigencia de la nueva norma, sin perjuicio de su posterior adecuación; y como el expediente de la señora MORAYMA EDITH GAMARRA RUNCO tuvo informe favorable para calificar su autorización a nivel de subsistencia y que fue calificado como AREL al momento de emitirse la correspondiente Resolución Directoral autorizativa, ello no impide la Adecuación a la categoría AMYPE, si la interesada lo solicita; situación que se ha presentado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, refiere que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento, las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura deben adecuarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento; asimismo, para el proceso de adecuación, se debe presentar al PRODUCE o al Gobierno Regional, según corresponda, lo siguiente : a) solicitud, según Formato 01 (anexo II del Reglamento) y b) Declaración Jurada según Formato 02 (anexo III del Reglamento), el

proceso de adecuación de las concesiones y autorizaciones culmina con la emisión de una Resolución Directoral, emitida por el órgano competente, declarando su adecuación;

Que, mediante el escrito del visto la señora MORAYMA EDITH GAMARRA RUNCO (en lo sucesivo la administrada) solicita adecuación del derecho otorgado mediante la Resolución Directoral N°013-2016-GRH/PRODUCE/DR del 14 de abril del 2016, a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, aprobada con Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;



Que, de la revisión del expediente se advierte que respecto al requisito a), el administrado, presenta la solicitud de adecuación a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), por lo que se tiene por cumplido el presente requisito;

Que, en cuanto al requisito b), el administrado presentó la Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, donde se registra una proyección del nivel productivo de 5, 0 toneladas por año; por lo que se tiene por cumplido este requisito;

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento señala que la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivo e intensivo, practicado con fines comerciales por personas naturales o jurídicas, cuya producción anual no supera las 150 toneladas brutas;



Estando a lo informado por la Dirección de Pesquería con INFORME N° 73-2016-GRH/DIREPROHCO/DP, y con la opinión favorable del responsable de Acuicultura de la DIREPROHCO. mediante INFORME N° 114-2016-GRH/DIREPROHCO/DP-Ac;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 888-2016-GRH/GR de fecha 24 de Octubre del 2016;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: ADECUAR a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 013-2016-GRH/PRODUCE-DR a favor de la señora MORAYMA EDITH GAMARRA RUNCO para desarrollar la Acuicultura de la especie "paco" (*Piaractus brachipomus*) y "gamitana" (*Colossoma macropomus*), en un área de 3,000 m²; ubicada en las Coordenadas Geográficas : 09° 02' 55.8" S y 76° 03' 0.7" W en el Sector Árabe. Caserío Anda , distrito Juan José Crespo Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

ARTICULO SEGUNDO .- La autorización para desarrollar la acuicultura a que se refiere el artículo precedente , se otorga por un plazo de treinta (30) años; contabilizados a partir de la fecha en que se confirió el derecho a través de la Resolución Directoral N° 013-2016-GRH/PRODUCE-DR del 14 de abril del 2016: debiendo el administrado cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución acotada.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que el administrado , debe actualizar su Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009.MINAN Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de la Producción; a Acuicultura de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción Huánuco; a la Autoridad Local de Agua – Tingo María y a la interesada.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Ing. Jorge Luis Escalante Soplin
DIRECTOR REGIONAL

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 002- 2026-GRH-GRDE/DRP/DR-EMTP

A : ING. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

DE : ERICKA MERY TUCTO PORRAS.
INGENIERA AMBIENTAL

ASUNTO : RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL REALIZADA AL
CENTRO DE PRODUCCIÓN DEL SR. FELIPE MALPARTIDA CAMACHO

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2016-GR.
HUÁNUCO/PRODUCE/DR.
ACTA DE SUPERVISIÓN N° 002-2026

FECHA : Huánuco, 17 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2025-GRH/GR se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2026 del Gobierno Regional de Huánuco.
- Mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2016-GR. HUÁNUCO/DIREPRO-DR** se ADECUA a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 012-2016-GRH/PRODUCE-DR a favor del señor Luis Felipe Malpartida Camacho, para desarrollar la acuicultura de la especie "paco" (*Piaractus brachipomus*) y "gamitana" (*Colossoma macropomus*) en un área de 3,000 m²; ubicado en las coordenadas geográficas 09° 02' 16.847" S y 76° 02' 1.7 "W en el sector árabe. Caserío de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su reglamento aprobado con el Decreto legislativo N° 003-2016-PRODUCE.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura, y sus modificatorias.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificado por la Ley N° 30011
- Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE, Guía de presentación de reportes de monitoreos en acuicultura.



- Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y modificaciones, incluyendo D.S. N° 013-2025-PRODUCE), Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huánuco.

2.1. INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRADO	LUIS FELIPE MALPARTIDA CAMACHO	
UNIDAD FISCALIZABLE		
ACTIVIDAD/FUNCIÓN	UNIDAD DE PRODUCCIÓN PSICOLA	
	DEPARTAMENTO	HUANUCO
	PROVINCIA	LEONCIO PRADO
	DISTRITO	SANTO DOMINGO DE ANDA
	DIRECCIÓN	CASERIO ÁRABE
TIPO DE SUPERVISIÓN	ORIENTATIVA	

2.2. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

- Verificar y orientar respecto al cumplimiento de sus obligaciones ambientales contenidas en su Instrumento de Gestión Ambiental y/o normativas ambientales vigentes.

2.3. AREAS Y/O COMPONENTES SUPERVISADOS

N°	NOMBRE	COORDENADAS		ALTITUD
		LATITUD	LONGITUD	
01	Centro de Producción	09° 02' 16.847" S	76° 02' 1.7 W	707 m.s.n.m.

III. ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN

El viernes 27 de marzo del presente año, a las 12:00 a. m., se realizó una supervisión ambiental en el centro de producción del sr. Luis Felipe Malpartida Camacho, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales. Como resultado de dicha inspección, se constató lo siguiente:

- 3.1. En el año 2016, el señor Luis Felipe Malpartida Camacho mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 070-2016-GR HUÁNUCO/DIREPRO-DR, DR** se ADECUA a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 012-2016-GRH/PRODUCE-DR a favor del señor Luis Felipe Malpartida Camacho, para desarrollar la acuicultura de la especie "paco" (*Piaractus brachipomus*) y "gamitana" (*Colossoma macropomus*) en un área de 3,000 m²; ubicado en las coordenadas geográficas 09° 02' 16.847" S y 76° 02' 1.7 "W en el sector



árabe. Caserío de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su reglamento aprobado con el Decreto legislativo N° 003-2016-PRODUCE.

Asimismo, en el artículo tercero de dicha resolución se establece que la administrada deberá actualizar su Instrumento de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), de acuerdo con el Anexo VI del Decreto Supremo N.º 019-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.

Durante la supervisión, se solicitó al administrado la presentación de su instrumento de gestión ambiental; sin embargo, manifestó no contar con dicho documento y solicitó un plazo para regularizar su situación.

3.2. En el marco del **Decreto Supremo N° 012-2021-PRODUCE**, que modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, así como el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece como infracciones a la normativa ambiental para la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE las siguientes:

- a) No realizar el muestreo, las mediciones o determinación analíticas según las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción y la normativa vigente.
- b) No presentar los reportes de monitoreo ambiental o presentarlos de manera distinta a lo establecido en las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción.
- c) No recuperar las áreas utilizadas para las actividades acuícolas otorgadas en concesión, que hayan sido abandonadas o deterioradas a causa de dichas actividades.
- d) No manejar los efluentes de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental.
- e) No manejar los residuos de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental. No presentar el informe de la situación ambiental del centro de producción acuícola, dentro de los 30 días de plazo, en casos de suspensión temporal de actividades.
- f) No presentar un plan de cierre desarrollado previamente al cese operaciones de las actividades acuícolas.
- g) No cumplir con las obligaciones y compromisos del plan de cierre desarrollado aprobado por la autoridad competente.



Asimismo, incorpora el "Cuadro de Sanciones en Materia Ambiental para la Categoría Productiva de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) – Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE" (numeral 7.3 del artículo 7):

CUADRO DE SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL PARA LA CATEGORÍA PRODUCTIVA DE ACUICULTURA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) – DECRETO SUPREMO N° 003-2016-PRODUCE (Numeral 7.3 del Artículo 7)				
Código	Infracción	Tipo de Infracción	Tipo de Sanción	Multa (UIT)
Literal a)	No realizar el muestreo, las mediciones o determinación analíticas según las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción y la normativa vigente.	GRAVE	MULTA	0.72
Literal b)	No presentar los reportes de monitoreo ambiental o presentarlos de manera distinta a lo establecido en las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción.	LEVE	MULTA	0.27
Literal c)	No recuperar las áreas utilizadas para las actividades acuícolas otorgadas en concesión, que hayan sido abandonadas o deterioradas a causa de dichas actividades.	GRAVE	MULTA	1.3
Literal d)	No manejar los efluentes de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental.	GRAVE	MULTA	1.5
Literal e)	No manejar los residuos de los cultivos de acuerdo a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental.	GRAVE	MULTA	1.3
Literal f)	No presentar el informe de la situación ambiental del centro de producción acuícola, dentro de los 30 días de plazo, en casos de suspensión temporal de actividades.	LEVE	MULTA	0.27
Literal g)	No presentar un plan de cierre desarrollado previamente al cese de operaciones de las actividades acuícolas.	LEVE	MULTA	0.27
Literal h)	No cumplir con las obligaciones y compromisos del plan de cierre desarrollado aprobado por la autoridad competente.	GRAVE	MULTA	1.3

Al respecto, se presentan los resultados de la supervisión ambiental:

- 3.2.1. No cuenta con su Instrumento de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 070-2016-GR. HUÁNUCO/PRODUCE/DR.
 - 3.2.2. En relación con el almacenamiento temporal de residuos sólidos, se verificó que el administrado no cuenta con recipientes adecuados conforme a la Norma Técnica N° 900.058:2019. Asimismo, no aplica técnicas operativas apropiadas para el manejo de residuos sólidos orgánicos.
 - 3.2.3. En cuanto a la evaluación de la calidad del agua, el administrado señaló que no realiza monitoreos de calidad de agua.
- 3.3. Los resultados de la supervisión ambiental se enmarcan en una supervisión orientativa, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales a través de la educación y la corrección, sin un enfoque punitivo inicial. En este contexto, se busca orientar al administrado, fomentar la subsanación voluntaria de los incumplimientos y prevenir posibles riesgos.

IV. CONCLUSIONES

De la supervisión orientativa se han identificado los siguientes presuntos incumplimientos:

- No cuenta con su Instrumento de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 070-2016-GR. HUÁNUCO/PRODUCE/DR.
- No cuenta con contenedores para la disposición de residuos sólidos por lo que no realiza el manejo de los residuos de los cultivos.
- No presenta reportes de monitoreo de la calidad del agua.

V. RECOMENDACIONES

Realizar una próxima supervisión con el fin de verificar los compromisos asumidos; en caso de detectarse incumplimientos, se deberán aplicar las medidas correctivas correspondientes.

Remitir copia del informe al Sr. Luis Felipe Malpartida Camacho (celular 929007850) para conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

VI. ANEXOS

- ❖ Panel fotográfico
- ❖ Resolución de Autorización
- ❖ Acta de supervisión

Atentamente



Firmado digitalmente por:
TUOTO PORRAS Ericka Iwery
FAU 20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 17:33:11-0500

Doc.Reg. 07126956 Exp. Reg. 04022148 Contraseña: VR5hLvbo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en: <http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>



**Fotografía N° 01 y 02: Estanques de producción del Sr. Luis Felipe
Malpartida Camacho**



ACTA DE SUPERVISIÓN

1 Datos del Administrado

Nombre o Razón Social :

Luis Felipe Malpartida Camacho

RUC :

4124 8944

2 Datos de la Unidad Fiscalizable o Lugar objeto de Supervisión

Nombre :

Centro de Producción S/N

Sector :

Agricultura

Actividad :

Subsector :

Competencia :

Etapa :

Estado :



En Actividad

Ubicación

Departamento :

Huanuco

Provincia :

Leoncio Prado

Distrito :

S. Domingo de
Anda

Dirección :

Caserío Arabe, Distrito de
Santo Domingo de Anda

Apellidos y Nombres :

Tucra Porras Ericka Mery

Cargo :

Ingeniera Ambiental

DNI :

48178622

Teléfono :

924081877

Correo Electrónico :

erickamery@gmail.com

3 Notificaciones

Notificación :

☐ Personal

☐ Electrónica

Dirección Para Notificación

Personal

4 Datos de la Supervisión

Tipo	Regular	☒	Inicio	Fecha	27/03/26	Fin	Fecha	27/03/26
	Especial	☐		Hora	11:00 am		Hora	13:00 horas
Expediente								

5 Equipo de Supervisión

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

6 Personal del Administrado

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Luis Felipe Malpartida Camacho	Titular
2		

7 Otros participantes de la supervisión (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, etc.)

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

8 Instalaciones, Áreas y/o Componentes Verificados

Código GPS :

Sistema : Zona :

Nro.	Descripción	Coordenadas			Altitud (m s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud		
1	Estanques de Cultivos	09°03'16.847"	76°02'1.7"		707 msnm
2					
3					
4					
5					
6					

9 Obligaciones Fiscalizables

Nro.	Descripción
1	- No cuenta con la Certificación Ambiental
2	- Realizar monitoreos de Calidad de Agua.
3	- Contar con contenedores para residuos sólidos
4	
5	
6	
7	



10 Verificación de obligaciones y medios probatorios

Nro.	Descripción	¿Corrigió? (Si, no, por determinar)	Plazo para acreditar la subsanción o corrección (*)
1	* No Cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental * No cuenta con tachos para residuos sólidos * No realiza monitoreos de calidad de Agua		
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

11 Solicitud de información

Nro.	Tipo	Requerimiento	Plazo (*)
1			
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

12 Muestreo Ambiental

Código GPS								
Sistema				Zona				
Nro.	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Descripciones	Coordenadas		Altitud	Solicitud Diminencia
					Norte o Latitud	Este o Longitud		
1								
2								

13 Observaciones del Administrado

14 Otros Aspectos (De ser el caso)

N°	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado, P.e: Cambio de licencia, actualización de instrumento de gestión ambiental, etc (De ser el caso)."]
1	
2	

15 Anexos

Nro.	Descripción	Folios
1		
2		



16 Firmas

Representantes del Administrado

Nombre Luis Malpartida Carsocho

DNI 41248944

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Equipo supervisor

Nombre _____

DNI _____

Nombre Mg. Ing. Eric Mery Tucto Porras

DNI CTP: 195247

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Otros participantes (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, representantes de entidades públicas)

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 012-2016-GR.HUÁNUCO/DIREPRO-DR

Huánuco, 14 de Abril del 2016

VISTO:

El Informe N° 095-2015-GRH-DIREPROHCO/PF-DPS-I, sobre el expediente presentado por el señor **FELIPE MALPARTIDA CAMACHO** a través del cual solicita Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados-AREL, empleando las especies "paco" *Piaractus brachipomus* y "gamitana" *Colossoma macropomum* en su predio localizado en el Sector Árabe Caserio Anda, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado en el departamento de Huánuco en las coordenadas:

18L 0386377 UTM 8998930, Altitud 621 m.s.n.m.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos y continentales.

Que según el Decreto Legislativo N° 1195 Ley General de Acuicultura de la Acuicultura, establece en el Capítulo V, ACCESO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA que requiere de autorizaciones o concesiones y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo, otorgado por la autoridad competente; previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Producción-Huánuco.

Que, el recurrente mediante documento del visto, solicita Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados-AREL, empleando las especies "paco" *Piaractus brachipomus* y "gamitana" *Colossoma macropomum* en dos (02) estanques excavados, localizados en su predio del sector Árabe Caserio Anda del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado en el departamento de Huánuco.

Por lo tanto, con la Ordenanza Regional N° 082-2014-CR-GRH se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA para la Dirección Regional de la Producción de Huánuco; encontrándose en el procedimiento N° 2 los requisitos exigidos a fin de otorgar Autorización para Desarrollar la actividad de Acuicultura de Subsistencia hoy denominada como Acuicultura de Recursos Limitados-AREL.



KEENS PEREZ PANDURO
INGENIERO PESQUERO
R.D. N° 10045

Que del Informe presentado por el Área de Acuicultura, se desprende que el recurrente utilizará las aguas de una quebrada con un caudal promedio de 10 l/s, en (02) estanques excavados de 1,000 m² de espejo de agua y habiendo presentado el expediente, según los requisitos exigidos. Es procedente otorgar la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados-AREL, al haberse cumplido con lo exigido por el TUPA en su procedimiento N° 2.

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2016-GRH/PR del 22 de Febrero del 2016 y con la opinión favorable del Director de Pesquería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al señor **FELIPE MALPARTIDA CAMACHO** Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados-AREL, con las especies "paco" *Piaractus brachipomus* y "gamitana" *Colossoma macropomum*, en su predio localizado en el sector Árabe Caserio Anda, distrito José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado en el departamento de Huánuco; el cual opera con un caudal promedio de 10 l/s procedente de una quebrada, en dos (02) estanques excavados con un área total de cultivo de 1,000 m², en las coordenadas: 18L 0386377 UTM 8998930; Altitud 621 m.s.n.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización a que se refiere el artículo precedente, es por un plazo de 10 años, renovable por periodos iguales, debiendo el beneficiario cumplir con lo siguiente:

- a). Dedicar su actividad al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- b). La eventual ampliación de las actividades productivas requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de Producción-Huánuco, siempre y cuando supere el límite de producción del nivel otorgado.
- c). La transferencia en propiedad o en posesión de las respectivas instalaciones piscícolas, deberán ser comunicadas a la Dirección Regional de Producción Huánuco.
- d). Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de Producción Huánuco sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- e). Remitir información estadística mensual sobre la producción, existencias y comercialización de paco y gamitana producidas en el centro piscícola.



ARTÍCULO TERCERO.- Serán causales de caducidad de la presente Autorización:

- a). La utilización distinta del objeto de la autorización por el cual fue otorgado.
- b). Incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto.
- c). Incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.



ARTÍCULO CUARTO.- Infórmese de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción de Huánuco, Administración Local de Aguas Alto Huallaga-Huánuco y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
C.P.C. Alvaro Ríos Ruiz Reyes
DIRECTOR REGIONAL (a)

Huánuco, 22 de mayo de 2026

OFICIO N° 2886- 2026-GRH-GRDS/DIRESA/DESA/DVCS

SEÑOR:

ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ INFANTE

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

ATENCION: Sub Gerencia de Gestión ambiental

Presente.-



ASUNTO: REMISION DEL I REPORTE TRIMESTRAL DEL PLANEFA

REFERENCIA: OFICIO MÚLTIPLE N° 000050-2026-GRH-GRRNGA/SGGA

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez remitir adjunto al presente el I reporte trimestral, según las supervisiones programadas del plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA del ejercicio 2026.

Sin otro particular, me suscribo de Ud; no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

26 MAY 2026

Fecha

Atentamente,

Visto el documento

Pase a :

Para : Sub Gerente

Correspondiente

Firmado digitalmente por:
MACHA AIQUIPA Luis
Alberto FAU 20140045881 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 25/05/2026 14:29:11-0500



Documento Firmado Digitalmente
C.D. LUIS ALBERTO MACHA AIQUIPA
Junto - Dirección Regional de Salud Huánuco

Responsable PLANEFA: TAP. Ricardo Delgado Manzano
Cel. 962617984
Email: delman1540@hotmail.com

GABS/AVC/EPR/SRP/rdm.
C.c. archivo
21-05-2026

Doc.Reg. 07269479 Exp. Reg. 04138998 Contraseña: 0nutxmkc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en:

<https://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>



Fecha 26-05-2026

Visto el documento

Pase a : SGGA

Para : Remision

Atencion respectiva



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO MULTIPLE N° 000050 2026-GRH/GRRNGA

SEÑOR: SEÑORES
SEGUN DISTRIBUCION

ASUNTO: SOLICITO REPORTE DEL PRIMER TRIMESTRE DE LAS
SUPERVISIONES PROGRAMADAS DEL PLANEFA 2026.

REFERENCIA: INFORME 000603-2026-GRH-GRRNGA/SGGA

FECHA: HUANUCO, 19 de Mayo del 2026

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco y a la vez, en atención al documento de referencia, informar que se logró la aprobación extemporánea del PLANEFA 2026, motivo por el cual el OEFA otorgó las credenciales de acceso al usuario institucional de reporte.

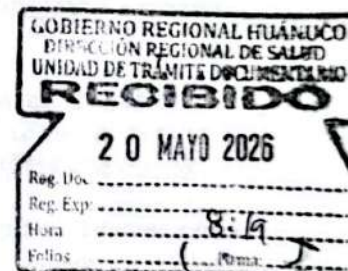
En ese contexto, corresponde que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional de Huánuco remitan el Primer Reporte Trimestral de las actividades de supervisión programadas en el marco del PLANEFA 2026, adjuntando la información, evidencias fotográficas y documentación sustentatoria correspondiente.

Asimismo, se solicita remitir los datos del responsable encargado del reporte del PLANEFA 2026 (nombres y apellidos, cargo y número de celular), a fin de efectuar las coordinaciones respectivas con el Ing. Enzo Flavio Figueroa Guillén, responsable del seguimiento y cumplimiento del PLANEFA 2026 (cel. 916 505 981)

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,

H Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ INFANTE Jose Luis FAU
20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 17:30:35-0500
Cargo: GERENTE REGIONAL
Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS RODRIGUEZ INFANTE
GERENTE REGIONAL



SEGÚN DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- HUÁNUCO
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – TINGO MARÍA,
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – PUERTO INCA

Doc. Reg. 07246454 Expe. Reg. 04128419 Contraseña: mKQI7ZCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en:
<http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>

Calle Calicanto 145 - Amarilis - Huánuco
Teléfono: (062) 512124
<http://www.regionhuanuco.gob.pe>

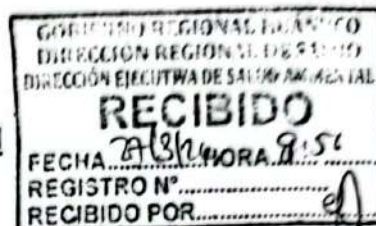
Nuestro compromiso es contigo

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Huánuco, 27 de Marzo del 2026

INFORME N° 007 - 2026-GRH-GRDS/DIRESA/DESA/DVCS-ARSH

Señor:
MV. ALDO VILLAREYES CARIGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL



Presente.

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN EN CUMPLIMIENTO AL PLANEFA 2025
IPRESS: CENTRO DE SALUD DE PUERTO INCA
REF. : Oficio N° 000344-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE
REF. : PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN 2026 – PLANEFA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir el informe, sobre el cumplimiento de PLANEFA de la **IPRESS: CENTRO DE SALUD PUERTO INCA**; ubicado en el Jr. San Martín S/N, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, según ACTA DE SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD N° 009 - 2026.

En cumplimiento a la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN".

En Etapas de manejo de los residuos sólidos 1. Acondicionamiento, 2. Segregación y almacenamiento primario, 3. Almacenamiento Intermedio, 4. Transporte Interno, 5. Almacenamiento Final, 6. Tratamiento, 7. Recolección externa, 8. Disposición Final.

Cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a través de la gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos, así como el impacto negativo a la salud pública y al ambiente.

EN LA IPRESS: CENTRO DE SALUD PUERTO INCA; se constató:

1. Si aplica: la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA. Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación". Aprobada Mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA. Por el Personal Asistencial, Personal de Limpieza y Personal Administrativo.

2. Si cuenta: Con responsable para el Manejo de los residuos sólidos Hospitalarios o peligrosos: asignado a MV. Ingrid Kelita García Llatas, asignado con Memorandum N° 0316-2025-GRHCO-RSPI-MRPI/I, de fecha 15 de Octubre del 2025.

3. Si cuenta: con los documentos técnicos administrativos: Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos en EESS, SMA y CI; Informe de Estudio de Diagnóstico

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Inicial o Basal de Residuos Sólidos en EESS, SMA y CI, Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos, Anexo 15: Registro Diario de Generación de Residuos Sólidos. Se levanta la observación del numeral 8 del acta de supervisión 009-2026, con la presentación de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio 2025.

4. No cuenta: Con un Sistema de recolección y transporte externo para disposición final de los Residuos Sólidos Hospitalarios o Peligrosos, los residuos sólidos comunes y biocontaminados son trasladados a un botadero Municipal. La Red de Salud Puerto Inca presentó adjunto al Levantamiento de Observaciones del Acta de Inspección a Establecimientos de Salud N° 009-2026, el Informe N° 006-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-OCIS/CES-LJBS, el Informe de requerimiento de transporte de traslado de carga, refiriéndose a un requerimiento para la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para su disposición final, con partidas presupuestales asignadas, importe a afectar, Fuente de Financiamiento y clasificador de gasto, así como un listado de Establecimientos de Salud que serán incluidos en el recojo. Así mismo presentan la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000219.

ETAPAS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

1. **Acondicionamiento. (Cumple)** Cuenta con recipientes y bolsas de color (rojo, amarillo) para residuos biocontaminados, Especiales y Punzocortantes. Implementado de acuerdo al tipo de residuos que generan en cada área o servicio. Se levanta la Observación del numeral 01, con la presentación de la vista fotográfica, donde se visualiza la colocación del recipiente con bolsa roja en el ambiente de sala de espera. Referente a la observación del numeral 02 del Acta de Inspección 09-2026, se evidencia que no se ha solucionado el problema del inodoro malgrado del servicio higiénico de pacientes, adjuntan el Oficio N° 0361-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/MRPI e Informe N° 032-2026-GRHCO-DIRESA-RSPI-MRSP/ESSAZ/YKGLL, donde el responsable del Centro de Salud de Puerto Inca y responsable del Manejo de residuos sólidos, hacen de conocimiento al Director Ejecutivo de U.E. 407 Red de Salud Puerto Inca, sobre la inoperatividad del inodoro del servicio higiénico de pacientes. Así mismo no se ha solucionado el problema de los recipientes sin tapa (numeral 3) ni con la indumentaria de protección, del personal que manipula los residuos sólidos hospitalarios (numeral 4) adjunto al presente Informe N° 033-2026 -GRHCO-DIRESA-RSPI-MRSP/ESSAZ/YKGLL, solicitando un reiterativo para la adquisición de la indumentaria.
2. **Segregación y almacenamiento primario. (Cumple)** con la segregación o clasificación de los residuos sólidos biocontaminados o peligrosos en la fuente de generación por el personal responsable de RR.SS. Se levanta la observación de los numerales 6 y 7, con la presentación de un cronograma de capacitación dirigido a todo el personal del Centro de Salud, por parte del MV. Yngrid Kelita García Llatas responsable del manejo de residuos sólidos del Centro de Salud, adjunto al presente el Oficio N° 002-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-PSPI-JKIR.
3. **Almacenamiento intermedio. (No cuenta)** porque no generan más de ciento cincuenta (150) litros por día de residuos sólidos biocontaminados o peligrosos.
4. **Transporte Interno. (Si cuenta)** con coche o tacho con ruedas para el traslado del almacenamiento primario, al almacenamiento final de los residuos sólidos biocontaminados o peligrosos, mencionando que si cumple con el transporte interno en forma manual.
5. **Almacenamiento Central o Final. (Si Cuenta)** Cuenta con un ambiente adecuado para la disposición central o final, con techo y puerta, donde se acopiaran

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

temporalmente los residuos biocontaminados, en espera de ser trasladados semanalmente al botadero de la Municipalidad. **A la fecha todavía no se contrata una empresa operadora de residuos sólidos para la disposición final.**

7. **Recolección Externa: (No cuenta)** Con los servicios de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). **Se evidencia que la Red de Salud Puerto Inca se encuentra en proceso de contratación.**
8. **Disposición Final: (Si disponen)** Los residuos sólidos comunes bolsas negras van a un botadero municipal y las bolsas rojas y amarillas a un relleno sanitario.

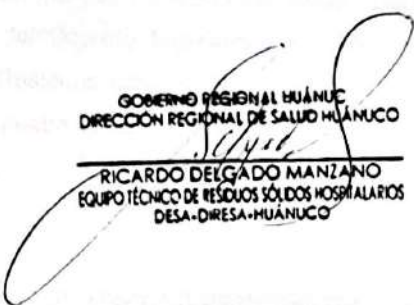
El Centro de Salud de Puerto Inca, ha cumplido con realizar los requerimientos según las observaciones a la Red de Salud Puerto Inca para la adquisición.

El titular o titulares no están cumpliendo la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN" y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Residuos Sólidos Hospitalarios, verificará el seguimiento y cumplimiento de las observaciones faltantes del Centro de Salud de Puerto Inca y será reportado a su Dirección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente

AVC/GER/SFE/rdm.
26-03-2026
c.c. archivo

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

RICARDO DELGADO MANZANO
EQUIPO TÉCNICO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS
DESA-DIRESA-HUANUCO

Nota: Para firmar digitalmente, debe colocar en pie de página de su documento: Doc.Reg. 07044661 Exp.Reg. 04034550 Contraseña: jAyR5ZiS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el SGD, puede verificar en: <http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD N° 009... 2026

En el Establecimiento de Salud: CENTRO SALUD PUERTO INCA
Ubicado en la Avenida, Jirón SAN MARTÍN N° 510
Siendo a horas 10.50 Mes MARZO Día 06 Año 2026
Director, Gerente, Administrador, Jefe del Establecimiento de Salud: C.D. MANUEL...
THOMAS VARGAS HERNANDEZ Responsable de Manejo de los Residuos
Sólidos Biocontaminados o peligrosos M.V. YAGRID KELITA GARCIA LATRS.
N° RUC: 20602041141 DNI N° 72262818

Con la finalidad de realizar la supervisión en "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", en el Marco del Plan Anual de Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Salud Ambiental (DIGESA), en cumplimiento de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA. Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

SE CONSTATO:

PRIMERO: SI Aplica, NO Aplica. La NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación". Aprobada Mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.

SEGUNDO: SI cuenta, NO cuenta. Con un responsable para el Manejo de los Residuos Sólidos Hospitalarios o Peligrosos; en el Establecimiento de Salud Supervisado.

ASIGNADO A M.V. YAGRID KELITA GARCIA LATRS, con. ME.
MARZO 1. NO 0316-2025 - GRHCO - R.S.P.I - MAPI / 1. 15-10-2025.

TERCERO: SI CUENTA, NO cuenta. Con los documentos técnicos administrativos: Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos en EESS, SMA y CI; Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos, Diagnóstico Inicial o Basal, Anexo: 15 Registro Diario de Generación de Residuos Sólidos.

NO CUENTA CON LA DECLARACIÓN ANUAL DE RESS AÑO 2025,



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CUARTO: SI CUENTA, No cuenta. Con un Sistema de Tratamiento para la Eliminación y Disposición Final de los Residuos Sólidos Biocontaminados o Peligrosos.
EN EL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN NO CUENTA CON LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA OPERADORA DE R.R.S.S., NO REGISTRA POR CARECER DE UN CONTRATO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE 2025.

En cumplimiento a la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN".

En las Etapas del manejo de los residuos sólidos 1. Acondicionamiento, 2. Segregación y almacenamiento primario; 3. Almacenamiento Intermedio, 4. Transporte Interno, 5. Almacenamiento Final, 6. Tratamiento, 7. Recolección externa, 8. Disposición Final.

OBSERVACIONES

- 1.- LAS SALAS DE ESPERA DE PACIENTES NO CUENTAN CON RECIPIENTES Y BOLSAS PLÁSTICAS.
 - 2.- EXISTE UN SERVICIO HIGIENIZADOR DE PUENTES, QUE SE ENCUENTRA CON EL INMODO MALOGRANDO.
 - 3.- EN LA MAYORÍA DE LOS AMBIENTES LOS RECIPIENTES NO TIENE TAPAS.
 - 4.- EL PERSONAL QUE MANIPULA LOS RESIDUOS BIOCONTAMINADOS NO CUENTA CON LA INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL.
 - 5.- URGENTE CONTRATAR UNA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, YA QUE LOS RESIDUOS SE ENCUENTRAN ACUMULADOS DESDE NOVIEMBRE 2025 A LA FECHA, OCASIONANDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.
 - 6.- NO SE CUENTA CON UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
 - 7.- NO SE ESTÁ REALIZANDO UNA BUENA O ADECUADA SEGREGACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MAYORÍA DE LOS SERVICIOS.
- RECOMENDACIONES 8.- PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL 2025 DE R.R.S.S.

- 1.- HACER UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA MIXOBAED PUERTO INCA, EN EL MANEJO DE R.R.S.S., DE ACUERDO A LA NTS N° 144-MINSA-2018.
- 2.- COORDINAR CON LA RED PUERTO INCA, PARA LA URGENTE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOCONTAMINADOS, ACUMULADOS DESDE EL MES DE NOVIEMBRE 2025.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

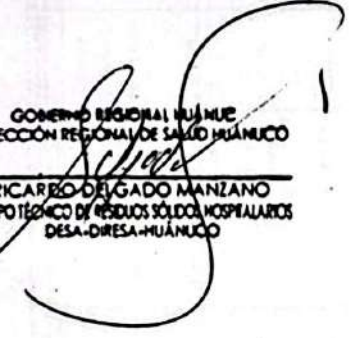
El titular o titulares deben subsanar las observaciones y recomendaciones indicadas, en el plazo de 10 días, luego del cual la DIRESA - DESA, procederá a su verificación.

Haciéndose entrega de una copia del mismo al representante del Establecimiento de Salud inspeccionado.

Siendo a horas... 09:00... se levanta la Supervisión sanitaria al establecimiento de salud, firmando ambas partes en calidad de conformidad.

POR SALUD:

POR LA IPRESS:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

RICARDO DELGADO MANZANO
EQUIPO TÉCNICO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS
DESA-DIRESA-HUÁNUCO




RICARDO DELGADO MANZANO
CMVP. TERNARIO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

C.D. Manuel Vargas Mendoza
C.O.P. 42678
JEFE DE MICRORED DE SALUD PUERTO INCA

de Salud Ambiental: Ing. Amb. GUADALUPE SUAREZ ROMAS

Ayudo : T.C. Ricardo Delgado Montano

1. Programación de Supervisiones

N°	Actividad Operativa	Sector	Subsector	Objeto de la Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Anual
						Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Supervisión (Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las Obligaciones Ambientales) (Presupuesto)	SALUD	Establecimientos de Salud	Cumplimiento de la NTS N° 144-MS/SA/2018/0252	Acta de Supervisión o Informe Final			CENTRO SALUD PUERTO RICA	CENTRO PEDATIRCO LUERTO	DETECTA CENTRO ESPECIALIDADES MEDICAS	CENTRO SALUD HUACAP	CLINICA SAM JUAN BOSCO	CENTRO DE SALUD HUACONACA					4
2	Supervisión (Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las Obligaciones Ambientales) (Presupuesto)	SALUD	Servicios Médicos de Apoyo	Cumplimiento de la NTS N° 144-MS/SA/2018/0252	Acta de Supervisión o Informe Final								CLINICA SAM JUAN BOSCO					2
3	Supervisión (Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las Obligaciones Ambientales) (Presupuesto)	SALUD	Centros de Investigación	Cumplimiento de la NTS N° 144-MS/SA/2018/0252	Acta de Supervisión o Informe Final									LABORATORIO CLINICO MEDICINA				1
Total						0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	7

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados, incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el detalle de unidades administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo Planificación, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Vivienda y Construcción y Sanearios, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo Planificación, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales



Actualmente el Centro de Salud cuenta con 3 personales de limpieza, por lo expuesto, se solicita con carácter de prioridad la dotación de los siguientes equipos de protección personal:

INSUMOS	DESCRIPCION	MEDIDAS	CANTIDAD
Uniformes completos	polo, pantalón y gorro	UNIDAD	6 (2 x persona)
Guantes de limpieza	Guantes de PVC	PARES	12 (4 x persona)
Mascarillas de protección	Caja de mascarillas	CAJA	30 CAJAS
Botas de jebo	Botas de jebo	PARES	3 PARES

La provisión oportuna de estos implementos permitirá garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad para el personal de limpieza, fortalecer las medidas de prevención de riesgos laborales y contribuir al proceso de levantamiento de observaciones sanitarias formuladas por DIRESA, cuyo informe de levantamiento de observaciones deberá ser presentado el 19 del presente mes.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención al presente, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Dr. San Martín - S/N - Puerto Inca



INFORME N°034 - 2026 - GRHCO - DIRESA - RSPI - MRSP/VESSAZ/YKGLL

**A : C.D. MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA
JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA**

**DE : M.V. GARCIA LLATAS YNGRID KELITA
Resp. Del área Salud Ambiental y Zoonosis de C.S. Puerto Inca**

**ASUNTO : Reiterativo de insumos para la adecuada gestión de RR.SS. HH en el Marco
del Proceso de Levantamiento de Observaciones Realizadas por DIRESA -
MARZO 2026.**

**ATENCION : M.V. LUIS JAVIER BAYLON SAMANIEGO
COORDINACION DE SALUD AMBIENTAL - RSPI**

FECHA : PUERTO INCA, 10 DE MARZO DEL 2026

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, reiterar el requerimiento de dotación de insumos indispensables para la adecuada gestión de los Residuos Sólidos Hospitalarios (RR.SS.HH.) generados en el Centro de Salud de Puerto Inca.

Atentamente,



Yngrid K. García Llatas
MEDICO VETERINARIO
C.R.V.P. 14123

**MV. García Llatas Yngrid K,
Resp. del área de Salud ambiental y Zoonosis del CS. de PI**

2. Sr. Sr. Martín a/N - Puerto Inca



**DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD**

**RED DE SALUD
PUERTO INCA**

**MICRORED DE
SALUD
PUERTO INCA**



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

I. ANALISIS SITUACIONAL DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS

El presente reiterativo se realiza en el marco del proceso de levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) durante las acciones de supervisión sanitaria efectuadas al establecimiento de salud, donde se identificaron limitaciones relacionadas con la disponibilidad de insumos necesarios para garantizar una adecuada segregación, almacenamiento y manejo interno de los residuos sólidos generados en los diferentes servicios asistenciales.

Cabe señalar que el manejo adecuado de los residuos sólidos en establecimientos de salud constituye una obligación sanitaria, conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la cual establece la obligatoriedad de garantizar los recursos e insumos necesarios para asegurar el adecuado manejo de los residuos biocontaminados, especiales y comunes.

En ese sentido, la insuficiente disponibilidad de insumos para la gestión de residuos hospitalarios limita el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, generando potenciales riesgos sanitarios para el personal de salud, personal de limpieza, pacientes y la comunidad, así como dificultades en el proceso de levantamiento de las observaciones formuladas por la autoridad sanitaria.

Por lo expuesto, se reitera la necesidad de dotar con carácter prioritario los insumos que se detallan en el cuadro Nro. 01. (Ver anexo).

La atención oportuna del presente requerimiento permitirá garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas vigentes, fortalecer las condiciones de bioseguridad dentro del establecimiento de salud y subsanar oportunamente las observaciones realizadas por la DIRESA, en el marco del proceso de supervisión sanitaria, cuyo informe deberá ser presentado el 19 del mes en curso.

En tal sentido, solicito se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la atención del presente requerimiento con carácter prioritario, a fin de asegurar las condiciones sanitarias adecuadas para el manejo de los residuos generados en el establecimiento de salud.

Dr. Sr. Martín S.A. - Puerto Inca



ANEXO: CUADRO Nro. 01

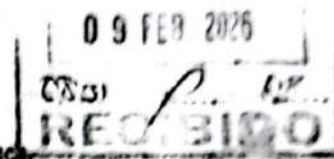
INSUMOS	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	CANTIDAD
Cajas para punzocortantes	caja cartón de capacidad total 10 L	unidad	100
Bolsas rojas	Bolsa de polietileno 20L / 0.45 x 0.60cm Espesor: 50-72µ	paquete/100unidad	100
Bolsas amarillas	Bolsa de polietileno 20L / 0.45x0.60 cm/Espesor: 50-72µ	paquete/100unidad	50
Bolsas negras	Bolsa de polietileno 20L / 0.45x0.60cm/Espesor: 50-72µ	paquete/100unidad	100
Contenedor para Residuos Hospitalarios: NEGRO	Contenedor con tapa válvén: 60 LT	unidad	15
Contenedor para Residuos Hospitalarios: ROJO	Contenedor con tapa válvén: 60 LT	unidad	15
Contenedor para Residuos Hospitalarios: AMARILLO	Contenedor con tapa válvén: 60 LT	unidad	15
balanza	balanza de reloj colgante 10 kg	unidad	1
Detergente	Saco x 25kg	Unidad	10
Desinfectante	60 L	unidad	12
Baldes	Balde de plástico con pico 8L	Unidad	3
Baldes	Balde de plástico con pico 15L	Unidad	3
Escoba	Unidad	Unidad	8
Recogedor	Plástico	Unidad	6
Trapeador	Unidad	Unidad	12
Quita sarro	Galón de 5L	Unidad	12
Escobilla para baño	Unidad	Unidad	24
Jabón líquido	Galón	Unidad	12
franela	Metros	Unidad	12
Limpia todo (ambientador)	Galón de 5 L	Unidad	12

2 Jr. San Martín s/n - Puerto Inca.

INFORME N°019 - 2026 - GRHCO - DIRESA - RSPi - MRSPVSSAZ/YKGLL

A : C.D. MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA
JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

DE : M.V. YNGRID KELITA GARCIA LLATAS
Resp. Del Área Salud Ambiental y Zoonosis de C.S. Puerto Inca



ASUNTO INFORME SITUACIONAL Y SOLICITUD CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA
GESTIÓN DEL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS DEL
ALMACENAMIENTO FINAL DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO INCA.

ATENCION : LIC. ANGEL CESAREO CHAVEZ CABRERA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U.E. RED DE SALUD PUERTO INCA

FECHA : PUERTO INCA, 9 DE FEBRERO DEL 2026

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, elevar a su despacho el informe situacional del área de almacenamiento final de residuos sólidos hospitalarios del Centro de Salud de Puerto Inca, así como solicitar con carácter de URGENCIA la gestión inmediata de su recojo y disposición final.

I. ANTECEDENTES

El Centro de Salud de Puerto Inca genera diariamente residuos sólidos hospitalarios producto de la atención asistencial, los cuales son almacenados temporalmente en el área destinada para tal fin, hasta su posterior recojo por la empresa operadora autorizada.

II. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el área de almacenamiento final se encuentra con su capacidad completamente colapsada (Adjunto fotos anexas), evidenciándose acumulación excesiva de residuos sólidos hospitalarios, lo cual:

- Dificulta el manejo adecuado y seguro de los residuos.
- Incrementa el riesgo sanitario, ambiental y ocupacional.
- Favorece la proliferación de vectores y malos olores.
- Compromete las condiciones de bioseguridad del establecimiento de salud.

Cabe destacar que en las fechas 12 y 26 de ENERO del año en curso presenté dos documentos: INFORME 008 - 012 para la gestión del recojo, sin embargo, no se obtuvo respuesta o solución alguna. (Adjunto documentación anexa).

2 Jr. San Martín S/N - Puerto Inca.

III. RIESGOS IDENTIFICADOS

La situación descrita representa un alto riesgo de contaminación cruzada, exposición del personal de salud, pacientes y usuarios, además el incumplimiento de la normativa vigente en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

- Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica de Salud para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada por el MINSA.

Por lo expuesto, solicito urgentemente **DISPONER LAS ACCIONES INMEDIATAS NECESARIAS PARA EL RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS**, a fin de garantizar condiciones seguras y el cumplimiento de la normativa vigente.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

Atentamente




MV. GARCIA LLATAS YNGRID K.

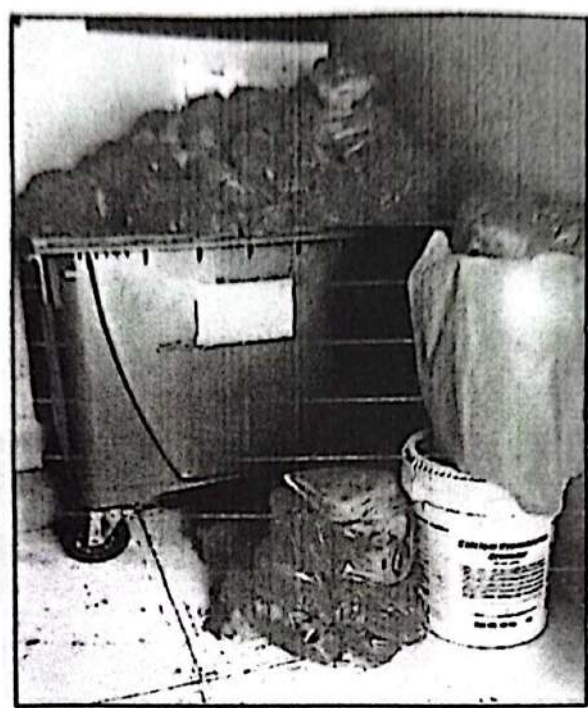
Responsable del Área de Salud ambiental y zoonosis del CS.PI.

2 Jr. San Martín 5/N - Puerto Inca,

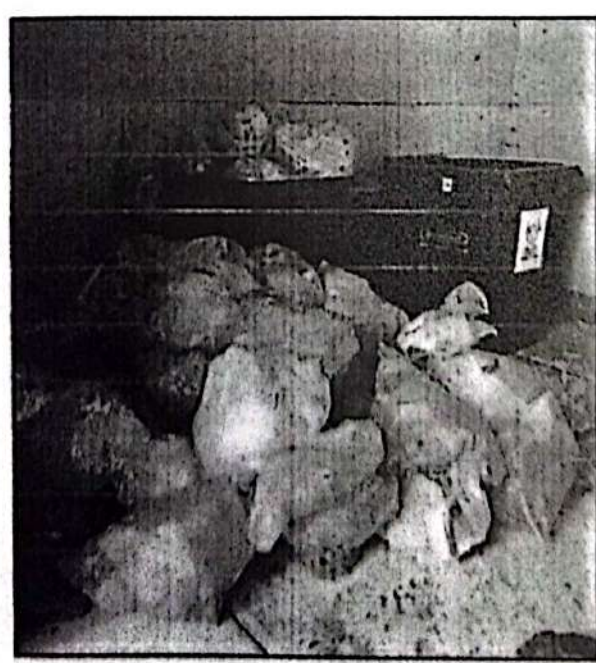
ANEXOS - SITUACIÓN ACTUAL DEL ALMACENAMIENTO FINAL DE RR.SS.HH**RESIDUOS BIOCONTAMINADOS****RESIDUOS ESPECIALES****RESIDUOS PUNZO CORTANTES****2 Jr. San Martín S/N - Puerto Inca.**

ANEXOS

Contenedor de residuos biológicos



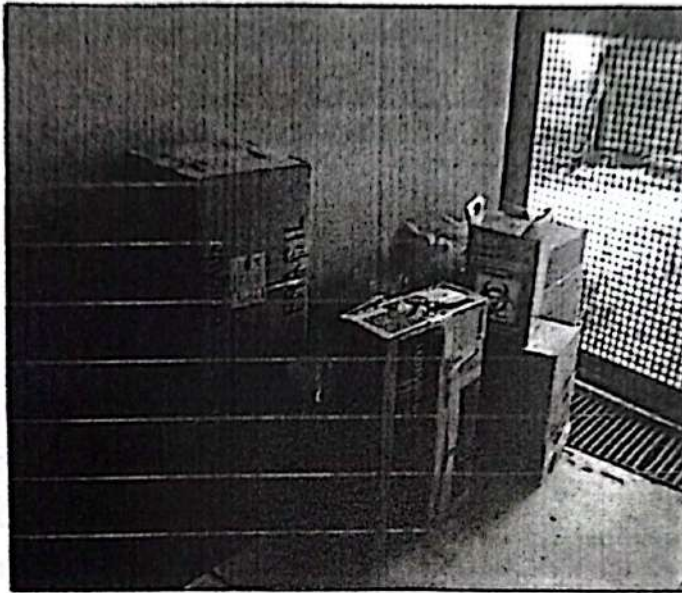
Contenedor de residuos especiales



Jr. San Martín S/N - Puerto Inca.

2

Cajas de residuos punzo cortantes



INFORME N°008 - 2026 - GRHCO - DIRESA - RSPi - MRBPVE89AZ/YKOLL

A : C.D. MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA
JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

DE : M.V. YNGRID KELITA GARCIA LLATAS
Resp. Del Área Salud Ambiental y Zoonosis de C.B. Puerto Inca.

ASUNTO : SOLICITUD DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS INTRAHOSPITALARIOS DEL
CENTRO SALUD DE PUERTO INCA

ATENCION : M.V. BEJAR VILLANO LUCY
COORDINADOR DE SALUD AMBIENTAL - RED DE SALUD PUERTO INCA

FECHA : PUERTO INCA, 12 DE ENERO DEL 2026

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle e informarle que a la fecha actual los contenedores de residuos intrahospitalarios ubicados en el área de almacenamiento final del Centro de Salud de Puerto Inca, se encuentran sobrepasando el límite de su capacidad. Cabe resaltar que dicho acúmulo asociado a las altas temperaturas del ambiente, favorecen la proliferación de microorganismos y formación de olores desagradables, constituyendo así un foco infeccioso para el personal que labora y la comunidad que es atendida en el establecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, solicito se gestione con carácter de **URGENCIA** las coordinaciones pertinentes para el recojo de los mismos, a fin de evitar complicaciones sanitarias que pongan en riesgo la salud humana.

Sin ningún otro asunto en particular, me despido cordialmente.

Adjunto: Evidencias fotográficas.

Atentamente,

Jr. San Martín S/N - Puerto Inca.

INFORME N°012 - 2026 - GRHCO - DIRESA - RSPi - MRSPVE\$9AZ/YKGLL

A : C.D. MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA
JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

DE : M.V. YNGRID KELITA GARCIA LLATAS
Resp. Del área Salud Ambiental y Zoonosis de C.S. Puerto Inca.

ASUNTO SOLICITUD REITERATIVA DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
INTRAHOSPITALARIOS DEL ALMACENAMIENTO FINAL DEL CENTRO DE SALUD
DE PUERTO INCA.

ATENCION : M.V. BEJAR VILLANO LUCY
COORDINADOR DE SALUD AMBIENTAL - RED DE SALUD PUERTO INCA

FECHA : PUERTO INCA, 26 DE ENERO DEL 2026

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, reiterar la solicitud de recojo de los residuos sólidos intrahospitalarios que se encuentran almacenados en el área de almacenamiento final del Centro de Salud de Puerto Inca.

Cabe señalar que, debido a las actividades asistenciales que se desarrollan diariamente en el establecimiento de salud, se genera un volumen considerable de residuos sólidos intrahospitalarios, incluidos residuos biocontaminados, los cuales requieren un recojo oportuno y periódico, conforme a la normativa vigente en materia de bioseguridad y manejo de residuos de establecimientos de salud.

Actualmente, la permanencia prolongada de estos residuos en el área de almacenamiento final representa un riesgo sanitario y ambiental, tanto para el personal de salud, personal de limpieza, pacientes y la comunidad en general, razón por la cual se considera URGENTE la atención de la presente solicitud.

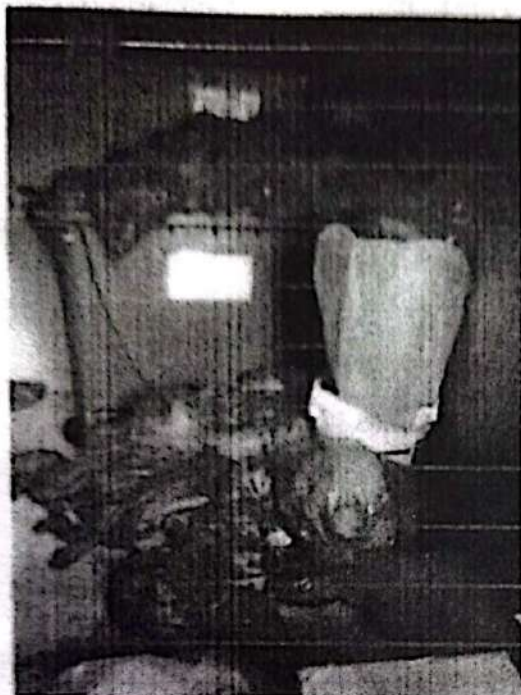
En ese sentido, se solicita se sirva programar a la BREVEDAD POSIBLE el recojo correspondiente, a fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad ocupacional y cumplimiento normativo. Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, quedo a la espera de una respuesta favorable.

Adjunto evidencias fotográficas

Atentamente,

 Jr. San Martín S/N - Puerto Inca.

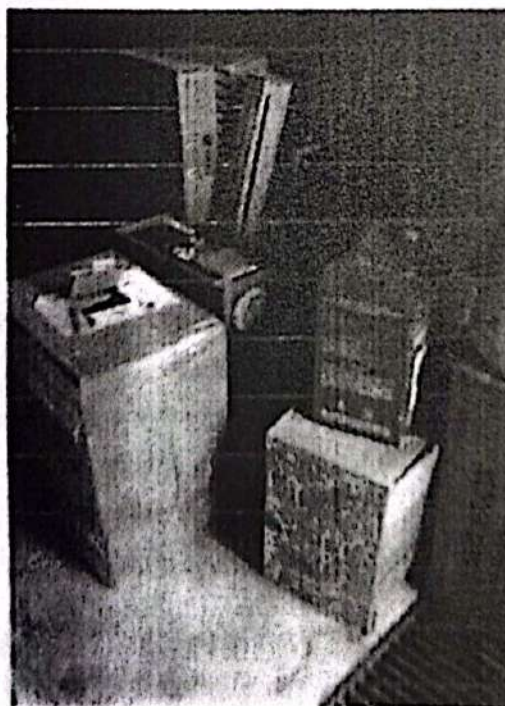
ANEXOS



RESIDUOS BIOCONTAMINADOS



RESIDUOS ESPECIALES



RESIDUOS PUNZO CORTANTES

2. Jr. San Martín S/N - Puerto Inca.

**DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD**

**RED DE SALUD
PUERTO INCA**

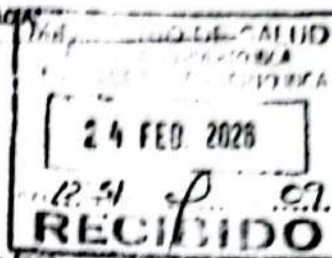
**MICRO RED DE SALUD
PUERTO INCA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N°020 - 2026 - GRNCO - DIRESA - RSPI - MRSPVE89AZ/YKQLL

A C.D. MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA
JEFE DE LA MICRORED DE SALUD PUERTO INCA

DE M.V. YNGRID KELITA GARCIA LLATAS
Resp. Del área Salud Ambiental y Zoonosis de C.B. Puerto Inca.



ASUNTO INFORME SITUACIONAL Y SOLICITUD CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA
GESTIÓN DEL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS DEL
ALMACENAMIENTO FINAL DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO INCA.

ATENCION : MV. LUIS JAVIER BAYLON SAMANIEGO
COORDINACIÓN DE SALUD AMBIENTAL - RSPI

FECHA : PUERTO INCA, 24 DE FEBRERO DEL 2026

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, elevar a su despacho el informe situacional del área de almacenamiento final de residuos sólidos hospitalarios del Centro de Salud de Puerto Inca, así como solicitar con carácter de URGENCIA la gestión inmediata de su recojo y disposición final.

I. ANTECEDENTES

El Centro de Salud de Puerto Inca genera diariamente residuos sólidos hospitalarios producto de la atención asistencial, los cuales son almacenados temporalmente en el área destinada para tal fin, hasta su posterior recojo por la empresa operadora autorizada.

II. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el área de almacenamiento final se encuentra con su capacidad completamente colapsada (Adjunto fotos anexas), evidenciándose acumulación excesiva de residuos sólidos hospitalarios, lo cual:

- Dificulta el manejo adecuado y seguro de los residuos.
- Incrementa el riesgo sanitario, ambiental y ocupacional.
- Favorece la proliferación de vectores y malos olores.
- Compromete las condiciones de bioseguridad del establecimiento de salud.

Cabe destacar que en las fechas 12 - 26 de ENERO, y 9 de FEBRERO del año en curso presenté dos documentos: INFORME 008 - 012 para la gestión del recojo, sin embargo, no se obtuvo respuesta o solución alguna. (Adjunto documentación anexa)

Jr. San Martín 9/N - Puerto Inca.

III. RIESGOS IDENTIFICADOS

La situación descrita representa un alto riesgo de contaminación cruzada, exposición del personal de salud, pacientes y usuarios, además el incumplimiento de la normativa vigente en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

- Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica de Salud para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada por el MINSA.

Por lo expuesto, solicito urgentemente **DISPONER LAS ACCIONES INMEDIATAS NECESARIAS PARA EL RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS**, a fin de garantizar condiciones seguras y el cumplimiento de la normativa vigente.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

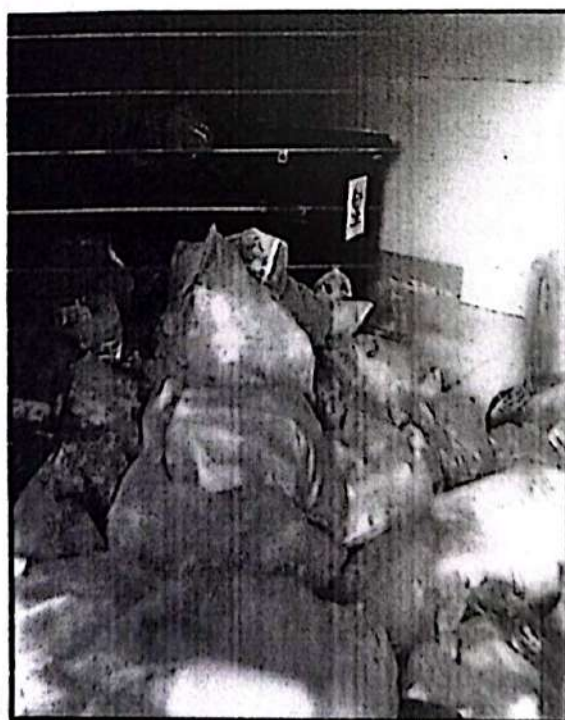
Atentamente

MV. GARCIA LLATAS YNGRID K.
Responsable del Área de Salud ambiental y zoonosis del CS.PL

ANEXOS - SITUACION ACTUAL DEL ALMACENAMIENTO FINAL DE RR.33.HH



RESIDUOS BIOCONTAMINADOS



RESIDUOS ESPECIALES

Jr. San Martín S/N - Puerto Inca.

Trabaja con nosotros para mejorar la salud de tu familia y la de tu comunidad.

ANUCO

DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUDRED DE SALUD
PUERTO INCAMICRO RED DE SALUD
PUERTO INCA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESIDUOS PUNZO CORTANTES

HOJA DE TRAMITE

N° de registro: 07016092

N° de Fecha: 2026-03-19

Folios: 11

N° de expediente: 04024777

Remitente: MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA

Cargo: JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

Documento: OFICIO 000342-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/MRPI.

Asunto: REMITO INFORME DE SUBSANACIONES LAS OBSERVACIONES POR PARTE
SE LA SUPERVISIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE R.S.H. DE LA DIRESA-
HUÁNUCO

Origen.	Destino.	Proveído
RED DE SALUD PUERTO INCA/DIRECCION	RS PI/OFICINA CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD	ATENCION

almacenamiento y control de residuos sólidos hospitalarios; por lo cual solicito se remita el informe al área correspondiente.

4 Adjunto:

INFORME N° 051-2026-PSPS-MSPI-RSPI-DRSHCO-GRHCO-TMPR

Agradeciendo por la atención que le brinde a la presente; me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
C.D. Manuel Thomas Vargas Mendoza
C.O.P. 42678
JEFE DE MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

REG.DOC N°	07016092
REG. EXP N°	04024777
N° FOLIOS	11



Puerto Inca, 19 de marzo del 2026

OFICIO N.º 0342-2026- GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/MRPI.

LIC. ENF. ANGEL SESARIO CHAVEZ CABRERA

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE U.E. 407 RED DE SALUD PUERTO INCA

PRESENTE. -



ASUNTO : REMITO INFORME DE SUBSANACIONES LAS OBSERVACIONES POR PARTE SE LA SUPERVISIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE R.S.H. DE LA DIRESA- HUÁNUCO

ATENCION : CORDINADOR DE SALUD AMBIENTAL

De mi especial consideración:

Mediante el presente tengo a bien de dirigirme a su persona para saludarle cordialmente a nombre de la Micro Red y Centro de Salud Puerto Inca; a su vez, hacerle llegar el informe de subsanaciones de las observaciones y recomendaciones realizada al Puesto de Salud de Puerto Sungaro por parte se la supervisión del equipo técnico de Residuos Sólidos Hospitalarios de la DIRESA- HUÁNUCO, sobre el manejo, segregación, almacenamiento y control de residuos sólidos hospitalarios; por lo cual solicito se remita el informe al área correspondiente.

Adjunto:

INFORME N° 051-2026-PSPS-MSPI-RSPI-DRSHCO-GRHCO-TMPR

Agradeciendo por la atención que le brinde a la presente; me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
C.D. Manuel Vargas Mendoza
CON 42678
JEFE DE MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

REG.DOC N°	07016092
REG. EXP N°	04024777
N° FOLIOS	11

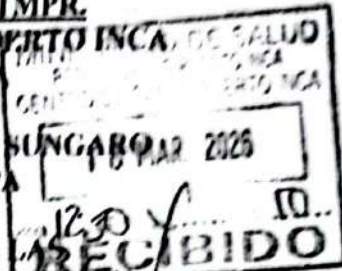


NFORME N°051-2026-PSPS-MSPL-RSPL-DRSHCO-GRHCO-TMPR.

SEÑOR : JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD DE PUERTO INCA, DE SALUD
CD.MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA

DE : JEFA DEL PUERTO DE SALUD DE PUERTO SÚNGARO
LIC. ENF. TULA MILAGROS PONCE RICAPA

ASUNTO : REMITO INFORME DE SUBSANACION DE
OBSERVACIONES POR PARTE DE LA SUPERVISION
DEL EQUIPO TECNICO DE RESIDUOS SOLIDOS
HOSPITALARIOS DE LA DIRESA HUANUCO .



ATENCION : AL AREA DE SALUD AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS
DE LA RED DE SALUD DE PUETO INCA Y DIRESA HCO

FECHA : PUERTO SÚNGARO 16 DE MARZO DEL 2026.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez poner de su conocimiento que através de la SUPERVISION realizada en el P.S.Puerto Sungaro por el Equipo Técnico de residuos sólidos hospitalarios quien dejó plasmado muchas **OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES** por lo que en el tiempo oportuno se ha **ADOPTADO LAS ACCIONES CORRECTIVAS** sobre el manejo , segregación, almacenamiento y control de los residuos sólidos hospitalarios , en cumplimiento de la **norma técnica de salud N°144-MINSA/DIGESA** por lo que se hace llegar el informe respectivo con las evidencias fotográficas .

Agradeciendo por la atención que le brinde al presente documento me suscribo de Ud. No sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.
Adjunto: Solicitud N°02

Atentamente

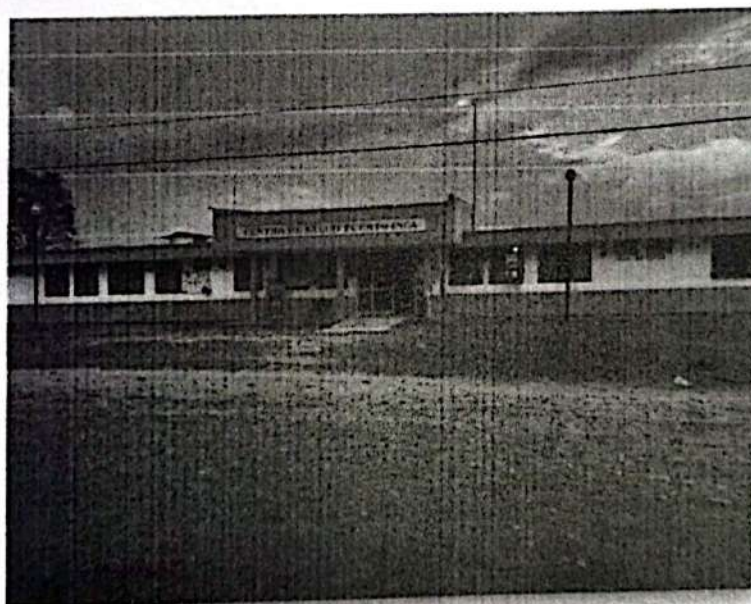

Tula M. Ponce Ricapa
LIC. ENFERMERA
CEP. 36310

MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

CENTRO DE SALUD PUERTO INCA

DIAGNOSTICO INICIAL O BASAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL

CENTRO DE SALUD PUERTO INCA - 2023



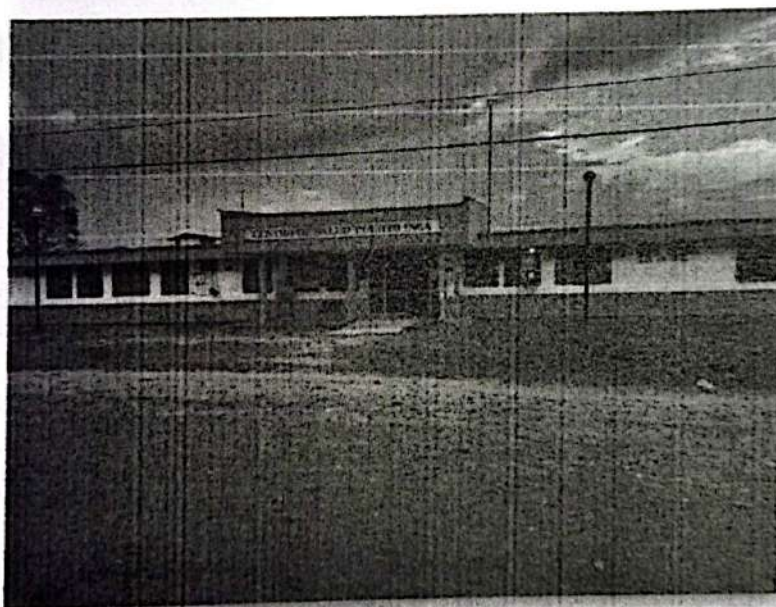
RESPONSABLE:

M V. EFRAIN GONZA JUAREZ

MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

CENTRO DE SALUD PUERTO INCA

PROGRAMA DE MINIMIZACION Y DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CENTRO DE SALUD PUERTO INCA



2024

RESPONSABLE:

M V. EFRAIN GONZA JUAREZ



**DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD**

**RED DE SALUD
PUERTO INCA**

**MICRO RED DE SALUD
PUERTO INCA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MEMORANDO N° 0316-2025-GRHCO-DRSHCO-RSPI-MRSPI/L

A : M.V. YNGRID KELITA GARCIA LLATAS
DE : C.D. MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA
JEFE DE LA MICRO RED PUERTO INCA
ASUNTO : RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL Y ZONOSIS
FECHA : PUERTO INCA, 15 DE OCTUBRE DEL 2025

Mediante el presente se le comunica que, a partir de la fecha del presente año, se le designa **RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL Y ZONOSIS**, debiendo cumplir sus funciones que le competen, por lo que se espera contar con su invalorable apoyo a esta gestión; así como también se le hace un llamado a cumplir con responsabilidad y seriedad del caso dicha función.

Cúmplase bajo responsabilidad

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
C.D. Manuel Thomas Vargas Mendoza
COP 42678
JEFE DE MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA

Dr. Yngrid Kelita García Llatas - Puerto Inca
Correo electrónico: yngridkelita@reg.huanuco.gob.pe

CONSOLIDADO DEL REGISTRO DIARIO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA Y CI

BRE DEL GENERADOR: CS. PUERTO INCA
1 (MES): FEBRERO 2026
BRE DE LA EO-RS O MUNICIPIO:
BRE DE LA EO-RS QUE TRANSPORTA RESIDUOS COMUNES: MUNICIPALIDAD DE PUERTO INCA
BRE DEL RESPONSABLE DE RESIDUOS SOLIDOS: MV. GARCIA LLATAS YNGRID KELITA

Nombre de la IPRESS	Provincia	Peso (Kg) RB	N° BR	Peso (kg) RE	N° BA	Peso (kg) RC	N° BN	Peso (kg) RP	N° RRP	Nombre de lugar / disposición final		
										Relleño de seguridad	Relleño Sanitario	Botadero
PUERTO INCA	PUERTO INCA	9	6	6	11	17	19	10	7		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	6	5	5	9	19	19				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA					8	16				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	6	4	4	7	12	15	10	4		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	5	4	5	5	12	14				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	4	6	5	6	11	14				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA					10	13	3	2		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	5	7	4	6	10	11				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	5	6	6	7	10	15				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	4	6	5	8	12	16	4	2		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	3	4	7	8	13	15	3	2		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA					8	11				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	6	7	7	8	13	16	11	2		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA					11	13				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	5	7	8	10	9	11				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA					11	15	8	3		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	9	11	9	13	10	14	9	2		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	7	9	9	11	13	16				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	6	8	7	8	15	19				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA					11	15	11	2		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	6	7	7	7	9	11				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	5	7	7	10	11	13				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA					9	11	8	3		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	6	11	6	9	11	15				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA										X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	5	8	6	8	17	19	15	2		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	7	8	5	7	11	15				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	6	7	4	7	10	11				X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA										X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	7	9	6	8	11	13	5	3		X	X
PUERTO INCA	PUERTO INCA	3	5	4	5	13	16				X	X
TOTAL		125		132		337		97				

B: Residuos biocontaminados
 E: Residuos especiales
 C: Residuos comunes
 P: Recipientes punzocortantes

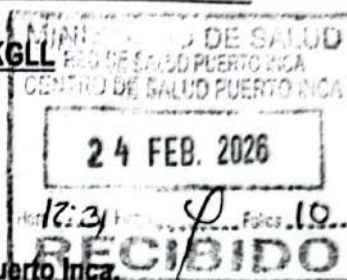
BR: Bolsas Rojas
 BA: Bolsas amarilla
 BN: Bolsas negras
 RRP: Recipiente rígido para punzocortantes


Yngri B. García Llatas
 MEDICO VETERINARIO
 CMVP. 14123

INFORME N°021 – 2026 – GRHCO – DIRESA – RSPI - MRSP/ESSAZ/YKGLL

**A : C.D. MANUEL THOMAS VARGAS MENDOZA
JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD PUERTO INCA**

**DE : M.V. GARCIA LLATAS YNGRID KELITA
Resp. Del área Salud Ambiental y Zoonosis de C.S. Puerto Inca**



**ASUNTO REITERATIVO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SALUD AMBIENTAL Y
REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
2026.**

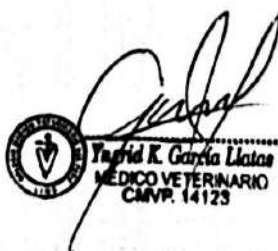
**ATENCION : M.V. LUIS JAVIER BAYLON SAMANIEGO
COORDINACION DE SALUD AMBIENTAL - RSPI**

FECHA : PUERTO INCA, 24 DE FEBRERO DEL 2026

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle e informarle sobre el "Plan anual de trabajo de salud ambiental y requerimiento de insumos para el desarrollo de actividades 2026", motivo por el cual se adjunta el presente informe a fin que se gestione la logística necesaria para cumplir con las actividades según el cronograma hasta diciembre del 2026.

Atentamente,


Yngrid K. García Llatas
MEDICO VETERINARIO
CMVP. 14123

Persona de Contacto: Especialista
de Salud Ambiental: Ing. Amb. GUADALUPE
SUASNABAR ROMAS
Apoyo : Téc. Ricardo Delgado Manzano

Programación de Actividades

N°	Actividad Operativa	Sector	Subsector	Objeto de la Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Método
						Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Supervisión / Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las Obligaciones Ambientales (Recalcitrantes)	SALUD	Establecimientos de Salud	Cumplimiento de la NTS N° 144- MDS/2018/DGESA	Acta de Supervisión e Informe Final			CENTRO SALUD PUEBLO INCA		DETECTA CENTRO ESPECIALIDADES MEDICAS	CENTRO SALUD HUACAR		CENTRO DE SALUD HUARACHACA					4
2	Supervisión/Seguimiento y Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales (Recalcitrantes)	SALUD	Servicios Medicos de Apoyo	Cumplimiento de la NTS N° 144- MDS/2018/DGESA	Acta de Supervisión e Informe Final				CENTRO PEDATINCO LUMBITO			CLINICA SAN JUAN BOSCO						2
3	Supervisión/Seguimiento y Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales (Recalcitrantes)	SALUD	Centros de Investigación	Cumplimiento de la NTS N° 144- MDS/2018/DGESA	Acta de Supervisión e Informe Final				1042025			3072025		LABORATORIO CLINICO NESSERI				1
Total						0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	7

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados, incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo Planifia, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo Planifia, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales





Tingo María, 08 de junio de 2026.

OFICIO N° 000563-2026-GRH-GRDE-DRA/UGFFS-LP

Señor : ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ INFANTE
GERENTE REGIONAL

Asunto : Informes de supervisión ambiental correspondiente al 1° Trimestre.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez según el documento de la referencia hacerle llegar el informe de supervisión especial correspondiente al 1° trimestre (enero, febrero y marzo) del año 2026.

Que, en cumplimiento del PLANEFA 2026 EFA GOREHCO aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GHR/GR de fecha 22 de mayo del 2023, en el cual en su artículo primero aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del EFA – GOREHCO – PLANEFA, del Gobierno Regional Huánuco.

Por lo que, se ha realizado una (01) supervisión de tipo regular y dos (01) de tipo especial; dichos expedientes contienen la siguiente información:

Cuadro 01. Resumen del contenido de los expedientes de supervisión.

N°	TIPO	ADMINISTRADO	CONTENIDO DEL EXPEDIENTE				
1	Regular	TERESA YOLANDA CRUZ ALARCON	Plan de supervisión	Acta de Supervisión N° 001-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM		Informe de Supervisión Planefa N° 001-2026-GR-DRA-HCO/UGFFS-LP	
2	Especial	INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C&K E.I.R.L	Acta de Intervención N° 0015-2026-GR- DRA- HCO/ATFFS-TM (18.02.2026)	Carta N° 0019- 2026-GR-DRA- HCO/ATFFS-TM (Notificación de Inicio PAS)	Descargo S/N, con registro N° 0430 de fecha (19.02.2026)	Informe de Instrucción N° 003-2026-GR- DRA- HCO/ATFFS- TM. (19.02.2026)	Resolución Administrativa N° 0052-2026- GR-DRA- HCO/ATFFS- TM (19.02.2026)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Cc.
Archivo
SGZM/HAAE
Van (69) folios

D	07326479
E	04167199

ANEXO N° 1



PLAN DE SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN: REGULAR

I. OBJETIVO

1.1. GENERAL

Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en los centros de transformación primaria, de productos forestales maderables con transformación primaria, aprobados y autorizados por la UGFFS-LP.

1.2. ESPECIFICOS

- Constatar la procedencia legal de los productos forestales maderables.
- Verificar el manejo de los residuos producto de la transformación primaria
- Verificar el tratamiento y distribución de los residuos orgánicos e inorgánicos.

II. ANTECEDENTES

- Que, mediante Ordenanza Regional N°097-2018-GRHCO el reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental, de competencia del Gobierno Regional de Huánuco, que consta de cuatro (04) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, dos (02) disposiciones complementarias finales, dos (02) disposiciones complementarias modificatoria y seis (06) anexos.
- Que, con Resolución Administrativa N° 038-2024-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 25.02.2025 se otorga la autorización N° 10-HUA-TIM/AUT-CTP-2025-002 para el establecimiento del Centro de Transformación Primaria, lugar de acopio. Depósitos y centro de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, a favor del administrada TERESA YOLANDA CRUZ ALARCON , identificado con DNI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° 22891004, ubicado en Carretera Fernando Belaunde Terry km. 02 Lote 09, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-SERFOR-DE, Reglamento para la Gestión Forestal
- Ordenanza Regional N° 097-2018-GRHCO, aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental, de competencia del Gobierno Regional de Huánuco.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GRH/GR, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 del Gobierno Regional Huánuco.

IV. ACCIONES DE SUPERVISIÓN A REALIZAR

Las supervisiones gozan de las facultades estipuladas en el Reglamento de Supervisión

N°	INFRACCIONES	CLASES DE SANCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	UIT MÍNIMO	UIT MÁXIMO
F	Establecer o trasladar depósitos o similares, lugares de acopio, centros de comercialización de transformación o de propagación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.	Muy grave	No aplica	10	5000
G	Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización	Muy grave	No aplica	10	5000
H	Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos, que provengan de centros de propagación, transformación, comercialización o almacenamiento no registrados.	Muy grave	No aplica	10	5000
K	Usar o presentar documentos falsos o adulterados durante las acciones de supervisión, fiscalización o control.	Muy grave	No aplica	10	5000

L	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.	Muy grave	No aplica	10	5000
N	No tener libro de operaciones o mantenerlo desactualizado	Muy grave	No aplica	10	5000
O	No registrar la información en el libro de operaciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas.	Muy grave	No aplica	10	5000

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD OPERATIVA	FECHA
SUPERVISIÓN	DIA 1
Traslado de personal de la ATFFS a la Unidad fiscalizable	X
Supervisión de los componentes fiscalizables	X
Retorno de personal a la UGFFS	X

VI. EQUIPO DE SUPERVISIÓN

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE COLEGIATURA
Especialista en Otorgamiento de Derechos Maderables y no Maderables	ZAVALA MENDOZA SHANE GROZNY	73584558	CIP: 340632

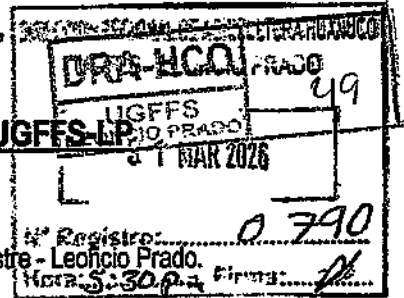
VII. RECURSOS REQUERIDOS

7.1. Transporte

- Movilidad para desplazamiento de personal asignado, a la unidad fiscalizable del administrado (ida y vuelta).

7.2. Documentos

- Expediente completo de la Unidad fiscalizable.



INFORME DE SUPERVISIÓN PLANEFA N° 001-2026-GR-DRA-HCO/UGFFS-LP

PARA : ING. JOE PANAIFO GOMEZ
Jefe de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

DE : ING. SHANE GROZNY ZAVALA MENDOZA
Esp. en otorgamiento de derechos maderables y no maderables de la UGFFS-LP

ASUNTO : Resultado de la supervisión realizada el 20.03.2026 al Centro de Transformación Primaria, de la titular TERESA YOLANDA CRUZ ALARCON, identificado con DNI N° 22891004 quien es representante legal, con dirección Carretera Fernando Belaunde Terry km 02 Lote 09 (carretera tingo María – Aucayacu), Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco

REFERENCIA : Acta de Supervisión N° 001-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

LUGAR Y FECHA : Tingo María, 31 de marzo del 2026.

I. OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el funcionamiento del establecimiento autorizado como Centro de Transformación Primaria (CTP), en el marco de la normativa ambiental sectorial vigente, con énfasis en el manejo de residuos, control de emisiones y registros operativos.

I. ANTECEDENTES

1.1. Información General

ADMINISTRADO	CAJONERIA CRUZ		
UNIDAD FISCALIZABLE	Centro de transformación primaria de productos forestales.		
ACTIVIDAD/FUNCIÓN	Forestal		
ETAPA		ESTADO	En Actividad
	Departamento	Huánuco	
	Provincia	Leoncio Prado	
	Distrito	José Crespo y Castillo	
	Dirección	Carretera Fernando Belaunde Terry Km 02 Lote 09 (carretera tingo María – Aucayacu)	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

1.2. Con Acta de Supervisión N° 001-2026-GR-DRA/ATFFS-TM, de fecha 20.03.2026. Se realizó la inspección al Centro de Transformación Primaria de productos forestales maderables del titular TERES YOLANDA CRUZ ALARCON, identificado con DNI N° 22891004, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.

I. BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

1.1. Normas ambientales y forestales

- Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su modificatoria Ley N° 29763, que regula el manejo, transformación y comercialización de productos forestales.
- Reglamento para la Gestión Forestal – D.S. N° 018-2015-MINAGRI, que establece obligaciones para los centros de transformación primaria, incluyendo el control de trazabilidad y operación.

1.2. Normas de fiscalización ambiental

- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), que otorga competencia al OEFA para fiscalizar el cumplimiento de obligaciones ambientales.
- Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, que aprueba la tipificación de infracciones y sanciones en materia ambiental aplicables al sector forestal y de fauna silvestre.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, que establece los principios, derechos y deberes para la protección del medio ambiente.

1.3. Instrumentos de planificación y control

- Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, en cuyo marco se programó la presente supervisión.
- Reglamento de Organización y Funciones del OEFA (ROF) – Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que define las funciones del OEFA como ente fiscalizador.

II. ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN,

2.1. Áreas y/o componentes Supervisados

N°	Nombre	Coordenadas		Altitud
		Norte o latitud	Este o Longitud	
1	Ubicación del establecimiento	9013119	891004	577

2.2. Conforme al Acta de Supervisión N° 001-2026-GR-DRA/ATFFS-TM, de fecha 20 de marzo del 2026, se llevó a cabo la inspección al Centro de Transformación Primaria (CTP) de productos forestales maderables, de titularidad de la Sra. TERESA YOLANDA CRUZ ALARCON, identificado con DNI N° 22891004, en el marco de las actividades programadas según el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Durante la verificación in situ, se constató lo siguiente:

El establecimiento de centro de Transformación Primaria evidencia que el administrado desarrolla actividades de transformación secundaria de productos forestales maderables, específicamente en la elaboración de cajones, utilizando como insumo principal madera aserrada.

Durante la inspección, se constató que el establecimiento se encuentra operativo, contando con materia prima disponible y productos elaborados en proceso y/o terminados. Asimismo, se verificó que la administrada dispone de documentación que acredita la procedencia legal de la madera utilizada, evidenciándose correspondencia con el volumen de producción observado.

En cuanto a las condiciones del establecimiento, se observó la implementación de señalización básica en áreas

de trabajo, así como el funcionamiento de equipos y maquinaria acorde a la actividad desarrollada. De igual manera, se verificó el cumplimiento de aspectos técnicos relacionados a la infraestructura y suministro de energía eléctrica conforme a la normativa vigente.

En ese sentido, los resultados de la supervisión reflejan un nivel de cumplimiento favorable de las obligaciones por parte del titular del establecimiento, en el marco de la normativa forestal y ambiental aplicable

2.3. Análisis de los cumplimientos verificados, con referencia a los respectivos medios probatorios.

- Se verifico que el Centro de Transformación Primaria se encuentra autorizado por la autoridad competente, con Autorización N°10-HUA-TIM/AUT-CTP-2025-02, dirección Carretera Fernando Belaunde Terry km 02 Lt 09 (carretera tingo María – Aucayacu), Distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Se verifico el área de acopio de madera, donde se pudo evidenciar que el establecimiento cuenta con madera aserrada y producto terminado almacenado.
- Se verifico el área de depósito de residuos.
 - El aserrín se almacena en un área específico para su venta final y/o usos múltiples.
 - El despunte de la madera es vendido para leña y/o otros usos múltiples.
- En el área de la planta de transformación se verifico que las maquinarias no estén expulsando aceite.

III. CONCLUSIONES

- Se verifico que la Unidad Fiscalizable tiene la correspondiente autorización emitida por la autoridad competente.
- Se verifico que en el área de acopio se encontró productos forestales maderables amparados con su respectiva Guía de Transporte Forestal
- Se realizó la supervisión de los residuos.
- Se realizó la supervisión de las maquinarias encontrándolas operativas.

IV. RECOMENDACIONES.

- Evitar la aglomeración de residuos como por ejemplo el aserrín para evitar la contaminación del suelo y el aire.
- Reforzar el cumplimiento de medidas de mitigación de impactos ambientales (ruido, polvo, residuos).
- Apilar de forma correcta la madera aserrada para evitar la propagación de hongos, insectos xilófagos y malos olores para así evitar la contaminación del aire.

V. ANEXOS

1. Anexo 1. Acta de supervisión
2. Panel fotográfico

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que usted estime conveniente.

Atentamente,



Ing. Shane Grozny Zavala Mendoza
Especialista en otorgamiento de derechos maderables y
no maderables.

Viso el INFORMA DE SUPERVISIÓN N° 001- 2026-GR-DRA-HCO/UGFFS-LP/SGZM, que antecede y encontrándolo conforme, el Jefe de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre- Leoncio Prado, lo hace suyo, se dispone la ejecución de las recomendaciones.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Ing. Joe Panalfo Gómez
JEFE DE LA UGFFS
LEONCIO PRADO



UTM: 18L
378929mE 9013123mN
Elevación: 558.18±55.0 m
Precisión: 2.7 m
Tiempo: 03-20-2026 11:45
Nota: ins ocular

FOTO N°01. Fiscalización Ambiental en el centro de transformación primaria de producto forestales maderable. De la señora TERESA YOLANDA CRUZ ALARCON, identificado con DNI N.° 22891004
Responsable de inspección: Ing. Shane Grozny Zavala Mendoza
Fecha de la inspección ocular: 20 de marzo 2026.

PANEL FOTOGRÁFICO



UTM: 18L
378937mE 9013125mN
Elevación: 575.78±19.8m
Precisión: 1.6 m
Tiempo: 03-20-2026 11:45
Nota: ins ocular

FOTO N°01. Fiscalización Ambiental en el centro de transformación primaria de producto forestales maderable. De la señora TERESA YOLANDA CRUZ ALARCON, identificado con DNI N.° 22891004
Responsable de Inspección: Ing. Shane Grozny Zavala Mendoza
Fecha de la Inspección ocular: 20 de marzo 2026.



UTM: 18L
378934mE 9013124mN
Elevación: 573.58±19.1 m
Precisión: 1.4 m
Tiempo: 03-20-2026 11:45
Nota: ins ocular

FOTO N°01. Fiscalización Ambiental en el centro de transformación primaria de producto forestales maderable. De la señora TERESA YOLANDA CRUZ ALARCON, identificado con DNI N.° 22891004
Responsable de Inspección: Ing. Shane Grozny Zavala Mendoza
Fecha de la inspección ocular: 20 de marzo 2026.



ACTA DE SUPERVISIÓN N° 001...-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

DRA-HCO

UGFFS
LEONCIO PRADO

43

1. DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombre o Razón Social	Teresa Yolanda Cruz Alarcon
RUC / DNI	10228910042

2. DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre y Apellidos	Teresa Yolanda Cruz Alarcon		
Actividad	Centro de Transformación Primaria		
Sector	Forestal	Sub sector	
Competencia		Etapas	
Estado	En actividad	Sin actividad	Departamento
	X		Huánuco
			Provincia
			Leoncio Prado
			Distrito
			José Crespo y Castilla
Dirección	Carretera Fernando Belaunde Terry Km 02 Lote 09		
Responsable de la inspección	Apellidos y nombres	Zavala Mendoza Shane Grozny	
	Cargo	Especialista en Otorgamiento de Derechos Maderables y No maderables	
	DNI	73584558	Teléfono
	Correo electrónico		

3. NOTIFICACIONES

Notificación	Personal	X	Electrónica
Dirección para notificación personal	Carretera Fernando Belaunde Terry Km 02 Lote 09		
Dirección para notificación electrónica			

4. DATOS DE LA INSPECCIÓN

Tipo	Regular	Especial	Fecha	20/03/26	Fecha	20/03/26
	X			Hora		Hora
Expediente	Nº 347 - 2025 - GR - DRA - HCO / ATFFS - TM					

5. EQUIPO DE SUPERVISIÓN

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Shane Grozny Zavala Mendoza	Esp. en Otorgamiento de Derechos Maderables y No maderables
2		



6. PERSONAL DEL ADMINISTRADO				
N°	Nombres y Apellidos	CARGO		
1	Teresa Yolanda Cruz Alarcon	Propietario		
2				
7. OTROS PARTICIPANTES DE LA SUPERVISIÓN (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, etc.)				
N°	Nombres y Apellidos	Cargo		
1				
2				
8. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS				
Código GPS				
Sistema		WGS 84 - Zona 18L		
N°	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)
		Norte o latitud	Este o longitud	
1	Área de Asocio de madera	9013125	378937	575
2	Área de depósito de residuos	9013123	378929	558
9. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS				
N°	Descripción			
1	Autorización del centro de Transformación Primaria - CTP			
2	Cuenta con guía de transporte forestal			
10. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y MEDIOS PROBATORIO				
N°	Descripción	¿Corrigió? Sí, no, por determinar	Plazo para acreditar subsanación	
1	a) Descripción del componente b) Información de cumplimiento c) medio probatorio	Cumple		
2	Se tomó evidencia fotográfica del CTP	Cumple		
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles				
11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN				
N°	Tipo	Requerimiento	Plazo (*)	
1				



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE HUÁNUCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - TINGO MARÍA



2							DRA-HCO UGFFS LEONCIO PRADO		41
(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles									
12. MUESTREO AMBIENTAL									
Código GPS									
Sistema		WGS 84 - Zona 18L			Zona		18L		
N°	Código de punto	N° de muestras	Matriz	Observaciones	Coordenadas		altitud	Solicita dirigencia	
					Norte	este			
1	1	1	Residuos Sólidos	Presencia de aserrín generado por parte de empresa forestal	903124	376954	573		
2									
13. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO									
1	Menciona que el aserrín generado como subproducto del proceso productivo es recolectado y almacenado en costales, para su posterior comercialización.								
2	Menciona que los retazos y sobrantes de la madera, son destinados como leña.								
3									
14. OTROS ASPECTOS (DE SER EL CASO)									
N°	[En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado, Por: Cambio de licencia, actualización de Instrumento de gestión ambiental, etc. (De ser el caso)].								
1	La autorización del centro de transformación Primaria fue emitida con fecha 25 de febrero del 2025, con vigencia indefinida.								
2									
15. ANEXOS									
N°	Descripción							Folios	
1	Toma Fotográfica de la Planta de Transformación								
2	Toma Fotográfica de la autorización								
16. FIRMAS									
REPRESENTANTES DEL ADMINSTRADO									



		DRA-HCO		40
		UGFFS LEONCIO PRADO		
Nombre	Teresa Yolanda Cruz Alarcón	Nombre		
DNI	22891004	DNI		
EQUIPOS DE INSPECCIÓN				
Nombre	Shane Greeng Zavalta Mendoza	Nombre		
DNI	73584558	DNI		
OTROS PARTICIPANTES				
Nombre		Nombre		
DNI		DNI		
EQUIPO SUPERVISOR				
Nombre		Nombre		
DNI		DNI		

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
ACTA DE LIBERACION N° 005 -2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

DRA-HCO
UGFFS
LEONCIO PRADO

39

Siendo las **09:07 a.m.**, horas del día **20**, de **febrero**, del **2026**, en las instalaciones de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – TM, distrito de **Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado**., departamento **Huánuco**, se procedió a liberar el Vehículo categoría **N3**, modelo **NEW CASCADIA 116**, color **BLANCO**, marca **FREIGHTLINER** con placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**, del propietario **LOGISTIC & TRANSPORT ANDY S.A.C.**

❖ Al haber cumplido con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre.

- 02 tarjeta de propiedad del vehículo de placa **CDN-704/TOR-977**
- 01 licencia de conducir **D – 47848020**
- 02 guía de transporte forestal **N° 25 – 001 – 0000799** y **N° 25 – 001 – 0000040**

Siendo las **11:30 a.m.** horas del día **20**, de **febrero**, del **2026** en señal de conformidad firman la presente acta.

POR LA ATFFS-TINGO MARÍA

Atentamente,

INTERVENIDO:

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. M. Sc. **René Alberto Álvarez Espinoza**
Especialista PAS III - ATFFS - TM
CIP N° 119877


Sr. **Santos Villanueva Alvarez**
DNI N° **47848020**
Conductor.



FORMULARIO DE CAPTACIÓN DE INGRESOS

Nº 006662

DERECHOS ☐
SERVICIOS ☐
OTROS ☒

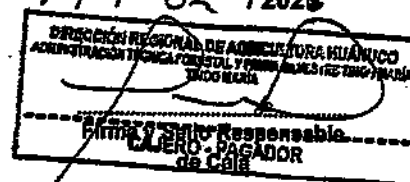
FORMULARIO/SOLICITUD

I. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL Inversiones y Servicios Múltiples
C.B.R. E.I.R.L.

II. IMPORTE S/ 550.00 Quinientos cincuenta
con 00/100 SOLES
(IMPORTE EN LETRAS)

III. CONCEPTO Multa por Infracción EN MATERIA Forestal
con R/A N° 0052-2026-GR-DRA-HCO/nters-tuwa/ma

FECHA: 19 / 02 / 2026



ACTA DE ACREDITACIÓN DE NOTIFICACIÓN N° 045-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

Expediente N° : RESOLUCION N° 0052-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS TINGO MARIA
 Partes :
 Asunto de la Notificación : PAGO DE MULTA DE 0.1091 (UIT's).
 Persona a Notificarse : INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L., con RUC N° 20605570381.
 Practicada la notificación de : por "Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización" descrito en el N° "24", del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, encontrando piezas (comercial y corta), las cuales no coincidían en algunas de las medidas Espesor, Ancho o Longitud con respecto al catálogo de cubicación de las especies *Allantoma decandra* - Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³:

LUGAR

-Domicilio : Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali.

-Otros (Indíquese) :

MEDIO UTILIZADO

- Fax N° :
 - Servicio Postal :
 - Mensajería :
 - Desplazamiento de Personal : Ing. HANS ALBERTO ALVAREZ ESPINOZA
 - Otro (Indíquese) :

CIRCUNSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA

- Al interesado : INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.
 - Al representante : INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.
 - En domicilio, a persona que se encuentre en el mismo y acredite su Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADO (A)

- Nombres y Apellidos : INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.
 - Fecha : 19/02/2026.
 - Documento de Identidad (RUC) : 20605570381
 - Firma o acreditación de la recepción :
 - Relación con el administrado (de ser el caso) :

NOTIFICACIÓN RECHAZADA

Circunstancias (Indíquese):

No se encontró a nadie:
 Nueva fecha en que se hará la notificación:
 Lugar, fecha y hora:
 Nombre del responsable de la notificación:
 DNI del responsable de la notificación:



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0052-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS TINGO MARÍA**

Tingo María, 19 de febrero del 2026

VISTO:

El INFORME DE INSTRUCCIÓN N° 0003-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 19 de febrero del 2026, el mismo que forma parte de la presente resolución administrativa, sobre procedimiento administrativo sancionador seguido al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con RUC N° 20606570381, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece que los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos de la forma establecida en la presente ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos;

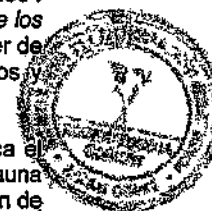
Que, el artículo 5° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "Los recursos naturales, constituyen Patrimonio de la Nación, su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a la Ley, asimismo el numeral 85.2 del artículo 85° de la misma, estipula que los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo al mismo cuerpo legal y al debido procedimiento, pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley";

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1° señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;

Que, según la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1220, se establece medidas para la Lucha contra la Tala Ilegal, modificando, entre otros, el artículo 145 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en la cual se otorga potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, conforme a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, conforme lo establece el numeral 8 del artículo II del Título Preliminar de la Ley 29763 -Ley Forestal y de Fauna Silvestre; *"El Estado ejerce el dominio eminencial sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, así como sus frutos y productos en tanto no hayan sido legalmente obtenidos". Siendo una de sus funciones la de gestionar, promover, cautelar el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre*"; asimismo el numeral 10° del título preliminar establece que es deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos y subproductos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación demostrar el origen legal de éstos;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1319, en su Primera Disposición Complementaria modifica el artículo 126° de la Ley N° 29763, sobre acreditación del origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre; donde establece que toda persona que posea, transporte y comercialice un producto o espécimen de especies flora o fauna silvestre cuyo origen lícito no pueda ser probado ante el requerimiento de la autoridad es pasible de decomiso o incautación de dicho producto o espécimen, así como de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley y su reglamento, independiente del conocimiento o no de su origen ilícito;



Que, el artículo 172° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el transporte de especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, se ampara en una Guía de Transporte Forestal (GTF) con carácter de Declaración Jurada y son emisores de las GTF: a. Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción; b. El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda; c. El titular del centro de transformación; para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR, y d. La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación; (...);

Que, el numeral 196.1° del artículo 196° del citado Reglamento, establece que la función de control involucra acciones de vigilancia, monitoreo e intervención de carácter permanente respecto del Patrimonio, conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, el inciso "c" del numeral 197.1° del artículo 197° del mismo Reglamento establece que la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, la infracción contenida en el n° 24° del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, tipifica como infracción muy grave lo siguiente: *"Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización"*;

Que, el artículo 211° del citado Reglamento establece medidas provisionales. El SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, de acuerdo a sus competencias, podrán disponer medidas cautelares o precautorias en protección de finalidades e intereses públicos, así como previo al inicio o dentro de los procedimientos sancionadores o de caducidad, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final a expedir, en salvaguarda de los recursos forestales y de fauna silvestre que se encuentren ubicados en cualquier territorio;

Que, el artículo 214° del mismo Reglamento establece que *"los vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de especímenes, productos o sub productos de flora silvestre, sobre los cuales no se sustente su origen legal, son inmovilizados por la ARFFS hasta la entrega de la constancia de pago de la multa correspondiente"*, marco normativo que sustenta la intervención, el decomiso, las medidas provisionales, así como el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, el numeral 16.1° del artículo 16° del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, sobre Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, (en adelante Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI) establece que: *"El conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente, tienen la obligación de verificar desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, lo siguiente"*:

- a. *"La existencia de la Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la misma que se debe portar en el vehículo respectivo desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, hasta el destino final consignado en dichos documentos"*.
- b. *"Que el centro de transformación primaria desde donde se realiza el embarque coincida con el que se indica en la guía de transporte."*
- c. *"(...) En caso el producto forestal sea de transformación primaria y se encuentre agrupado en paquetes, se debe verificar que la cantidad de dichos paquetes coincidan con lo indicado en la guía de transporte."*

Que, el numeral 16.2° del artículo 16° del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, establece que el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral precedente, genera responsabilidad del conductor y el transportista, pudiendo ser objeto de sanción prevista en la legislación forestal o de fauna silvestre, asimismo, el numeral 16.3° señala que, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil o penal del conductor y transportista, la autoridad competente investiga, evalúa y determina a través de los procedimientos administrativos correspondientes, la responsabilidad de los sujetos vinculados a la extracción, transformación, posesión, adquisición y/o comercialización del producto obtenido ilegalmente;

Que, mediante el artículo 18° del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, establece que la disposición de los vehículos o embarcaciones inmovilizados, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, son devueltos al conductor, transportista o a su propietario cuando se haga efectivo el pago de la multa respectiva;



Que, en el numeral 6.3.1 del literal 6.3 del artículo VI. "Lineamientos para el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2016-SERFOR-DE, (en adelante Los Lineamientos SERFOR) establece que: "(...) El acto administrativo que da inicio al procedimiento administrativo sancionador, es notificado al administrado, con la finalidad de que este pueda ejercer su derecho a la defensa, y el numeral 6.3.2 señala que, para efectos de lo regulado en los presentes lineamientos, el acto administrativo señalado en el numeral anterior puede ser: a) Un Acta de Intervención y b) Una Resolución Administrativa;

Que, el numeral 2 del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444) establece como principio el debido procedimiento que señala que no se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas;

Que, es importante señalar que en cumplimiento al numeral 1 del inciso 252.1° del artículo 252° del TUO de la Ley N° 27444, para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente diferenciar en nuestra estructura a la autoridad que conduce la fase instructora (Área de Procedimiento Administrativo Sancionador) y la que decide la aplicación de la sanción (Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María);

Que, mediante el numeral 3 del artículo 246° del TUO de la Ley N° 27444 establece el principio de razonabilidad, el cual detalla que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE de fecha 12 de enero del 2018, se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria", en mérito a ello la ATFFS Tingo María realizó el cálculo de la multa; (en adelante Lineamientos de Gradualidad);

Que, con fecha 17 de febrero del 2026, se realiza la inmovilización del vehículo de placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**, conducido por el señor **VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A**, identificado con DNI N° 47848020, con domicilio en Av. C.P.M. El Milagro VII-AF 9, distrito Huanchacho, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, en el control forestal y fauna silvestre de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - Leoncio Prado, con ACTA DE INMOVILIZACIÓN N° 002-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM-CAYUMBA;

Con Carta N° 01-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM-PCFFS CAYUMBA, que con fecha 17 de febrero del 2026, el bachiller Segundo Arfidoro Guerrero Cieza, por a disposición el vehículo de placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**, y el producto forestal **Allantoma decandra** - Cachimbo, con un volumen de 24.068 m³, en la Oficina de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Tingo María;

Que, con carta poder simple (notariado), de fecha de recepción 18 de febrero del 2026, brinda poder al señor **VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A**, identificado con DNI N° 47848020, como representante del administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° 20605570381, en el proceso administrativo hasta concluirlo;

Que, con fecha 18 de febrero del 2026, se levanta el ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, en el cual se consigna la intervención realizada al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° 20605570381, con domicilio en Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, donde se determinó la existencia de piezas (comercial y corta), las cuales no coincidían en algunas de las medidas Espesor, Ancho o Longitud



con respecto al catálogo de cubicación de las especies *Allantoma decandra* – Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³., sin embargo, estas piezas no excedían la cantidad total de 568 piezas que estaba autorizado transportar por la Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642, dictando medida provisoria de retención de dicho producto e inmovilización del vehículo de placa de rodaje CDN-704/TOR-977, hechos que constituyen infracción en materia forestal tipificada en el N° “24” *“Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización”* del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI del Reglamento para la Gestión Forestal, con respecto al exceso de volumen aparente, esta era generada por los espacios y huecos existentes dentro del producto forestal encontrando 07 huecos en las partes internas media y superior de la madera comercial y corta estibada en dicho vehículo, excluyendo al señor VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A, identificado con DNI N° 47848020, ya que al momento de intervención de la Autoridad Forestal, este contaba con las Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642, que de acuerdo al, Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Título VII. Mecanismo de control forestal, numeral 7.2 Verificación documentaria, sub numeral 7.2.2. “El conductor debe entregar la GTF/documento que ampara el transporte en original y documentación anexa, tales como la Lista de trozas o lista de cuarterones, catálogo de productos, lista de piezas u otro que detalle la información de los productos y/o subproductos forestales maderables que son transportados”, por lo expuesto se le excluye del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con carta N° 019-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 19 de febrero del 2026, se notifica al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** identificado con DNI N° 20605570381, por medio de su representante, a efecto que presente su descargo de conformidad al Título VII. Lineamiento para el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador, Numeral 7.2) Ejercicio del derecho a la defensa, sub numeral 7.2.1), por infringir la legislación forestal y de fauna silvestre, por el N° “24” *“Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización”*, del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, del producto forestal de la especie *Allantoma decandra* – Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³;

Que, es importante señalar que, de conformidad con el artículo 252° del TUO de la Ley N° 27444, en su numeral 3), precisa: *“Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo la calificación de las infracciones que tales hechos pueden construir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia, y el numeral 4) precisa: Otorgar al administrado un plazo de cinco días para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico conforme al numeral 171.2° del artículo 171°, sin que la abstención del ejercicio de este derecho pueda considerarse elemento de juicio en contrario a su situación;”*

Que, con documento de descargo N° 01, de fecha de recepción 19 de febrero del 2026 y número de registro 0430, a horas 15:20 p.m., el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con RUC N° 20605570381, con domicilio en Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, por medio de su representante realizo su descargo a favor del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 18 de febrero del 2026;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en su artículo 168° establece que: *“(…) Toda persona natural o jurídica, incluyendo a las entidades estatales, de conformidad al principio 10 de la Ley, que adquiera, transporte, transforme, almacehe o comercialice especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, está obligada a sustentar la procedencia legal de los mismos, según corresponda, a través de: a. Guías de transporte forestal (...);”*

Al respecto, cabe precisar que, de la revisión del acervo documentario, se advierte que el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con RUC N° 20605570381, propietario del producto forestal ha aceptado mediante descargo, que el producto forestal (Corta y Comercial), las cuales habían variaciones tanto en ancho como espesor con lo medido in Situ y lo descrito en el catálogo de cubicación de la Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642, se debe al descalibrado o al desafilado de las cintas del aserradero o centro de transformación primaria (CTP).



Que, es pertinente detallar que de conformidad con el artículo 126° de la Ley N° 29763, modificado por el D.L. N° 1319, toda persona que posea (propietario de la madera), transporte (conductor y transportista) y comercialice (propietario o planta de transformación primaria) un producto forestal cuyo origen lícito no pueda ser probado ante el requerimiento de la autoridad (intervención) es pasible de decomiso o incautación; así como de la aplicación de las sanciones previstas en el Ley y su reglamento, independientemente del conocimiento o no de su origen ilícito, normatividad vigente que finiquita la responsabilidad del administrado identificado;

Que, por otro lado, es importante señalar que el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° 20605570381, con domicilio en Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, propietario del producto forestal (corta y comercial) transportado en el vehículo de placa **CDN-704/TOR-977** y/o responsable de pagar la sanción administrativa, **No registra** antecedentes administrativos por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, según consulta a la base de datos de infractores de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María;

Que, de acuerdo al descargo y las normas citadas, corresponde sancionar **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° 20605570381, con domicilio en Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, propietario del producto forestal (Corta y Comercial), con una multa pecuniaria no menor de 10.01 UIT's, vigentes a la fecha del pago de la misma, por haber incurrido en infracción **Muy Grave**, a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, hechos que constituyen infracción en materia forestal tipificada en el N° "24" del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI del Reglamento para la Gestión Forestal;

Que, asimismo, el cálculo de la multa, que determina la ATFFS Tingo María, es de acuerdo a los Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Gradualidad para la Imposición de la Sanción Pecuniaria, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE de fecha 12 de enero del 2018;

Que, conforme a la Única Disposición Complementaria Final del Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, sobre aplicación de la metodología para infracción relacionadas al transporte, que es concordante con lo dispuesto en el artículo 16 de las Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, en casos de infracción relacionadas al transporte de productos, sub productos o especímenes forestales o de fauna silvestre, cometidas por el conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías, los valores para los criterios "A" y "R" se consideran igual a cero;

Que, de la revisión del Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la categorización de especies amenazadas de Flora silvestre, la especie Cachimbo, **no se encuentran** comprendidas en la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, por tanto, le corresponde la variable $a_4 = 0$. El administrado, no reportó pruebas necesarias para el desarrollo del PAS y no tiene antecedentes por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

Se hace la atinencia que, para la determinación del producto forestal, se tiene un valor por Pt. de la especie Cachimbo, se tiene un valor por Pt. de S/. 2.20 soles; dichas especies **no se encuentra** comprendida en la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, en ese sentido le corresponde la variable $a_4 = 0$. El infractor no tiene antecedentes por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, y se realizó la cotización a los centros de expendio de productos forestales, de la ciudad de Tingo María, en ese sentido el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° 20605570381, propietario del producto forestal de la especie **Allantoma decandra** - Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³, con una de forma solidaria de 0.1091 (UIT's);

Que, corresponde Disponer y/o validar el numeral 8.5, las multas impuestas que no sean impugnadas y se cancelen dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su notificación, gozan de un descuento del 25%. La multa que resulte de la aplicación de descuento no puede ser menor a 0.10 UIT;

Que, el INFORME DE INSTRUCCIÓN N° 003-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 19 de febrero del 2026, concluyó **sancionar** al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° 20605570381, con domicilio Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, donde se determinó la existencia de piezas (comercial y corta), las cuales no



coincidían en algunas de las medidas Espesor, Ancho o Longitud con respecto al catálogo de cubicación de las especies *Allantoma decandra* - Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³, sin embargo, estas piezas no excedían la cantidad total de 568 piezas que estaba autorizado transportar por la Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424642, dictando medida provisoria de retención de dicho producto e inmovilización del vehículo de placa de rodaje CDN-704/TOR-977, hechos que constituyen infracción en materia forestal tipificada en el N° "24" "Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización" del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI del Reglamento para la Gestión Forestal, con respecto al exceso de volumen aparente, esta era generada por los espacios y huecos existentes dentro del producto forestal encontrando 07 huecos en las partes internas media y superior de la madera comercial y corta estibada en dicho vehículo, excluyendo al señor VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A, identificado con DNI N° 47848020, ya que al momento de intervención de la Autoridad Forestal, este contaba con las Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424642, que de acuerdo al, Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Título VII. Mecanismo de control forestal, numeral 7.2 Verificación documental, sub numeral 7.2.2. "El conductor debe entregar la GTF/documento que ampara el transporte en original y documentación anexa, tales como la Lista de trozas o lista de cuarterones, catálogo de productos, lista de piezas u otro que detalle la información de los productos y/o subproductos forestales maderables que son transportados", por lo expuesto se le excluye del procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante artículo 38° y artículo 39° del manual de operaciones - MOP, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Huánuco, se crea la DIRECCION DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y SUS FUNCIONES RESPECTIVAS, aprobados mediante Decreto Regional N° 0004-2024-CR-GRH, del 13.05.2024;

Que, conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la Ordenanza Regional N° 075-2009-CR-GRH, Resolución Ministerial N° 292-2013-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 0031-2026-GRH-DRA-HCO, Resolución Administrativa N° 0039-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS TINGO MARÍA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sancionar al administrado INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L., con DNI N° 20605570381, con domicilio Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, con una multa de 0.1091 UIT's, vigente a la fecha de pago, al haber incurrido en infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, por "Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización" descrito en el N° "24", del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, encontrando piezas (comercial y corta), las cuales no coincidían en algunas de las medidas Espesor, Ancho o Longitud con respecto al catálogo de cubicación de las especies *Allantoma decandra* - Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³, sin embargo, estas piezas no excedían la cantidad total de 568 piezas que estaba autorizado transportar por la Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424642, con respecto al exceso de volumen aparente, esta era generada por los espacios y huecos existentes dentro del producto forestal encontrando 07 huecos en las partes internas media y superior de la madera comercial y corta estibada en dicho vehículo, Asimismo, excluir al señor VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A, identificado con DNI N° 47848020, con domicilio en Av. C.P.M. El Milagro VII-AF 9, distrito Huanchacho, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, (Conductor), ya que, al momento de intervención de la Autoridad Forestal, este contaba con la Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 - 25 - 0424642, que de acuerdo al, Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Título VII. Mecanismo de control forestal, numeral 7.2 Verificación documental, sub numeral 7.2.2. "El conductor debe entregar la GTF/documento que ampara el transporte en original y documentación anexa, tales como la Lista de trozas o lista de cuarterones, catálogo de productos, lista de piezas u otro que detalle la información de los productos y/o subproductos forestales maderables que son transportados", por lo expuesto se le excluye del procedimiento administrativo sancionador;



Artículo 2°.- Aprobar el comiso definitivo del producto forestal maderable consignado en el ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, consistente en Corta y Comercial de la especie forestal *Allantoma decandra* – Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³, de conformidad con el inciso a) b) y c) del numeral 210.1 del Artículo 210 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- Disponer, que el importe de la multa será cancelado en la oficina de la ATFFS – Tingo María, ubicado en la Av. Sven Erickson N° 164, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. En caso de incumplimiento en el pago de la multa, se procederá al cobro coactivo de la misma.

Artículo 4°.- Comunicar a los administrados, que conforme dispone el numeral 8.4 del artículo 8° del Anexo del Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI, en los literales a) Un 50%, si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación del descargo a la impugnación a la imputación de cargos. b) Un 25%, si reconoce su responsabilidad luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la expedición de la resolución final, y le numeral 8.5 las multas impuestas que no sean impugnadas y se cancelen dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su notificación, gozan de un descuento del 25%. La multa que resulte de la aplicación de descuento no puede ser menor a 0.10 UIT.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, y a la Fiscalía provincial especializada en materia ambiental Leoncio prado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Jhim Santos Espinoza
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ATFFS - TINGO MARIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME DE INSTRUCCION N° 003-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO
ATFFS - TINGO MARÍA
UGFFS
LEONCIO PRADO
19 FEB 2026
N° Registro: 0431
Firma: [Firma]

PARA : Ing. M.Sc. **HANS ALBERTO ALVAREZ ESPINOZA**
Administrador Técnico
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María

ASUNTO : Procedimiento Administrativo Sancionador seguido al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.**, con DNI N° **20605570381**, infringiendo la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento de Gestión Forestal.

REFERENCIA : Acta de Intervención N° 015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 18/02/2026.

FECHA : Tingo María, 19 de febrero de 2026

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de evaluar lo actuado en la etapa instructiva del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), iniciado el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con RUC N° **20605570381**, por presunta infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 17 de febrero del 2026, se realiza la inmovilización del vehículo de placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**, conducido por el señor **VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A**, Identificado con DNI N° **47848020**, con domicilio en Av. C.P.M. El Milagro VII-AF 9, distrito Huanchacho, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, en el control forestal y fauna silvestre de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – Leoncio Prado, con ACTA DE INMOVILIZACIÓN N° 002-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM-CAYUMBA.
- 1.2. Con Carta N° 01-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM-PCEFS CAYUMBA, que con fecha 17 de febrero del 2026, el bachiller Segundo Artidoro Guerrero Cieza, por a disposición el vehículo de placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**, y el producto forestal **Allantoma decandra** – Cachimbo, con un volumen de **24.068 m³**, en la Oficina de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Tingo María.
- 1.3. Que, con carta poder simple (notariado), de fecha de recepción 18 de febrero del 2026., brinda poder al señor **VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A**, Identificado con DNI N° **47848020**, como representante del administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° **20605570381**, en el proceso administrativo hasta concluirlo.
- 1.4. Que, con fecha 18 de febrero del 2026, se levanta el ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, en el cual se consigna la intervención realizada al

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° **20605570381**, con domicilio en Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, donde se determinó la existencia de piezas (comercial y corta), las cuales no coincidían en algunas de las medidas Espesor, Ancho o Longitud con respecto al catálogo de cubicación de las especies **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**, sin embargo, estas piezas no excedían la cantidad total de **568** piezas que estaba autorizado transportar por la **Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642**, dictando medida provisoria de retención de dicho producto e inmovilización del vehículo de placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**, hechos que constituyen infracción en materia forestal tipificada en el N° **"24"** **"Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movillización"** del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI del Reglamento para la Gestión Forestal, con respecto al exceso de volumen aparente, esta era generada por los espacios y huecos existentes dentro del producto forestal encontrando 07 huecos en las partes internas media y superior de la madera comercial y corta estibada en dicho vehículo, **excluyendo** al señor **VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A**, Identificado con DNI N° **47848020**, ya que al momento de intervención de la Autoridad Forestal, este contaba con las **Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642**, que de acuerdo al, Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Título VII. Mecanismo de control forestal, numeral 7.2 Verificación documental, sub numeral 7.2.2. "El conductor debe entregar la GTF/documento que ampara el transporte en original y documentación anexa, tales como la Lista de trozas o lista de cuarteres, catálogo de productos, lista de piezas u otro que detalle la información de los productos y/o subproductos forestales maderables que son transportados", por lo expuesto se le excluye del procedimiento administrativo sancionador.

1.5 Que, con carta N° 019-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 19 de febrero del 2026, se notifica al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** identificado con DNI N° **20605570381**, por medio de su representante, a efecto que presente su descargo de conformidad al Título VII. Lineamiento para el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador, Numeral 7.2) Ejercicio del derecho a la defensa, sub numeral 7.2.1), por infringir la legislación forestal y de fauna silvestre, por el N° **"24"** **"Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movillización"**, del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, del producto forestal de la especie **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**.

1.6 Que, con documento de descargo N° 01, de fecha de recepción 19 de febrero del 2026 y número de registro 0430, a horas 15:20 p.m., el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con RUC N° **20605570381**, con domicilio en Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, por medio

de su representante realizo su descargo a favor del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 18 de febrero del 2026.

II. ANALISIS

2.1 De la competencia de la Autoridad

El Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala:

- **Artículo 196.- Función de control, supervisión, fiscalización y sanción**
[...]

196.1 La función de control involucra acciones de vigilancia, monitoreo e intervención de carácter permanente respecto del Patrimonio, conforme a lo establecido en el Reglamento.
[...]

- **Artículo 197.- Autoridades competentes**

El inciso "c" del numeral 197.1 del artículo 197 menciona que; la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial.

Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control:

- El artículo 10° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, señala: a las autoridades competentes para la Gestión del Patrimonio, en el marco de lo dispuesto por la Ley, son: a) El SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, b) El Gobierno Regional como la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial y c) El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).
- Mediante Resolución Ministerial N° 0292-2013-MINAGRI de fecha 13 de agosto del 2013 el Ministerio de Agricultura y Riego declara concluida el Proceso de Efectivización de la Transferencia en Materia Agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales e) y q) al Gobierno Regional de Huánuco, establecidas por el artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Mediante artículo 35° inciso "m" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Regional N° 075-2009-CR-GRH, del 17.11.09, es función de la Administración Técnica, imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación forestal y de fauna silvestre en primera instancia.

2.2 De la Normativa Aplicable

Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en su artículo II; Principios generales señala:

Principio 8: Dominio eminencial del Estado

El Estado ejerce el dominio eminencial sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, así como sobre sus frutos y productos en tanto no hayan sido legalmente obtenidos.



Principio 10: Origen legal

Es deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos y subproductos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación demostrar el origen legal de estos.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

- **Artículo 168.- Acreditación del origen legal de productos y subproductos forestales**
Toda persona natural o jurídica, incluyendo a las entidades estatales, de conformidad al principio 10 de la Ley, que adquiera, transporte, transforme, almacene o comercialice especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, está obligada a sustentar la procedencia legal de los mismos, según corresponda, a través de:

- a. Guías de transporte forestal.
- b. Autorizaciones con fines científicos.
- c. Guía de remisión.
- d. Documentos de importación o reexportación.

[...]

- **Artículo 172.- Guía de transporte forestal**

El transporte de especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, se ampara en una Guía de Transporte Forestal (GTF) con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al formato aprobado por el SERFOR.

Son emisores de las GTF:

- a. Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción.
- b. El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda.
- c. El titular del centro de transformación, para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR.
- d. La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación.

[...]

- **Artículo 211.- Medidas provisionales**

El SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, de acuerdo a sus competencias, podrán disponer medidas cautelares o precautorias en protección de finalidades e intereses públicos, así como previo al inicio o dentro de los procedimientos sancionadores o de caducidad, con

la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final a expedir, en salvaguarda de los recursos forestales y de fauna silvestre que se encuentren ubicados en cualquier territorio.

• **Artículo 214.- Inmovilización de vehículos o embarcaciones**

Los vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de especímenes, productos o subproductos de flora silvestre, sobre los cuales no se sustente su origen legal, son inmovilizados por la ARFFS hasta la entrega de la constancia de pago de la multa correspondiente, salvo que exista medida provisoria sobre estos. Los vehículos o embarcaciones, utilizados en la comisión de presuntos ilícitos penales ambientales serán puestos a disposición del *Ministerio Público*.

D.S. N° 011-2016-MINAGRI

• **Artículo 16.- Obligaciones en el transporte de productos forestales y de fauna silvestre**

16.1. El conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente, tienen la obligación de verificar desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, lo siguiente:

- a. La existencia de la Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la misma que se debe portar en el vehículo respectivo desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, hasta el destino final consignado en dichos documentos.
- b. Que el centro de transformación primaria desde donde se realiza el embarque coincida con el que se indica en la guía de transporte.
- c. ... En caso el producto forestal sea de transformación primaria y se encuentre agrupado en paquetes, se debe verificar que la cantidad de dichos paquetes coincidan con lo indicado en la guía de transporte.

16.2. ...el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral precedente genera responsabilidad del conductor y el transportista, pudiendo ser objeto de sanción prevista en la legislación forestal o de fauna silvestre.

16.3. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil o penal del conductor y transportista, la autoridad competente investiga, evalúa y determina a través de los procedimientos administrativos correspondientes, la responsabilidad de los sujetos vinculados a la extracción, transformación, posesión, adquisición y/o comercialización del producto obtenido ilegalmente.

• **Artículo 18.- Disposición de los vehículos o embarcaciones inmovilizados**

Los vehículos y las embarcaciones inmovilizados de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, son devueltos al conductor, transportista o a su propietario cuando se haga efectivo el pago de la multa respectiva o de la primera cuota que corresponda por su fraccionamiento.

Sin perjuicio de ello, si se presume que dichos vehículos hubieran sido utilizados en la comisión de delitos, la autoridad forestal y de fauna silvestre que dispuso su inmovilización, informará al Ministerio Público sobre los presuntos delitos cometidos y pondrá a su disposición los vehículos o embarcaciones utilizados para tales fines, siempre que dicha entidad así lo requiera.

D.L. N° 1319 que modifica en su Primera Disposición Complementaria la Ley N° 29763

• **Artículo 126.- Acreditación del origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre**

Toda persona que posea, transporte y comercialice un producto o espécimen de especies flora o fauna silvestre cuyo origen lícito no pueda ser probado ante el requerimiento de la autoridad es pasible de decomiso o incautación de dicho producto o espécimen, así como de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley y su reglamento, independiente del conocimiento o no de su origen ilícito.

RDE N° 138-2016-SERFOR-DE

• **Del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador**

El acto administrativo que da inicio al procedimiento administrativo sancionador, es notificado al administrado, con la finalidad de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

(...) el acto administrativo señalado en el numeral anterior puede ser:

- a. Un Acta de Intervención (...)
- b. Una resolución administrativa (...)

• **De las medidas provisorias**

- a. La retención o inmovilización de recursos forestales y de fauna silvestre.
- b. La retención o inmovilización de vehículos, maquinarias y equipos que generan peligro o riesgo al Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (...)

2.3 De la Intervención

2.3.1 Del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM.

a. **Del lugar de la Intervención**

Av. Sven Erickson N° 164, Almacén Central, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

b. **Del administrado intervenida**

Propietario

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.

DNI N°

2060557038-1

Domicilio

Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali.

c. **Descripción de los hechos**

- Control Forestal de Cayumba, de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre, realizo la intervención del vehículo de placa CDN-704/TOR-977; conducido por el señor VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A. Identificado con DNI N° 47848020, donde se transportaba producto forestal. (Madera Corta y Comercial), encontrando un posible exceso de volumen de 3.9 m³, de esta manera

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DRA-HCO
UGFFS
LEONCIO PRADO

29

se realiza su inmovilización inmediatamente y poniendo a disposición a la Autoridad Forestal y Fauna Silvestre - Tingo María.

d. Conducta infractora que se imputa:

- El administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** ha cometido infracción al (Anexo 1 N° "24" del D.S. N° 007-2021-MIDAGRI).

Por **"Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización"**, especímenes, productos o sub productos forestales donde se determinó la **existencia** de producto forestal (madera comercial y corta) con diferentes medidas en el ancho y espesor de la especie **Allantoma decandra** - Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt, equivalente a 0.71 m³**.

e. Medidas Dispuestas

Cuadro N° 01: Medidas Dispuestas

Tipo de medida provisoria	Justificación
Inmovilización de recursos forestales o retención del producto forestal de la especie Allantoma decandra - Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³ .	A efectos de salvaguardar el patrimonio forestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 del DS N° 018-2015-MINAGRI y asegurar la eficacia de la resolución final a expedir, de conformidad con el artículo 236 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (En adelante el TUO de la Ley N° 27444), en concordancia a lo establecido en los literales a y b del inciso 6.2.2 e inciso 6.2.3 del artículo VI de los Lineamientos aprobados por RDE N° 138-2016-SERFOR-DE, toda vez que no se acreditó la procedencia legal del producto forestal maderable intervenido.
Inmovilización del vehículo de placa CDN-704/TOR-977	La inmovilización del vehículo garantizará el pago de la posible multa a imponer; asimismo por formar parte del supuesto ilícito penal.

f. Del Producto Intervenido

Cuadro N° 02: Producto Intervenido

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Cachimbo (madera comercial)	Allantoma decandra	Unid./ Pt./ M³	189.00 / 0.45
Cachimbo (corta)	Allantoma decandra	Unid./ Pt./ M³	110.00 / 0.26
TOTAL			299.00 / 0.71

2.3.2. Del inicio del procedimiento administrativo sancionador

De conformidad con el artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444, en su numeral 3) precisa: Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia; y el numeral 4) precisa: Otorgar al administrado un plazo de cinco días para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico conforme al

¹ En caso de productos y especímenes consignese el nombre común y científico de los mismos, en caso corresponda.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

numeral 171.2 del artículo 171, sin que la abstención del ejercicio de este derecho pueda considerarse elemento de juicio en contrario a su situación.

Es así que mediante **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM**, de fecha **19/02/26**, se inicia procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.**

El acto administrativo que da inicio al procedimiento administrativo sancionador es notificado a los administrados, con la finalidad de que este pueda ejercer su derecho de defensa conforme al Artículo 18 del TUO de la Ley N° 27444, sobre la "Obligación de notificar".

2.4 Del Ejercicio del derecho de Defensa

- a. Descargo presentado por el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° **20605570381**, propietario del Producto Forestal.

Mediante descargo N° 01, de fecha de recepción 19 febrero del 2026 y número de registro 0430, a horas 15:30 p.m., presentado por el representante del administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** Con RUC N° **20605570381**, propietario del producto forestal (madera comercial y Corta) de la especie **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**, transportado en el vehículo de placa **CDN-704/TOR-977**, presentó su descargo a favor del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 18 de febrero del 2026.

El administrado reconoce en forma expresa y por escrito la infracción imputada como propietario de la madera, se estaría acogiendo al inciso a) del numeral 2 del artículo 255 del TUO de la Ley N° 27444.

2.5 De la Etapa de Pruebas

2.5.1 Análisis de la Normativa

Respecto al **transporte** de productos forestales, al estado natural o con transformación primaria, se establece que toda persona natural o jurídica, incluyendo a las entidades estatales deben sustentar obligatoriamente la procedencia legal con los documentos oficiales que amparen el transporte, entre ellos se encuentra la Guía de Transporte Forestal, puesto que lo contrario es calificado como infracción administrativa y devenir en las acciones de multa y decomiso de las especies transportadas, con independencia de las responsabilidades civiles o penales, conforme se establecen en los artículos 168², 172³, del reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI y D.S. N° 007-2021-MIDAGRI.

² Artículo 168 del DS N° 018-2015-MINAGRI: Toda persona natural o jurídica, incluyendo a las entidades estatales, de conformidad al principio 10 de la Ley, que adquiere, transporte, transforme, almacene o comercialice especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, está obligada a sustentar la procedencia legal de los mismos, según corresponda, a través de:

a. Guías de transporte forestal;
b. Autorizaciones con fines científicos.
c. Guía de remisión.
d. Documentos de importación o reexportación.
[...]

³ Artículo 172° del DS N° 018-2015-MINAGRI: El transporte de especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, se ampara en una Guía de Transporte Forestal (GTF) con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al formato aprobado por el SERFOR. Son emisores de las GTF:

Igualmente, los vehículos utilizados para el transporte de especímenes, productos o subproductos de flora silvestre, sobre los cuales no se sustente su origen legal, son inmovilizados⁴ por la ARFFS (ATFFS) hasta la entrega de la constancia de pago de la multa correspondiente[...].

De la misma forma el decomiso de especímenes, productos o subproductos de flora silvestre, procede entre otros, cuando: "En el momento de la intervención son transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal"⁵.

De las obligaciones en el transporte de productos forestales y de fauna silvestre detalladas en el artículo 16° del anexo del D.S. N° 011-2016-MINAGRI el conductor (chofer) y la persona natural o jurídica autorizada (propietario de vehículo) por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías, tienen las obligaciones de verificar desde el embarque de los productos forestales, lo siguiente: a) La existencia de la GTF, la misma que se debe portar en el vehículo desde el embarque hasta el destino final consignado en dichos documentos; b) Que el centro de transformación primaria donde se embarca coincida con el que se indica en la GTF; c) Que los productos a transportar coincidan con las cantidades que se indican en las GTF. El incumplimiento de las obligaciones, genera responsabilidad del conductor y el transportista, pudiendo ser objeto de sanción prevista en la legislación vigente.

El D.L. N° 1319, que modifica el artículo 126 de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, detalla que toda persona que posea (propietario de la madera), transporte (conductor y transportista) y comercialice (propietario o planta de transformación primaria) un producto forestal cuyo origen lícito no pueda ser probado ante el requerimiento de la autoridad es pasible de decomiso o incautación; así como de la aplicación de las sanciones previstas en el Ley y su reglamento, independientemente del conocimiento o no de su origen ilícito.

En base al numeral 6.3. sobre actos administrativos que dan inicio al procedimiento administrativo puede ser un acta o resolución administrativa, esta última según el 6.1.3 para su emisión, cuando en acciones de control se evidencien indicios razonables

a. Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción.

b. El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda.

c. El titular del centro de transformación; para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR.

d. La ARFFS, a solicitud del propietario del producto, que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación.

Para el caso del transporte de especímenes, productos y subproductos forestales provenientes de ANP, el certificado de procedencia equivale a la GTF. El SERNANP incorpora la información contenida en el certificado de procedencia en el SNIFFS.

⁴ Artículo 214 del DS N° 018-2015-MINAGRI: Los vehículos o embarcaciones utilizados para el transporte de especímenes, productos o subproductos de flora silvestre, sobre los cuales no se sustente su origen legal, son inmovilizados por la ARFFS hasta la entrega de la constancia de pago de la multa correspondiente, salvo que exista medida provisoria sobre estos. Los vehículos o embarcaciones, utilizados en la comisión de presuntos ilícitos penales ambientales serán puestos a disposición del Ministerio Público.

⁵ Artículo 210 del DS N° 018-2015-MINAGRI:

De manera complementaria a la sanción de multa, pueden aplicarse las sanciones siguientes:

210.1 La incautación definitiva o decomiso de especímenes, productos o subproductos de flora silvestre cuando, en el marco de las infracciones previstas en el artículo 207:

c. En el momento de la intervención son transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal.

[...]

de la comisión de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre detalladas en el lineamiento para la articulación de las autoridades en el ejercicio de su potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador aprobado mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2016-SERFOR-DE**.

- En cumplimiento al inciso 1 del numeral 252.1 del artículo 252 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente diferenciar en nuestra estructura a la autoridad que conduce la fase instructora (Área de Procedimiento Administrativo Sancionador) y la que decide la aplicación de la sanción (Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María).

2.6 Mecanismo para la imposición de Multa

2.6.1. Para la graduación de la aplicación de las multas y aplicando el principio de proporcionalidad, se toma en consideración los siguientes criterios específicos:

- La gravedad de los daños generados.
- Los beneficios económicos obtenidos por el infractor.
- Los costos evitados por el infractor.
- Los costos administrativos para la imposición de la sanción.
- La afectación y categoría de amenaza de la especie.
- La función que cumple en la regeneración de la especie.
- La conducta procesal del infractor.
- La reincidencia.
- La reiteración.
- La subsanación voluntaria por parte del infractor, si es realizada con anterioridad a la notificación de la imputación de infracciones.

2.6.2. En ese sentido, para la graduación de la aplicación de la multa se considera lo siguiente:

- Para el administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° **20605570381**, propietario del producto forestal, constituido de la especie **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**, transportado en el vehículo de placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**.

El administrado no registran antecedentes administrativos por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente, según consulta a la base de datos de infractores de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María.

2.6.3. Por tanto, de acuerdo al descargo presentado por el representante del administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° **20605570381**, por transportar producto forestal de la especie **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**, con una multa pecuniaria no menor de 10.01 UIT's hasta los 5000 UIT's vigente a la fecha de pago, al haber incurrido en infracción Muy Grave⁶, a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre,

⁶ DS N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 207, numeral 207.3, Son infracciones Muy Graves las siguientes:

infracción en materia forestal tipificada en el N° "24" del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI del Reglamento para la Gestión Forestal.

2.6.4. El cálculo de la multa, que determina la ATFFS Tingo María, se reajusta de acuerdo al Lineamiento para la Aplicación de los Criterios de Gradualidad para la Imposición de la Sanción Pecuniaria, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE.

2.6.5. Conforme a la Única Disposición Complementaria Final del Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, sobre aplicación de la metodología para infracción relacionadas al transporte, que es concordante con lo dispuesto en el artículo 16 de las Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, en casos de infracción relacionadas al transporte de productos, sub productos o especímenes forestales o de fauna silvestre, cometidas por el conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías, los valores para los criterios "A" y "R" se consideran igual a cero.

2.6.7. Luego de realizar el análisis de precios en el ámbito donde se cometió la infracción, se ha determinado que, para la especie Cachimbo, se tiene un valor por Pt. de S/. 2.20 soles; dichas especies no se encuentra comprendida en la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, en ese sentido le corresponde la variable a = 0. El infractor no reportó pruebas para el desarrollo del PAS y no tiene antecedentes por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre. Se hace la atinencia que para la determinación del criterio (B) sobre el precio del producto se consideró una cotización a los centros de expendio de productos forestales, de la ciudad de Tingo María.

CALCULO DE LA MULTA

A.- Análisis previos

.....Para el administrado propietario INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.

ESPECIE		B			E		P ₀	G	A	R	(P ₀ /(G+A+R))
Nombre común	Nombre científico	q ₀ (Pt)	p (S/)	m (20%)	E		P ₀	G	A	R	(P ₀ /(G+A+R))
Cachimbo	Allantoma decandra	299.00	S/. 2.20	0.2	131.56		526.24	0.20	0	0.50	368.37

K (0-UIT)	LB	C	Pd	Σ((Pa)(G+A+R))	F					M (UIT)	
					f1	f2	f3	f4	f5		
550	131.56	114	0.8704	368.37	0	0	0	0	0	S/. 1,200.49	0.2183

I. Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.

[...]



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dónde:

- (1) K = Los costos administrativos para la imposición de sanciones.
- (2) B = Los beneficios económicos obtenidos por el infractor.
- (3) C = Los costos evitados por el infractor.
- (4) Pd = La probabilidad de defección de la infracción.
- (5) Pe = El perjuicio económico causado.
- (6) G = La gravedad de los daños generados.
- (7) A = La afectación y categoría de amenaza de la especie.
- (8) R = La función que cumple en la regeneración de la especie.
- (9) F = Factores agravantes y atenuantes.

B.- Reemplazando en la fórmula general:

$$M = \left[K + \left(\frac{B + C}{Pd} \right) + Pe (G + A + R) \right] (1 + F)$$

M = 1,200.49 soles

M = 0.2183 UIT (INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.).

III. CONCLUSIONES

3.1 **Sanctionar** al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.** con DNI N° 20605570381, con domicilio Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, donde se determinó la existencia de piezas (comercial y corta), las cuales no coincidían en algunas de las medidas Espesor, Ancho o Longitud con respecto al catálogo de cubicación de las especies **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³, sin embargo, estas piezas no excedían la cantidad total de 568 piezas que estaba autorizado transportar por la Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642, dictando medida provisoria de retención de dicho producto e inmovilización del vehículo de placa de rodaje **CDN-704/TOR-977**, hechos que constituyen infracción en materia forestal tipificada en el N° "24" **"Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización"** del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI del Reglamento para la Gestión Forestal, con respecto al exceso de volumen aparente, esta era generada por los espacios y huecos existentes dentro del producto forestal encontrando 07 huecos en las partes internas media y superior de la madera comercial y corta estibada en dicho vehículo, excluyendo al señor **VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A**, identificado con DNI N° 47848020, ya que al momento de intervención de la Autoridad Forestal, este contaba con las Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642, que de acuerdo al, Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Título VII. Mecanismo de control forestal, numeral 7.2 Verificación documentaria, sub numeral 7.2.2. "El conductor debe entregar la GTF/documento que ampara el transporte en-original y documentación anexa, tales como la Lista de trozas o lista de cuartones, catálogo de productos, lista de piezas u otro que detalle

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la información de los productos y/o subproductos forestales maderables que son transportados, por lo expuesto se le excluye del procedimiento administrativo sancionador.

- 3.2 Con la finalidad de garantizar el pago de la sanción de multa se debe mantener la medida provisoria contenida en el **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM**, respecto a la inmovilización del vehículo de placa **CDN-704/TOR-977**, conforme lo establece el artículo 214 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI.
- 3.3 Procede aprobar el comiso definitivo del producto forestal de la especie **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**, en concordancia con los incisos a), b) y c) del numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento sobre Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y D. S. N° 007-2021-MIDAGRI.
- 3.4 Disponer y/o validar el numeral 8.4 del artículo 8° del Anexo del Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI, en los literales a) Un 50%, si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación del descargo a la impugnación a la imputación de cargos. b) Un 25%, si reconoce su responsabilidad luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la expedición de la resolución final, y le numeral 8.5 las multas impuestas que no sean impugnadas y se cancelen dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su notificación, gozan de un descuento del 25%. La multa que resulte de la aplicación de descuento no puede ser menor a 0.10 UIT, de acuerdo al artículo 8° por reconocer su infracción a la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763 se le brinda el beneficio del 50% de la sanción administrativa equivalente a 0.1091 UIT's.

IV. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda emitir la Resolución Administrativa Sancionador al administrado **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.**, con DNI N° **20605570381**, con domicilio Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali, con una multa de **0.1091 UIT's**, vigente a la fecha de pago, **al haber incurrido en infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, por "Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización"** descrito en el N° "24", del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, encontrando piezas (comercial y corta), las cuales no coincidían en algunas de las medidas Espesor, Ancho o Longitud con respecto al catálogo de cubicación de las especies **Allantoma decandra** – Cachimbo, con de volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**, sin embargo, estas piezas no excedían la cantidad total de **568** piezas que estaba autorizado transportar por la **Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642**, con respecto al exceso de volumen aparente, esta era generada por los espacios y huecos existentes dentro del producto forestal encontrando 07

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

huecos en las partes internas media y superior de la madera comercial y corta estibada en dicho vehículo], Asimismo, excluir al señor **VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A**, identificado con DNI N° **47848020**, con domicilio en Av. C.P.M. El Milagro VII-AF 9, distrito Huanchacho, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, (Conductor), ya que, al momento de intervención de la Autoridad Forestal, este contaba con la **Guía de Transporte Forestal N° 2-25-0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2-25-0424642**, que de acuerdo al, Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Título VII. Mecanismo de control forestal, numeral 7.2 Verificación documental, sub numeral 7.2.2. "El conductor debe entregar la GTF/documento que ampara el transporte en original y documentación anexa, tales como la Lista de trozas o lista de cuarterones, catálogo de productos, lista de piezas u otro que detalle la información de los productos y/o subproductos forestales maderables que son transportados", por lo expuesto se le excluye del procedimiento administrativo sancionador.

Es todo lo que informo a usted, para los fines consiguientes:

Atentamente,

CC
Arch.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. M. Sc. Hengy Alvarado Alvarez Espinoza
Especialista en ATFFS - TMM



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REFERENCIA: ACTA DE INTERVENCIÓN N°

015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

DESCARGO N° 01

SUMILLA: FORMULA DESCARGO.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HUÁNUCO	
ATFFS - TINGO MARIA	
19 FEB 2026	
N° Registros: 0430	HABR 15:20
Firma: [Firma]	

SEÑOR: ING. JHIM SANTOS ESPINOZA

Administrador Técnico.

ATFFS - Tingo María

Yo, **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C y K E.I.R.L.**, Identificado con RUC N° **20605570381**, con domicilio: Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali.

Que, habiendo sido intervenido con el Acta de Intervención N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 18 febrero del 2026, **Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización**, tipificada en el N° "24" del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, madera aserrada de la especie **Allantoma decandra** - Cachimbo, con un volumen de **299.00 pt**, equivalente a **0.71 m³**, lo cual, dentro del término de ley, me apersono a la instancia para formular mi descargo al amparo de los siguientes fundamentos y manifestar lo siguiente.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha **18 febrero de 2026**, se llevó a cabo una intervención en mi producto forestal madera comercial y corta, en la cual se levantó el **Acta de Intervención N.º 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM**, al haberse detectado producto forestal (un posible exceso de volumen y piezas que no coincidían con lo plasmado en el catálogo de cubicación), dando lugar a la presunta infracción tipificada en el **ID N.º 24 del Cuadro de Infracciones del D.S. N.º 007-2021-MIDAGRI**

x 30/2/26

ingo Maria, 19 de 02 de 2026

O
BA: Ing. Adms. Alvarez Espinoza
L: atencion y tramite

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Jhim Santos Espinoza
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ATFFS - TINGO MARIA

II.- FUNDAMENTOS DE HECHOS DE MI DESCARGO:

Durante la evaluación física del producto forestal transportado en el vehículo **placa CDN-704 / remolque TOR-977**, correspondiente a madera aserrada en **corte comercial y corta** de la especie **Allantoma decandra - "Cachimbo"**, se procedió a contrastar las dimensiones reales de las piezas con las consignadas en el catálogo de cubicación de las Guías de Transporte Forestal N° 2-25-0424635 y N° 2-25-0424642.

Como resultado de la medición individual, se determinó la existencia de variaciones de hasta una (01) pulgada en el ancho y/o espesor respecto a las medidas declaradas en la GTF. Dichas diferencias corresponden a tolerancias propias del proceso de aserrío en el centro de transformación primaria (CTP), atribuibles a descalibración de sierra y regularización manual de las caras, lo cual afecta la precisión dimensional sin modificar sustancialmente la cantidad real de producto.

Asimismo, durante la inspección de la estiba se verificó la presencia de siete (07) espacios o huecos estructurales dentro del acomodo de la madera. Estos vacíos generaron un incremento del volumen aparente observado en el control forestal, originando el supuesto excedente aproximado de 3.00 m³ al compararse con el volumen documentado.

Cabe precisar que dicho excedente corresponde únicamente al volumen aparente ocupado en la carrocería y no al volumen real de madera, puesto que la medición técnica se realiza por pieza individual (pie tablar) y no por cubicación del espacio total estibado.

La inmovilización y posterior decomiso parcial se originó por piezas afectadas por mal aserrado y descalibrado en el CTP, las cuales presentaban pérdida de precisión dimensional; sin embargo, efectuada la verificación completa se determinó que:

- El volumen efectivo real es de 24.5 m³
- No se supera la cantidad autorizada de 568 piezas



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- El producto transportado se encuentra amparado por las Guías de Transporte Forestal indicadas.

En consecuencia, el excedente advertido en el control corresponde a una **diferencia por volumen aparente de estiba y tolerancias de aserrió**, mas no a incremento real de producto forestal transportado

III.- RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS

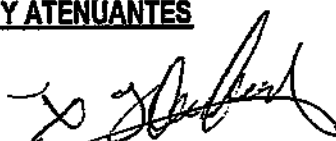
Reconozco que, durante el proceso de transformación primaria y acondicionamiento de la carga, se presentaron imprecisiones en el dimensionado y calibración del aserrado, así como deficiencias en el control previo al despacho, lo cual generó diferencias dimensionales y un volumen aparente observado durante la intervención.

En tal sentido, se asume la responsabilidad administrativa respecto a la falta de verificación técnica previa al transporte, comprometiéndose a implementar medidas correctivas en el centro de transformación primaria, tales como el calibrado periódico de equipos de corte, control de medidas antes del embarque y supervisión del estibado, a fin de evitar que situaciones similares vuelvan a presentarse.

Se deja constancia que dicha situación no tuvo la finalidad de transportar producto forestal ilegal ni de exceder el volumen autorizado, manteniéndose la procedencia legal del recurso forestal

Por lo expuesto, solicito se me permita continuar con la movilización del producto forestal hacia su destino final, en el marco de un procedimiento transparente y bajo mi entera responsabilidad, reiterando mi voluntad de colaborar plenamente con la autoridad a fin de evitar que situaciones similares vuelvan a producirse en el futuro.

IV.- CONDUCTA COLABORATIVA Y ATENUANTES



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin perjuicio de lo anterior, deseo poner en conocimiento de la autoridad los siguientes hechos que deberían ser valorados como **circunstancias atenuantes**:

- He prestado **colaboración plena y oportuna** durante el acto de fiscalización, sin obstruir la labor de los inspectores ni ocultar información.
- La **madera en posesión no ha sido objeto de comercialización**, ni ha ingresado aún al circuito económico.
- Manifiesto **voluntad de regularizar mi actividad**, evitando futuras infracciones mediante la implementación de controles internos para adquirir únicamente productos forestales con trazabilidad legal.

V.- FUNDAMENTO NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DE GRADUALIDAD

- Conforme al **principio de razonabilidad** previsto en el artículo 230 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, la autoridad administrativa debe considerar no solo la infracción cometida, sino también las **circunstancias concurrentes**, como el grado de afectación, reincidencia, y la conducta posterior del administrado.
- Por tanto, solicito se aplique el **criterio de gradualidad de sanciones** previsto en el marco normativo del SERFOR y se considere una **sanción proporcional y atenuada** al daño causado y al comportamiento asumido.
- Asimismo, me acojo a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8º del Anexo del Decreto Supremo N.º 007-2021-MIDAGRI, el cual establece lo siguiente:
 - a) **Descuento del 50 %** de la multa si el administrado **reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento** hasta la presentación del descargo a la imputación de cargos.
 - b) **Descuento del 25 %** si el reconocimiento de responsabilidad se produce **después del descargo y antes de la emisión de la resolución final**.

X 

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Del mismo modo, conforme al numeral 8.5 del citado Anexo, las multas que no sean impugnadas y sean canceladas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, podrán gozar de un descuento adicional del 25 %. En todos los casos, la multa resultante no podrá ser inferior al 0.10 de la UIT vigente.

- En tal sentido, al reconocer expresamente la infracción dentro del plazo establecido, solicito la aplicación del beneficio de reducción del 50 % del monto de la multa, así como el descuento adicional del 25 % en caso de cancelación oportuna, conforme a lo señalado en la normativa vigente.

VI.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA DE MI DESCARGO:

Amparo mi escrito en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Perú – Artículo 1°:

"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado."

En virtud de este principio constitucional, toda actuación administrativa debe observar el respeto a la dignidad del administrado, así como el ejercicio de sus derechos al debido procedimiento, la defensa plena y la proporcionalidad en la aplicación de sanciones.

2. Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO):

- **Principios del procedimiento sancionador:**

Dispone que las autoridades deben actuar con legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, garantizando el respeto a los derechos del administrado en toda actuación que pueda conllevar sanción.

- **Reducción de sanciones:**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Establece la posibilidad de reducción del monto de la sanción cuando el administrado reconoce su responsabilidad de manera voluntaria, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

- **Principio de verdad material:**

Exige a la administración buscar la verdad de los hechos, valorando no solo los documentos, sino también la conducta y circunstancias del caso.

3. Ley N.º 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

- Regula el aprovechamiento y comercio de productos forestales, estableciendo la necesidad de acreditar origen legal y trazabilidad de los recursos, a fin de garantizar un manejo sostenible.

4. Decreto Supremo N.º 007-2021-MIDAGRI – Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre:

- Establece en su Anexo – Numeral 8.4 los criterios de reducción de multas por reconocimiento de responsabilidad en el procedimiento administrativo.
- Asimismo, en su numeral 8.5, regula beneficios adicionales por pago voluntario de la multa dentro del plazo legal.

Adjunto al presente escrito:

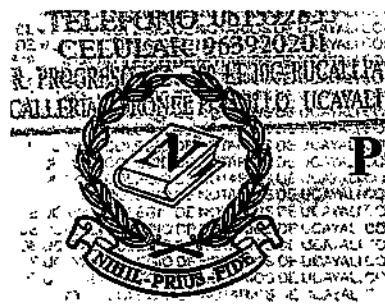
Carta Poder

Copia Acta de Intervención N° 0015 - 2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM.

Tingo María, 19 de febrero del 2026.

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C y K
E.I.R.L
RUC N° 20605570381

X 



PODER FUERA DE REGISTRO

01
UGFFS
LEONCIO PRADO

Nº 014069

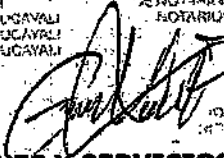
OTORGADO POR **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L. - CARLOS EDUARDO VARGAS FLORES**
A FAVOR DE **JONATAN ALEXANDER VILLANUEVA ALVAREZ**

En la ciudad de Pucallpa, a los **18** días del mes de **FEBRERO**
del año **2026**, ante mí, **OVIDIO TELADA HUAMAN**
abogado notario de **PUCALLPA**, comparece **REPRESENTANTE - CARLOS EDUARDO VARGAS FLORES**
de nacionalidad **PERUANO**, de estado civil **SOLTERO**

de profesión/ocupación **COMERCIANTE**, identificado con D.N.I. Nº **44368186**,
domiciliado en **SR. REVOLUCION MZA. EL LOTE DE UCAYALI, CORONEL PORTILLO, CALLERIA**,
el compareciente es mayor de edad, hábil para contratar, inteligente en el idioma castellano, dejando
constancia y el Notario, de haber cumplido con las prescripciones de los Arts 27º al 30º y 54º y 55 de la ley
del notariado, y me manifiesta que otorga **PODER FUERA DE REGISTRO**, a favor del
JONATAN ALEXANDER VILLANUEVA ALVAREZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, NÚMERO
47848020, PARA QUE EN MI NOMBRE PUEDA APERSONARSE ANTE LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN
TECNICA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TINGO MARIA (ATFFS) - GOBIERNO REGIONAL DE
HUANUCO EN LA LOCALIDAD DE **CAYUMBA**, DISTRITO DE **MARIANO DAMASO BERAUN**, PROVINCIA DE
LEONCIO PRADO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DONDE
PUEDA PRESENTAR REGLAMOS, PAGOS, RECURSOS DE IMPUGNACION EN LA VIA ADMINISTRATIVA, FIRMAR LOS
DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTOS ACTOS, ASIMISMO MI APODERADO PODRA REALIZAR
CUALQUIER OTRO TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERAN MI PRESENCIA GOZANDO DE LAS MAS
AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION SOLO CON RELACION A LOS FINES INDICADOS

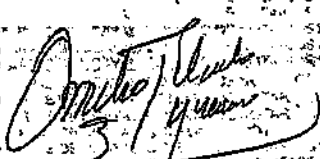
En ejercicio del presente mandato su apoderado(a) queda facultado (a) para efectuar todos los tramites y
firmar todos los documentos que fueren necesarios, dejando expresa constancia, no pudiendo, por lo tanto ser
tachado por insuficiente.

Formalizado el instrumento, instruí al (la) otorgante de sus fines, quien luego de ratificarse, firmo por ante mí,
de lo que doy fe.


NOTARIO DE

18 FEBRERO 2026
Pucallpa

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.
REPRESENTADO POR **CARLOS EDUARDO VARGAS FLORES**
R.U.C. Nº **20605570381**

OTORGANTE

OVIDIO TELADA HUAMAN



0123889064



NOTARIA
TELADA HUAMAN OVIDIO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

TELADA HUAMAN



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI

44368186

Primer Apellido

VARGAS

Segundo Apellido

FLORES

Nombres

CARLOS EDUARDO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado. La
segunda impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado.



VARGAS FLORES, CARLOS EDUARDO
DNI 44368186

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 04044977 - Lucio Nahum
Rivas Aliaga

Fecha de Transacción: 18-02-2026
16:34:36

Entidad: 10040138643 - TELADA
HUAMAN OVIDIO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

Número de Consulta: 0123889064



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DRA-HCO
UGFFS
LEGISLACIÓN PRADO

18

Tingo María, 18 de febrero de 2026

CARTA N° 00019-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

Señor
RUC

: INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C y K E.I.R.L
: 20605570381

Domicilio

: Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali.

Asunto

: Inicio de procedimiento administrativo sancionador por infringir el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre vigente.

Referencia

: ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

Me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle adjunto la presente, el Acta de Intervención N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 18 de febrero de 2026, con el cual se le está iniciando un Proceso Administrativo Sancionador al haber incurrido en infracciones por *"Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización"*, tipificada en el N° "24" del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, madera aserrada de la especie *Allantoma decandra* - Cachimbo, con un volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³.

Siendo usted el presunto responsable de haber realizado estas acciones descritas anteriormente, se le pone a conocimiento para que presente su descargo por los hechos incurridos, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, de conformidad con el Título VII. Lineamiento para el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador, Numeral 7.2) Ejercicio del derecho a la defensa, sub numeral 7.2.1). A fin de determinar la infracción forestal según el Título I del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Fauna Silvestre Aprobada con Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI, de fecha 09 de abril de 2021, Anexo 1, N° "24", para resolver y/o iniciar el proceso administrativo sancionador.

Es todo lo que informo a usted, para los fines consiguientes:

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Jhim Santos Espinoza
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ATFFS - TINGO MARÍA

Tingo María, 19 de febrero de 2026

CARTA N° 00019-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

Señor : INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C y K E.I.R.L
RUC : 20605570381

Domicilio : Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Goronel portillo y departamento de Ucayali.

Asunto : Inicio de procedimiento administrativo sancionador por infringir el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre vigente.

Referencia : ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

Me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle adjunto la presente, el Acta de Intervención N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM, de fecha 18 de febrero de 2026, con el cual se le está iniciando un Proceso Administrativo Sancionador al haber incurrido en infracciones por *"Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización"*, tipificada en el N° "24" del Anexo 1, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, D. S. N° 0007-2021-MIDAGRI, madera aserrada de la especie *Allantoma decandra* - Cachimbo, con un volumen de 299.00 pt, equivalente a 0.71 m³,

Siendo usted el presunto responsable de haber realizado estas acciones descritas anteriormente, se le pone a conocimiento para que presente su descargo por los hechos incurridos, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, de conformidad con al Título VII. Lineamiento para el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador, Numeral 7.2) Ejercicio del derecho a la defensa, sub numeral 7.2.1). A fin de determinar la infracción forestal según el Título I del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Fauna Silvestre Aprobada con Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI, de fecha 09 de abril de 2021, Anexo 1, N° "24", para resolver y/o iniciar el proceso administrativo sancionador.

Es todo lo que informo a usted, para los fines consiguientes:

Atentamente.

ccc

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Jhim Santos Espinoza
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ATFFS - TINGO MARIA


RECIBIDO
Nombre: *M. Ser. Mel. C. y K*
D.N.I. *20605570381*
Fecha: *19-02-26*
Hora: *11:55 AM*

Oficina central: Sven Erickson N° 164 - Tingo María
Correo: ATFFS_TINGOMARIA2020@hotmail.com

 **Huanuco**
para el mundo
Página 1 de 1

1

2

3

4

5

6

7

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 0015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

16

Fecha	18 de febrero del 2026	Hora	09:30 a.m.	
Lugar ¹	Av. Sven Erickson N° 164, Almacén – Central – Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco			
Persona intervenida ²	INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C y K E.I.R.L. VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A.		N° de RUC	20605570381 47848020
Domicilio de la persona intervenida	Jr. Revolución Mz LL, Lt. B, distrito de Calleria, provincia Coronel portillo y departamento de Ucayali. Av. C.P.M. El Milagro VII-AF 9, distrito Huanchacho, provincia de Trujillo y departamento La Libertad.			
Descripción de los hechos ³	Control Forestal de Cayumba de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre, realizo la intervención del vehículo de placa CDN-704/TOR-977 ; conducido por el señor VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A. Identificado con DNI N° 47848020 , donde se transportaba producto forestal (Madera Corta y Comercial), encontrando un posible exceso de volumen de 3.9 m³ , de esta manera se realiza su inmovilización inmediatamente y poniendo a disposición a la Autoridad Forestal y Fauna Silvestre – Tingo Maria.			
Conducta infractora que se imputa ⁴	A la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763 y a sus reglamentos.		Leve	
			Grave	
			Muy Grave	x
Norma que tipifica la infracción ⁵	Título	N° según Anexo	Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI	x
	I	"24"	Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N°020-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI	
			Otro D.S. 007-2021-MIDAGRI	x
Sanción	Tipo de sanción que corresponda	Rango de la sanción / monto (en caso de multa)	Sustento Normativo	
	Amonestación	10	Ley N°29763, Artículo 152	
			Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI	x
			Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI	
	Decomiso	x a		
	Multa	x 5,000 UIT's	Decreto Supremo N°020-2015-MINAGRI	
			Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI	
			Otro	
Autoridad instructora	ATFFS - TM		Sustento normativo	Ley N° 27444
Autoridad decisora	ATFFS - TM		Sustento normativo	D.S. 007-2021-MIDAGRI
Medios de prueba	ACTA DE INMOVILIZACIÓN N° 002-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-CAYUMBA			
Plazo para presentar descargo	Diez (10) días hábiles después de la notificación de acuerdo al nuevo D.S. 007-2021-MIDAGRI			

¹ Precisar el lugar de la inspección y el distrito, provincia, departamento, región o ciudad en que se ubica.

² Si se trata de persona natural se debe incluir nombres y apellidos. En caso de persona jurídica su razón social completa.

³ Mencionar hechos de la intervención.

⁴ Citar de amena precisa la conducta

⁵ Citar el Título, N° de infracción según los anexos del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Fauna Silvestre y Decreto Supremo o Ley

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACTA DE INTERVENCIÓN N° 015-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

En este mismo acto sobre la infracción cometida que se ha considerada como Muy Grave se ha considerado la emisión de la (s) siguiente (s) medida (s) que permita (n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone el Decreto Supremo N°007-2021-MINAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre:

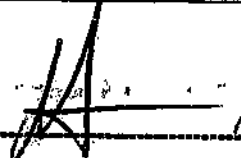
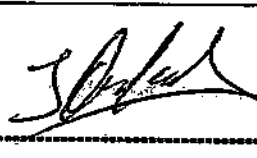
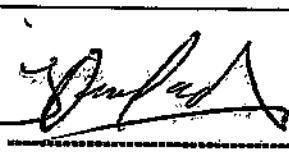
Tipo de medida provisional	Justificación
Inmovilización temporal del producto forestal (aserrado).	Se encontraron producto forestal que no coincidía con el catálogo de cubicación de la GTF, en medición en espesor y ancho, con respecto al posible exceso de volumen, estas tenían espacios (huecos) dentro del producto forestal.

ANEXO

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor JHIM SANTOS ESPINOZA, identificado con 42221286, domiciliado Av. Sven Erickson N° 164. Los productos quedan depositados en Almacén de la ATFFS-TM.

TIPO DE PRODUCTO O ESPECIMEN	ESPECIE ⁶	UNIDAD	CANTIDAD / VOLUMEN
Cachimbo (madera comercial)	<i>Allantoma decandra</i>	Unid / Pt. / M ³	189.00 / 0.45
Cachimbo (corta)	<i>Allantoma decandra</i>	Unid / Pt / M ³	110.00 / 0.26
TOTAL			299.00 / 0.71

Observaciones⁷: De acuerdo al, Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, Título VII. Mecanismo de control forestal, numeral 7.2 Verificación documental, sub numeral 7.2.2. "El conductor debe entregar la GTF/documento que ampara el transporte en original y documentación anexa, tales como la Lista de trozas o lista de cuarterones, catálogo de productos, lista de piezas u otro que detalle la información de los productos y/o subproductos forestales maderables que son transportados", por lo expuesto se le excluye del procedimiento administrativo sancionador al señor VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN, identificado con DNI N° 47848020, ya que al momento de intervención de la Autoridad Forestal – ATFFS Leoncio Prado, este tenía Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424635 y Guía de Transporte Forestal N° 2 – 25 – 0424642, con respecto al exceso de volumen esta era causado por los espacios generados por el mal acomodo en el estibado del producto forestal.

	Autoridad instructora	Administrado	Testigos / participantes
Nombres y apellidos	HANS ALBERTO ALVAREZ ESPINOZA	INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C Y K E.I.R.L.	VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN A.
Firma	 DNI: 43553713	 DNI: 20605570381	 DNI: 47848020

⁶ En caso de productos y especímenes consignese el nombre común y científico de los mismos, en caso corresponda.

⁷ Pueden incluirse aspectos adicionales de la intervención (Ej. Datos de los intervenidos, en caso sean dos o más).

OVIDIO TELADA HUAMAN
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA
TEL: 060-96119285
CELULAR: 963920204



PODER FUERA DE REGISTRO

Nº 014069

01
D.N.A. H.C.O.
ECONOMICO PRADO

OTORGADO POR
A FAVOR DE

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.
JONATAN ALEXANDER VILLANUEVA ALVAREZ

CARLOS EDUARDO VARGAS FLORES

En la ciudad de Pucallpa a los 18 días del mes de

FEBRERO

del año 2026
abogado notario de
VARGAS FLORES

OVIDIO TELADA HUAMAN
PUCALLPA

REPRESENTANTE CARLOS EDUARDO VARGAS FLORES

de nacionalidad PERUANO de estado civil SOLTERO

de profesión/ocupación COMERCIANTE identificado con D.N.I. Nº 44368186

domiciliado en P.O. REVOLUCIÓN MZA. 10 LOTE DE UCAYALI CORONEL PORTILLO - CALLETA

el compareciente es mayor de edad, habiéndose para contratar, inteligente en el idioma castellano dejando

constancia Yo, el Notario, de haber cumplido con las prescripciones de los Arts. 27º al 30º y 54º y 55º de la ley

del notariado; y me manifiesta que otorga PODER FUERA DE REGISTRO, a favor de:

JONATAN ALEXANDER VILLANUEVA ALVAREZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 47848020 PARA QUE EN MI NOMBRE PUEDA APERSONARSE ANTE LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION TECNICA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TINGO MARIA (ATFFS) GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO EN LA LOCALIDAD DE CAYUMBA DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN PROVINCIA DE LEONCIO PRADO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DONDE PUEDA PRESENTAR RECLAMOS PAGOS RECURSOS DE IMPUGNACION EN LA VIA ADMINISTRATIVA Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTOS ACTOS ASIMISMO MI APODERADO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRO TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERAN MI PRESENCIA GOZANDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION SOLO CON RELACION A LOS FINES INDICADOS

En ejercicio del presente mandato su apoderado(a) queda facultado(a) para efectuar todos los tramites y firmar todos los documentos que fueren necesarios dejando expresa constancia no pudiendo por lo tanto ser tachado por insuficiente

Formalizado el instrumento instruí al (la) otorgante de sus fines, quien luego de ratificarse firmo por ante mi

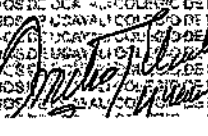
de lo que doy fe: DE UCAYALI COLEGIO DE NOTARIOS


Firma



INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.
REPRESENTADO POR CARLOS EDUARDO VARGAS FLORES
R.U.C. Nº 20605570381

18 FEBRERO 2026
Pucallpa


Firma



0123889064



NOTARIA
TELADA HUAMAN OVIDIO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 44368186
Primer Apellido VARGAS
Segundo Apellido FLORES
Nombres CARLOS EDUARDO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado. La
segunda impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado.



VARGAS FLORES, CARLOS EDUARDO
DNI 44368186

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 04044977 - Lucio Nahum
Rivas Aliaga

Fecha de Transacción: 18-02-2026
16:34:36

Entidad: 10040139643 - TELADA
HUAMAN OVIDIO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0123889064





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Cayumba 17 de febrero de 2026

CARTA N°01-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM- PCFFS CAYUMBA

DIRIGIDO A : Ing. Jim Santos Espinoza

Administrador Técnico de la ATFFS - Tingo-Maria

ASUNTO : Pongo a disposición vehículo con Producto forestal maderable y documentos del vehículo y del propietario.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer llegar ante su despacho, los documentos tales como:

- ✓ Licencia de conducir de D-47848020
- ✓ Tarjeta de Propiedad vehicular
- ✓ Acta de Inmovilización N° 02-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

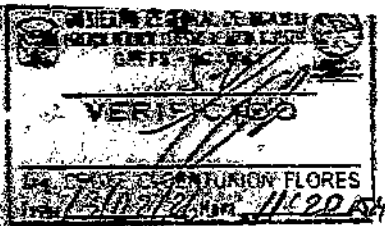
Sin otro particular quedo de Usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Bach. Segundo Artidoro Guerrero Cieza
PCFFS - CAYUMBA

Cc.
Archivo
AJCGS/PCFFS-CAYUMBA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO ATFFS - TINGO MARIA
17 FEB 2026
N° Registro: 0411
Hora 17:35m Firma: [Firma]

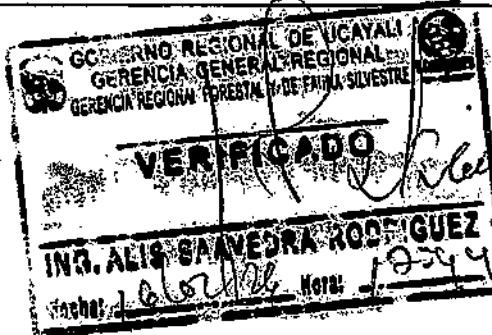


DEA-HCO
VERIFS
GEORGIO PRADO

10



4



6



8



10

ACTORAH V HERMANOS SOCIEDAD
LA CERRADA
LAS FLORES
CORONEL PORTILLO UCAYALI
RUC: 20607992470



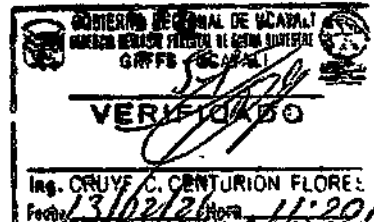
GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL
25-001-0000040
N° DE REGISTRO: 2-25-0424542



25-001-0000040

DRA-HCO
UGFFS
CONCINCO PRADO

Origen del Recurso:	Concesión ☐ Permiso ☒ Autorización ☐	Bosque Local ☐ Desbosque ☐
	Cambio de uso ☐ Plantación ☐ Cesión en Uso ☐	
(41) Numero	25-UCA-PUC/PER-FMC-2021-010	
(42) Nombre del Titular:	COMUNIDAD NATIVA CAMETSARI QUIPATSI	(43) Representante Legal: JOSE ROJAS RODRIGUEZ
(44) N° de Resolución:	R.G.R. N°433-2025-GRU-GGR-GRFFS (PC 03)	(45) Plan de Manejo(Tipo): Plan Operativo
(46) Departamento:	UCAYALI	(47) Provincia: CORONEL PORTILLO
(48) Distrito:	MASISEA	
Datos de la Especie		
(49a) Nombre Científico:	(49b) Nombre Común o Comercial:	(49c) Unidad de Medida: (49d) Cantidad:
Allantoma decandra (Ducke) S.A. Mori; Ya Y.Huang & Prance	Cachimbo	Metros Cúbicos 1.020
Couratari guianensis Aubl.	Cachimbo Blanco	Metros Cúbicos * 1.054
Origen N° 2	Concesión ☐ Permiso ☒ Autorización ☐	Bosque Local ☐ Desbosque ☐
	Cambio de uso ☐ Plantación ☐ Cesión en Uso ☐	
(41) Numero	25-UCA-PUC/PER-FMC-2021-010	
(42) Nombre del Titular:	COMUNIDAD NATIVA CAMETSARI QUIPATSI	(43) Representante Legal: JOSE ROJAS RODRIGUEZ
(44) N° de Resolución:	R.G.R. N°433-2025-GRU-GGR-GRFFS (PC 05)	(45) Plan de Manejo(Tipo): Plan Operativo
(46) Departamento:	UCAYALI	(47) Provincia: CORONEL PORTILLO
(48) Distrito:	MASISEA	
Datos de la Especie		
(49a) Nombre Científico:	(49b) Nombre Común o Comercial:	(49c) Unidad de Medida: (49d) Cantidad:
Allantoma decandra (Ducke) S.A. Mori; Ya Y.Huang & Prance	Cachimbo	Metros Cúbicos 0.584
Couratari guianensis Aubl.	Cachimbo Blanco	Metros Cúbicos 2.488
Origen N° 3	Concesión ☐ Permiso ☒ Autorización ☐	Bosque Local ☐ Desbosque ☐
	Cambio de uso ☐ Plantación ☐ Cesión en Uso ☐	
(41) Numero	25-UCA-PUC/PER-FMC-2021-010	
(42) Nombre del Titular:	COMUNIDAD NATIVA CAMETSARI QUIPATSI	(43) Representante Legal: JOSE ROJAS RODRIGUEZ
(44) N° de Resolución:	R.G.R. N°433-2025-GRU-GGR-GRFFS (PC 8A-B)	(45) Plan de Manejo(Tipo): Plan Operativo
(46) Departamento:	UCAYALI	(47) Provincia: CORONEL PORTILLO
(48) Distrito:	MASISEA	
Datos de la Especie		
(49a) Nombre Científico:	(49b) Nombre Común o Comercial:	(49c) Unidad de Medida: (49d) Cantidad:
Allantoma decandra (Ducke) S.A. Mori; Ya Y.Huang & Prance	Cachimbo	Metros Cúbicos 0.781



ACTORAH V HERMANOS S.A.C.
RUC: 20607992470
Ing. CRUYE C. CENTURION FLORES
DNI: 72718621
REPRESENTANTE DEL TITULAR EMISOR
(38) Nombres y apellidos del Emisor
(39) Documento de Identidad

RUC: 20807992470

LISTA DE PRODUCTOS TRANSFORMADOS

(2) N° 1

000687

(2) GTF N° :

DRAFTING

UGFES

UGFFS
LEONCIO PRADO

2.365 (113)

(3) **VOLUMEN TOTAL:**

EACHIMBO

EACHIMBO

(4) **Especies:**

CACHIMBO

(4) Exercises

(4) Species

COMERCIAL

(3) Tipo de producto:

CORTA

(3) Tipo de producto:

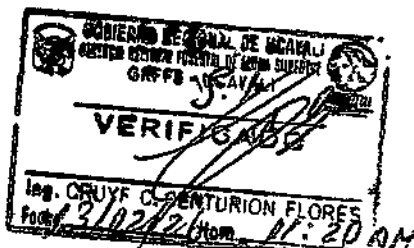
(5) Tipo de producto:

Valoración:	1,002.66	PT
-------------	----------	----

Invación:

1,002.66 PT

PT



EMPRESA FORESTAL Y CONSTRUCTORA
H. V. HERNANDEZ S.A.C.

HENRY J. RAMIREZ-GENERO.....
(13) 32718671
DESPATCHADOR emisor

(24) Nombres y apellidos del emisor

(15) Documento de identidad del emisor

(16) Cargo que desempeña el emisor

o es válida si contiene enmendaduras y/o alteraciones

Este GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 34.3 del artículo N.º 34 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

HERMANOS S.A.C

RUC: 20607992470

DIRECCION: CARRETERA MANANTAY SRL 3500 - FRENTE AL ASERRADERO
LOS ANGELES MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

LISTA DE PRODUCTOS TRANSFORMADOS

(1) N°:

000088

(2) GTF N°:

DRA-HCO

(3) VOLUMEN TOTAL:

UGFFS
LEONOR 2552 (m3)

CACHIMBO BLANCO

(4) Especies:

CACHIMBO BLANCO

(4) Especies:

CACHIMBO BLANCO

(4) Especies:

COMERCIAL

(5) Tipo de producto:

COMERCIAL

(5) Tipo de producto:

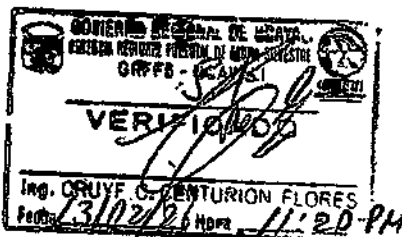
CORTA

(5) Tipo de producto:

N°	(6) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	N°	(6) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	N°	(6) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	N°	(6) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V
1	1	4	7	9	21.00	1	1	3	12	10	30.00	1	24	2	54	3	22.00	1					
2	1	4	9	10	30.00	2	✓	4	6	10	20.00	2	20	7	59	4	117.00	2					
3	1	2	8	9	12.00	3	1	4	10	9	30.00	3	45	15	58	5	308.00	3					
4	1	3	10	11	27.50	4	1	2	10	8	13.33	4						4					
5	1	2	9	9	13.50	5	✓	3	10	10	25.00	5						5					
6	1	4	10	10	33.33	6	✓	3	12	9	27.00	6						6					
7	✓	4	9	10	30.00	7	✓	4	10	10	33.33	7						7					
8	1	3	8	10	20.00	8	1	3	10	10	25.00	8						8					
9	1	4	10	10	33.33	9	1	4	10	10	33.33	9						9					
10	✓	3	8	10	20.00	10						10						10					
11	1	4	10	8	26.67	11						11						11					
12	1	3	10	10	25.00	12						12						12					
13	1	3	8	8	16.00	13						13						13					
14	1	4	10	9	30.00	14						14						14					
15	✓	2	8	10	13.33	15						15						15					
16	✓	3	14	10	35.00	16						16						16					
17	1	2	10	9	15.00	17						17						17					
18	1	3	10	10	25.00	18						18						18					
19	✓	2	14	10	23.33	19						19						19					
20	✓	4	10	10	33.33	20						20						20					
21	1	3	10	10	25.00	21						21						21					
22	1	2	10	10	16.67	22						22						22					
23	1	4	9	10	30.00	23						23						23					
24	1	4	10	10	33.33	24						24						24					
25	✓	4	9	10	30.00	25						25						25					
26	1	4	10	8	26.67	26						26						26					
27	1	4	8	8	21.33	27						27						27					
28	1	2	8	8	10.67	28						28						28					
29	✓	2	9	8	12.00	29						29						29					
30	1	3	8	10	20.00	30						30						30					
31	1	4	10	8	26.67	31						31						31					
32	1	4	9	8	24.00	32						32						32					
33	1	4	9	8	24.00	33						33						33					
34	✓	4	8	10	26.67	34						34						34					
35	✓	2	7	10	11.67	35						35	89					35					

(11) SUB TOTAL	822.00	(11) SUB TOTAL	236.99	(11) SUB TOTAL	447.00	(11) SUB TOTAL	-
----------------	--------	----------------	--------	----------------	--------	----------------	---

Observación: 1,505.99 PT

EMPRESA FORESTAL Y CONSTRUCTORA
HERMANOS SACHENRY J. RAMIREZ CENEPO
DNI N° 7291889 EMISOR
DESPACHADOR

(14) Nombres y apellidos del emisor

(15) Documento de Identidad del emisor

(16) Cargo que desempeña el emisor

La GTF no es válida si contiene enmendaduras y/o alteraciones

La presente GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a sanciones penales contempladas en el numeral 34.3 del artículo N.º 34 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C.
CARRETERA AL RADAR S/N A.H. LA FLORIDA
CALLERIA CORONEL PORTILLO UCAYALI
RUC: 20393533693



GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL
25-001-0000799
N° DE REGISTRO: 2-25-042463



(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

GORE UCAYALI

(3) Fecha de Expedición: 12/02/2026

(4) Fecha de Vencimiento:

19/02/2026

DATOS DEL ORIGEN DEL RECURSO O PROCEDENCIA:

(5) Origen del Recurso: Concesión ☐ Permiso ☒ Autorización ☒ Bosque Local ☒ Varios Orígenes (*)
Cambio de uso ☐ Plantación ☒ Desbosque ☒ Cesión en Uso ☒ Centro de Transformación Primaria -CTP

(6) Número: 25-UCA-PUC/PER-FMC-2018-006

(7) Nombre del Titular: COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE SHESHEA

(8) Representante Legal: ESAI AMAGO PEREZ

(9) N° de Resolución: RGR N° 432-2025-GRU-GGR-GRFFS (PC-08)

(10) Plan de Manejo (Tipo): Plan Operativo

(11a) Departamento: UCAYALI

(11b) Provincia: CORONEL PORTILLO

(11c) Distrito: IPARIA

DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO:

(12) Propietario del producto: INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.

(13) DNI/RUC: 20805570381

(14a) Dirección: JIR. REVOLUCION MZLL - LT. 8

(14b) Departamento: UCAYALI

(14c) Provincia: CORONEL PORTILLO

(14d) Distrito: CALLERIA

(15) Tipo de Comprobante de Compra o Venta: Factura

(16) N° Comprobante: E001-19

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA:

(17) Punto de partida: INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C.

(18) N° Autorización: 25-UCA-CP/AUT-CTP-2026-002

(19) Tipo de establecimiento: C.T.P.

(20a) Dirección: CARRETERA AL RADAR S/N A.H. LA FLORIDA

(20b) Departamento: UCAYALI

(20c) Provincia: CORONEL PORTILLO

(20d) Distrito: CALLERIA

DATOS DEL DESTINATARIO:

(21) DESTINATARIO: MADERERA HNOS. JULCA S.A.C.

(22) Autorización N°:

(23) DNI/RUC N°: 20811019662

(24a) Dirección: PRO. MIRAFLORES NRO. 2092 URB. MAMPUESTO

(24b) Departamento: LA LIBERTAD

(24c) Provincia: TRUJILLO

(24d) Distrito: TRUJILLO

DATOS DEL TRANSPORTISTA:

(25) N° Guía de Remisión de Transportista: 0001-000418

(26) Tipo de Transporte: Tenestre

(27) Tipo de Vehículo: Semitráiler

(28) Placa(s)/Matrícula N°: CDN-704 / TOR-977

(29) Conductor: VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN ALEXANDER

(30) DNI N°: 47848020

(31) Licencia de conducir N°: D-47848020

DETALLE DEL PRODUCTO:

(32) N° GTF de Origen: 025-0000394, 025-0000399

(33) Lista de trozas/Productos Transformados N°: 2-25-0424635;000228;000229

(34) CUADRO DETALLE DE PRODUCTOS (**):

(34a) Nombre Científico	(34b) Nombre Común o Comercial	(34c) Tipo de Producto	(34d) Descripción	(34e) Cantidad	(34f) Unidad de Medida	(34g) Total
Allonnia decandra (Ducke) S.A. Mori; Ya-Yi Huang & Ponce	Cachimbo	MADERA ASERRADA (COMERCIAL)	PIEZAS	255.0	Metros Cúbicos	18.152

(35) Observaciones:

(34h) TOTALES: 18.152
INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.
RUC: 20393533693

(36) Anexos que forman parte integrante de la Guía de Transporte Forestal:

- Anexo 01 : Cuadro Detalle de Productos - Adicional a la GTF
- Anexo 02 : Formato para consignar Varios Orígenes - GTF
- Anexo 03 : Lista de Trozas
- Anexo 04 : Lista de Productos Transformados

En caso el origen del recurso procede de "Varios Orígenes" se debe usar el Anexo N° 02: Formato para consignar Varios Orígenes - GTF.

En caso el cuadro de detalle de la GTF no sea suficiente se debe usar el Anexo 1 : Cuadro Detalle de Productos - Adicional a la GTF

Caroli Iveth López Pina
DNI N° 47908237

REPRESENTANTE DEL TITULAR EMISOR

(37) Firma y Sello del Emisor

(38) Nombres y apellidos del Emisor

(39) Documento de Identidad

Se invalida la GTF cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones
La presente GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 34.3 del artículo N° 34 de la Ley 27444 (Ley Procedimiento Administrativo General).



(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

GORE UCAYALI

(3) Fecha de Expedición: 12/02/2026

(4) Fecha de Vencimiento: 18/02/2026

DRA-HCO
UGFFS
LEONCIO PRADO

5

DATOS DEL ORIGEN DEL RECURSO O PROCEDENCIA:

(5) Origen del Recurso: Concesión ☐ Permiso ☐ Autorización ☒ Cambio de uso ☐ Plantación ☐ Desboscado ☐

☐ Bosque Local
☐ Cesión en Uso

☐ Varios orígenes (*)
☐ Centro de Transformación Primaria - CTP

(6) Número: 25-UCA-PUC/PER-FMC-2016-006

(7) Nombre del Titular: COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE SHESHEA

(8) Representante Legal: ESAI AMACO PEREZ

(9) N° de Resolución: RGR N°432-2025-GRU-GGR-GRFFS (PC-08)

(10) Plan de Manejo (Tipo): Plan Operativo

(11) Departamento: UCAYALI

(11b) Provincia: CORONEL PORTILLO

(11c) Distrito: IPARIA

DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO:

(12) Propietario del producto: INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.

(13) DNI/RUC: 20805570381

(14a) Dirección: JR. REVOLUCION MZLL - LT.8

(14b) Departamento: UCAYALI

(14c) Provincia: CORONEL PORTILLO

(14d) Distrito: CALLERIA

(15) Tipo de Comprobante de Compra o Venta: Factura

(16) N° Comprobante: E001-19

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA:

(17) Punto de partida: INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C.

(18) N° Autorización: 25-UCA-CP/AUT-CTP-2026-002

(19) Tipo de establecimiento: C.T.P.

(20a) Dirección: CARRETERA AL RADAR SIN AH: LA FLORIDA

(20b) Departamento: UCAYALI

(20c) Provincia: CORONEL PORTILLO

(20d) Distrito: CALLERIA

DATOS DEL DESTINATARIO:

(21) DESTINATARIO: MADERERA HNOS. JULCA S.A.C.

(22) Autorización N°:

(23) DNI/RUC N°: 20811019662

(24a) Dirección: PRO. MIRAFLORES NRO. 2092 URB. MAMPUESTO

(24b) Departamento: LA LIBERTAD

(24c) Provincia: TRUJILLO

(24d) Distrito: TRUJILLO

DATOS DEL TRANSPORTISTA:

(25) N° Guía de Remisión de Transportista: 0001-000418

(26) Tipo de Transporte: Terrestre

(7) Tipo de Vehículo: Semitráiler

(28) Placa(s) Matricula N°: CDN-704/TOR-977

(9) Conductor: VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN ALEXANDER

(30) DNI N°: 47848020

(31) Licencia de conducir N°: B-47848020

DETALLE DEL PRODUCTO:

(2) N° GTF de Origen: 025-0000394, 025-0000399

(3) Lista de Trozas/Productos Transformados N°: 2-25-0424635-000228-000229

CUADRO DETALLE DE PRODUCTOS (**):

(32) Nombre Científico	(32b) Nombre Común o Comercial	(32c) Tipo de Producto	Forma de empaque o presentación (Cantidad del producto)			
			(34a) Descripción	(34b) Cantidad	(34c) Unidad de Medida	(34d) Total
Antonia de Candia (Ducke) S.A. Moré	Cachimbo	MADERA ASERRADA (COMERCIAL)	PIEZAS	255.0	Metros Cúbicos	18.152
Y. Huang & France						

Observaciones:

(34h) TOTALES: 18.152

INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C.
RUC: 20393533693

Carol Iveth Lopez Pina
DNI N° 47906237

REPRESENTANTE DEL TITULAR EMISOR

(37) Firma y Sello del Emisor

(38) Nombres y apellidos del Emisor

(39) Documento de Identidad

Anexos que forman parte integrante de la Guía de Transporte Forestal:

Anexo 01: Cuadro Detalle de Productos - Adicional a la GTF

Anexo 02: Formato para consignar Varios Orígenes - GTF

Anexo 03: Lista de Trozas

X Anexo 04: Lista de Productos Transformados

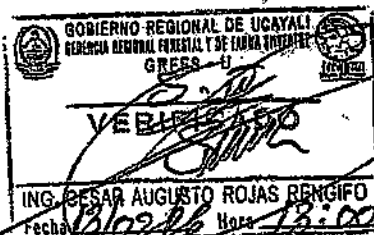
En caso el origen del recurso proceda de "Varios Orígenes" se debe usar el Anexo N° 02: Formato para consignar Varios Orígenes - GTF.

En caso el cuadro de detalle de la GTF no sea suficiente se debe usar el Anexo 1: Cuadro Detalle de Productos Adicional a la GTF

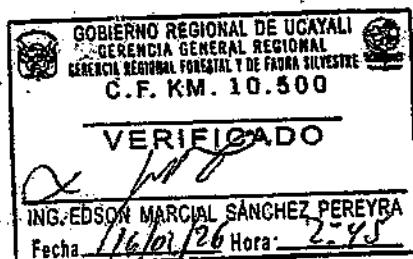
Se invalida la GTF cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones

La presente GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 34.3 del artículo N° 34 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).

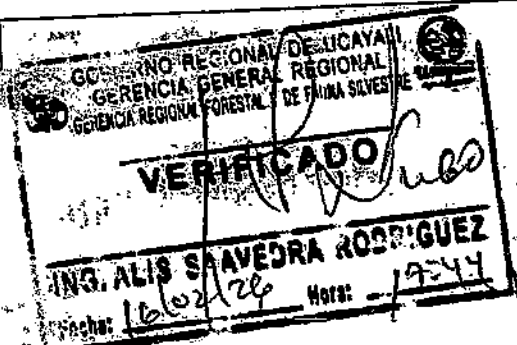
1



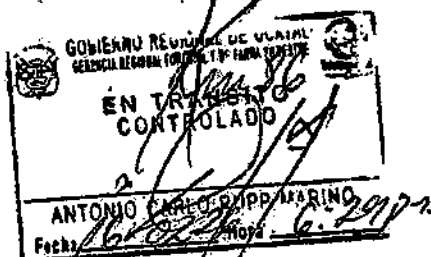
3



5



7



9



4

4

6

8

10

Id de Producto: MADERA
RADA (COMERCIAL)

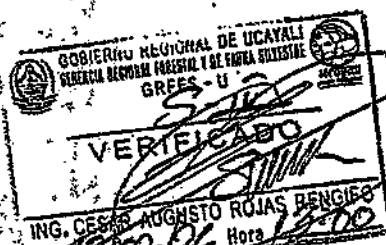
UGFFS
LEONCIO PRADO

3

[illegible]

UB TOTAL

Observaciones:



INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C.
RUC: 20393533693

Carol Iveth Lopez Piña

REP. N° 47908237
REPRESENTANTE DEL TITULAR EMSOR

(13) Firmly Sello

(14) Nombres y apellidos

(15) Documento de Identidad

(16) Cargo que desempeña

TRANSFORMACIÓN DEL PFM :

29/01/2026

(3) VOLUMEN TOTAL:

10.697 (m³)

DE ORIGEN / PROVEEDOR :

CC.NN SANTA ROSA DE SHESHEA

*LOTE 115

ARIO DEL PRODUCTO :

*Certificada SI () NO ()

DRA-HCO
UGFFS
UNIDAD GARCERAN PRADO

es: CACHIMBO

(4) Especies: CACHIMBO

(4) Especies: CACHIMBO

(4) Especies: CACHIMBO

producto: COMERCIAL

(5) Tipo de producto: COMERCIAL

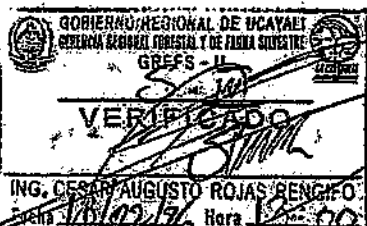
(5) Tipo de producto: COMERCIAL

(5) Tipo de producto: COMERCIAL

(6) ant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	Nº	(8) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	Nº	(8) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	Nº	(8) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	Nº	(8) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V
1	2	10	10	18.67	36	✓	2	12	12	24.00	71	1	4	23	12	92.00	108	1	3	7	10	17.50	1	1	3	7	10	17.50
1	4	10	10	33.33	37	1	4	11	12	44.00	72	1	3	10	12	30.00	107	1	3	7	10	17.50	1	1	3	7	10	17.50
1	2	10	9	15.00	38	1	4	10	12	40.00	73	1	2	7	8	9.33	108	1	2	7	10	11.67	1	1	2	7	10	11.67
1	3	14	10	35.00	39	1	4	12	12	48.00	74	✓	4	18	12	72.00	109	1	3	8	10	20.00	1	1	3	8	10	20.00
1	4	10	10	33.33	40	1	2	10	11	18.33	75	1	4	26	12	104.00	110	1	3	10	10	25.00	1	1	3	10	10	25.00
1	2	12	8	16.00	41	1	3	9	10	22.50	76	1	2	12	11	22.00	111	1	3	10	11	27.50	1	1	3	10	11	27.50
1	4	16	11	58.67	42	1	3	9	10	22.50	77	1	2	7	11	12.83	112	1	4	9	11	33.00	1	1	4	9	11	33.00
1	4	13	11	47.67	43	✓	4	9	10	30.00	78	1	3	9	12	27.00	113	1	3	8	11	22.00	1	1	3	8	11	22.00
✓	4	13	12	52.00	44	1	2	8	12	16.00	79	1	2	8	13	17.33	114	1	4	9	11	33.00	1	1	4	9	11	33.00
✓	4	11	10	36.67	45	1	4	9	11	33.00	80	1	3	12	13	39.00	115	1	2	9	10	15.00	1	1	2	9	10	15.00
1	2	13	11	23.83	46	1	4	12	12	48.00	81	1	3	9	13	29.25	116	1	2	9	10	15.00	1	1	2	9	10	15.00
1	3	13	12	39.00	47	✓	2	10	10	16.67	82	1	3	7	12	21.00	117	✓	2	7	10	11.67	1	1	2	7	10	11.67
✓	3	24	12	72.00	48	1	2	10	10	16.67	83	1	2	8	10	13.33	118	✓	3	10	10	25.00	1	1	3	10	10	25.00
1	4	12	12	48.00	49	1	3	10	11	27.50	84	1	2	7	12	14.00	119	1	3	8	10	20.00	1	1	3	8	10	20.00
1	3	6	12	18.00	50	1	2	13	10	21.67	85	1	4	14	12	56.00	120	1	4	9	11	33.00	1	1	4	9	11	33.00
1	4	16	12	64.00	51	1	3	17	11	46.75	86	1	3	7	12	21.00	121	✓	4	9	10	30.00	1	1	4	9	10	30.00
✓	4	11	10	36.67	52	1	4	8	13	34.67	87	1	3	12	12	36.00	122	1	2	9	10	15.00	1	1	2	9	10	15.00
1	3	11	9	24.75	53	1	4	17	12	68.00	88	1	3	7	12	21.00	123	1	3	9	10	22.50	1	1	3	9	10	22.50
1	3	17	11	48.75	54	1	4	17	12	68.00	89	1	4	12	11	44.00	124	1	3	12	10	30.00	1	1	3	12	10	30.00
1	3	14	10	35.00	55	1	2	17	12	34.00	90	1	3	12	13	39.00	125	✓	2	8	10	13.33	1	1	2	8	10	13.33
1	4	10	9	30.00	56	1	3	12	12	36.00	91	1	2	8	13	17.33	126	✓	2	8	9	12.00	1	1	2	8	9	12.00
✓	4	10	10	33.33	57	✓	2	12	12	24.00	92	1	3	12	13	39.00	127	1	4	8	10	26.67	1	1	4	8	10	26.67
1	2	13	10	21.67	58	1	4	12	12	48.00	93	1	3	10	13	32.50	128	1	2	7	10	11.67	1	1	2	7	10	11.67
✓	4	12	10	40.00	59	1	3	10	10	25.00	94	1	4	13	12	52.00	129	✓	3	10	10	25.00	1	1	3	10	10	25.00
✓	4	11	10	36.67	60	1	4	14	12	56.00	95	1	3	20	13	65.00	130	1	2	10	12	20.00	1	1	2	10	12	20.00
1	4	15	9	45.00	61	1	3	14	13	45.50	96	1	3	10	11	27.50	131	1	4	10	14	46.67	1	1	4	10	14	46.67
✓	3	10	10	25.00	62	1	3	15	12	45.00	97	1	2	10	9	15.00	132	1	4	10	13	43.33	1	1	4	10	13	43.33
1	3	11	11	30.25	63	✓	4	10	12	40.00	98	1	3	8	11	22.00	133	1	4	11	10	36.67	1	1	4	11	10	36.67
1	4	12	11	44.00	64	1	3	10	12	30.00	99	1	3	8	10	20.00	134	1	4	8	12	32.00	1	1	4	8	12	32.00
1	3	8	8	16.00	65	✓	4	19	12	76.00	100	1	3	9	12	27.00	135	1	3	9	10	22.50	1	1	3	9	10	22.50
✓	4	10	8	26.67	66	1	4	10	12	40.00	101	1	4	9	11	33.00	136	✓	3	11	10	27.50	1	1	3	11	10	27.50
1	3	9	8	18.00	67	1	3	12	14	42.00	102	1	4	10	11	36.67	137	1	4	8	10	26.67	1	1	4	8	10	26.67
1	4	12	10	40.00	68	1	3	9	14	31.50	103	1	3	8	11	22.00	138	1	3	12	10	30.00	1	1	3	12	10	30.00
1	2	8	14	18.67	69	1	3	8	9	16.00	104	1	3	12	8	24.00	139	1	2	10	14	23.33	1	1	2	10	14	23.33
1	3	9	14	31.50	70	1	4	9	14	42.00	105	1	3	12	13	39.00	140	✓	4	10	10	33.33	1	1	4	10	10	33.33
TOTAL	1,209.10				(11) SUB TOTAL		1,279.26			(11) SUB TOTAL		1,192.07				(11) SUB TOTAL		855.01										

ón: 4,535.44 PT

INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C.
RUC: 20393539693



Carol Iveth Lopez Pina
DNI N° 47808237
REPRESENTANTE DEL TITULAR EMISOR

(13) Firma y sello del emisor

(14) Nombres y apellidos del emisor

(15) Documento de identidad del emisor

(16) Cargo que desempeña el emisor

do con fines de uso en la CERTIFICACION FSC
lida si contiene enmendaduras y/o alteraciones

F tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 34.3 del artículo N° 34 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

(2) GTF N° :

la Ecología e Industrial del Bosque Amazónico

S/N - Parcela 24 - A.H. La Florida - Calleja - Cor. Fortillo - Ucayali

(3) VOLUMEN TOTAL:

0455 (m3)

100-443600

UGFFS

NO-REGGIO PRADO

DE TRANSFORMACIÓN DEL PFM :

31/01/2026

DE ORIGEN / PROVEEDOR -

CC.NN.SANTA ROSA DE SHESHEA

NOTE **115**

*Certificada SI

TARIFIO DEL PRODUCTO

les: **CACHIMBO**

(4) Species: CACHIMBO

(4) Especies: **CACHIMBO**

[4] Especies: *Sp. 1* **CACHIMBO**

le producteur **COMERCIAL**

(5) Tipo de producto: **COMERCIAL**

(5) Tipo de producto: **COMERCIAL**

(5) Tipo de producto: **COMERCIAL**

(6) ant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	Nº	(6) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	Nº	(6) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	Nº	(6) Cant.	(7) E	(8) A	(9) L	(10) V	
	3	8	8	16.00	176	1	3	9	8	18.00	211	1	4	10	10	33.33	246	1	4	10	10	33.33	
1	4	7	8	18.67	177	1	3	12	11	33.00	212	1	3	10	12	30.00	247	1	3	12	10	30.00	
1	4	11	12	44.00	178	1	4	10	11	36.67	213	1	3	8	11	22.00	248	1	3	12	10	30.00	
1	3	11	11	30.25	179	1	3	13	12	39.00	214	1	2	8	10	13.33	249	1	4	10	10	33.33	
1	3	10	8	20.00	180	1	4	10	12	40.00	215	1	3	8	9	18.00	250	1	4	10	10	33.33	
1	3	6	8	12.00	181	1	3	10	8	20.00	216	1	3	10	9	22.50	251	1	4	11	10	36.67	
1	3	6	8	12.00	182	1	2	10	8	13.33	217	✓	4	9	9	27.00	252	1	4	8	10	26.67	
1	3	12	8	24.00	183	1	3	11	8	22.00	218	✓	4	9	9	27.00	253	1	4	8	10	26.67	
1	4	9	8	24.00	184	✓	4	9	9	27.00	219	✓	4	14	10	46.67	254	1	4	9	10	30.00	
1	2	10	11	18.33	185	1	3	7	12	21.00	220	1	4	10	9	30.00	255	✓	2	7	10	14.67	
1	3	12	10	30.00	186	1	4	11	9	38.00	221	1	4	13	9	39.00	256	1				0.00	
1	4	17	12	68.00	187	1	2	8	9	12.00	222	1	3	10	8	20.00	257	1				0.00	
1	2	13	12	26.00	188	1	3	12	8	24.00	223	✓	4	10	10	33.33	258	1				0.00	
1	3	20	12	60.00	189	1	3	10	10	25.00	224	1	3	13	9	29.25	259	1				0.00	
1	4	10	12	40.00	190	1	4	8	8	21.33	225	1	2	6	12	12.00	260	1				0.00	
1	3	10	10	25.00	191	1	4	8	7	16.67	226	1	3	7	9	15.75	261	1				0.00	
1	4	10	11	36.67	192	1	3	7	7	12.25	227	1	4	9	12	36.00	262	1				0.00	
1	4	13	9	39.00	193	1	3	13	9	29.25	228	✓	2	10	12	20.00	263	1				0.00	
1	3	10	12	30.00	194	1	1.5	7	7	6.13	229	1	3	12	9	27.00	264	1				0.00	
1	3	10	12	30.00	195	1	3	14	8	28.00	230	1	3	9	10	22.50	265	1				0.00	
1	4	15	12	60.00	196	1	2	9	8	12.00	231	1	4	8	10	26.67	266	1				0.00	
1	2	8	12	16.00	197	1	3	10	8	20.00	232	✓	4	9	10	30.00	267	1				0.00	
1	3	12	12	36.00	198	1	2	10	8	13.33	233	1	2	10	9	15.00	268	1				0.00	
1	4	10	10	33.33	199	1	4		9	30.00	234	1	2	8	8	10.67	269	1				0.00	
1	4	10	12	40.00	200	1	3	12	9	27.00	235	1	3	9	8	18.00	270	1				0.00	
✓	4	14	9	42.00	201	1	4	10	10	33.33	236	1	3	13	8	26.00	271	1				0.00	
1	3	18	8	36.00	202	1	2	9	10	15.00	237	1	3	8	8	16.00	272	1				0.00	
1	2	7	11	12.83	203	1	4	8	10	26.67	238	1	4	10	8	26.67	273	1				0.00	
1	4	9	11	33.00	204	1	4	11	10	36.67	239	1	4	9	8	24.00	274	1				0.00	
1	4	13	11	47.67	205	1	4	11	10	36.67	240	1	3	9	10	22.50	275	1				0.00	
1	2	16	9	24.00	206	1	3	11	10	27.50	241	1	4	9	10	30.00	276	1				0.00	
1	3	13	12	39.00	207	1	2	11	9	16.50	242	1	4	8	10	26.67	277	1				0.00	
1	4	12	9	36.00	208	1	3	7	10	17.50	243	✓	4	10	10	33.33	278	1				0.00	
1	4	11	12	44.00	209	1	3	14	10	35.00	244	1	4	10	8	26.67	279	1				0.00	
1	2	12	11	22.00	210	1	3	10	10	25.00	245	1	3	14	10	35.00	280	1				0.00	
TOTAL					1,125.75	(11) SUB TOTAL					851.80	(11) SUB TOTAL					891.84	(11) SUB TOTAL					291.67

3 161 06 PT

INDUSTRIA MADERERA SAN CRISTOBAL S.A.C.
RUC: 2039063667

Carol Iveth Lopez-Pina

REPESANTANTE DEL TITULAR EMISOR

(13) Firma y sello del emisor

(14) Nombres y apellidos del emisor

(15) Documento de Identidad del emisor

(16) Cargo que desempeña el emisor

zado con fines de uso en la CERTIFICACION FSC.

válida si contiene enmendaduras y/o alteraciones

STF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 34.3 del artículo N.º 34 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACTA DE INMOVILIZACIÓN N° 02-2026-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM

Siendo las horas 15:27p.m., del día 17 de febrero del 2026, en la localidad de: **Cayumba**, distrito de **Mariano Dámaso Beraun**, provincia de **Leoncio Prado** y departamento de **Huánuco**, según lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, se procedió a inmovilizar el vehículo de placa **CDN-704**, conducido por el señor **Villanueva Alvarez Jonatan Alexander** identificado con DNI N° **47848020**, con domicilio en **C.P.M EL MILAGRO VII - A F 9**, distrito de **Huanchaco**, provincia de **Trujillo** y departamento **La Libertad**, quien transportaba producto forestal (**Madera comercial y Madera corta**) hecho que constituye infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, provistas en los Cuadros de Infracciones y Sanciones incluidos en los Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que Aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.

Descripción de la inmovilización	Descripción	Unidad	Cantidad
Por transportar producto forestal con un posible excedente en volumen, de las especies cachimbo y cachimbo blanco a determinar.	Madera Comercial y madera corta.	M³/Pt.	24.068m³ / 28.059

Observaciones:

Según declarado en las guías **GTFN°2-25-0424635** y **GTFN°2-25-0424642** estaba aprobado transportar un volumen en **24.068m³**, durante la verificación en el puesto de control de **Cayumba** se observó posible exceso de volumen según la cubicación casuística de protocolo, mediante el método de estéreo se observó posible exceso de volumen **3.99 m³**. Para los fines de aclaratoria se deriva a la atffs Tingo María

Siendo las **15:50 p.m.** horas del día **17 de febrero de 2026**, en señal de conformidad firman la presente acta:

Por la ATFFS - TM

Nombre: Ing. M. Sc. **Hans Alberto Alvarez Espinoza**
Cargo: Especialista PAS III- ATFFS - TM
DNI N° **43553713**
CIPN N° **119877**

Nombre: Bach. **Segundo Artidoro Guerrero Cieza**
Cargo: Técnico en control Forestal
DNI N° **80208627**

Nombre: **Villanueva Alvarez Jonatan Alexander**
Cargo: Conductor
DNI N° **47848020**



HERMANOS SOCIEDAD

UCAYALI

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

GORE UCAYALI

(3) Fecha de Expedición: 12/02/2026

(4) Fecha de Vencimiento: 18/02/2026

DATOS DEL ORIGEN DEL RECURSO O PROCEDENCIA:

(3) Origen del Recurso: ☒ Concesión ☐ Permiso ☐ Autorización ☐ Bosque Local ☐ Varios orígenes (*)
☐ Cambio de uso ☐ Plantación ☐ Desbosque ☐ Cesión en Uso ☐ Centro de Transformación Primaria - CTP

(6) Número

(7) Nombre del Titular:

(8) Representante Legal:

(9) N° de Resolución:

(10) Plan de Manejo (Tipo):

(11a) Departamento:

(11b) Provincia:

(11c) Distrito:

DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO:

(12) Propietario del producto: INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.

(13) DN/RUC: 20805570381

(14a) Dirección: JR. REVOLUCION MZLL - LT.8

(14b) Departamento: UCAYALI

(14c) Provincia: CORONEL PORTILLO

(14d) Distrito: CALLERIA

(15) Tipo de Comprobante de Compra o Venta:

Factura

(16) N° Comprobante: E001-18

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA:

(17) Punto de partida: EMPRESA FORESTAL Y CONSTRUCTORA HV HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

(18) N° Autorización: 25-UCA-CP/AUT-CTP-2025-071

(19) Tipo de establecimiento: C.T.P.

(20a) Dirección: CARRETERA MANANTAY 4.500

(20b) Departamento: UCAYALI

(20c) Provincia: CORONEL PORTILLO

(20d) Distrito: MANANTAY

DATOS DEL DESTINATARIO:

(21) DESTINATARIO: MADERERA HNOS. JULCA S.A.C.

(23) DNI/RUC N°: 20811019662

(24a) Dirección: PRO. MIRAFLORES N° 2092 URB. MAMPUESTO

(24b) Departamento: LA LIBERTAD

(24c) Provincia: TRUJILLO

(24d) Distrito: TRUJILLO

DATOS DEL TRANSPORTISTA:

(25) N° Guía de Remisión de Transportista: 0001-0001-000418

(26) Tipo de Transporte: Terrestre

(27) Tipo de Vehículo: Semitráiler

(28) Placa(s) Matricula N°: CDN-704 / TOR-877

(29) Conductor: VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN ALEXANDER

(30) DNI N°: 47848020 (31) Licencia de conducir N°: D-47848020

DETALLE DEL PRODUCTO:

(32) N° GTF de Origen: 2-25-0397463, 2-25-0397664, 2-25-0397697, 2-25-0397691, 2-25-0399155, 2-25-0399156, 025-0000238, 1-25-0418040, 1-25-0411

(33) Lista de Trozas/Productos Transformados N°: 2-25-0424642, 000087, 000088

(34) CUADRO DETALLE DE PRODUCTOS (**):

(34a) Nombre Científico:	(34b) Nombre Común o Comercial:	(34c) Tipo de Producto:	Forma de empaque o presentación del producto		(34d) Descripción:	(34e) Cantidad:	(34f) Unidad de Medida:	(34g) Total:
Allantoma decandra (Ducke) S.A. Mori; Ya Y. Huang & Prance	Cachimbo	MADERA ASERRADA (COMERCIAL)	PIEZAS	9.0			Metros Cúbicos	0.586
Allantoma decandra (Ducke) S.A. Mori; Ya Y. Huang & Prance	Cachimbo	MADERA ASERRADA (CORTA)	PIEZAS	171.0			Metros Cúbicos	1.778
Couratari gulanensis Aubl.	Cachimbo Blanco	MADERA ASERRADA (COMERCIAL)	PIEZAS	44.0			Metros Cúbicos	2.468
Couratari gulanensis Aubl.	Cachimbo Blanco	MADERA ASERRADA (CORTA)	PIEZAS	88.0			Metros Cúbicos	1.054

(35) Observaciones:

(34h) TOTALES: 5.916

(36) Anexos que forman parte integrante de la Guía de Transporte Forestal:

☐	Anexo 01 : Cuadro Detalle de Productos - Adicional a la GTF
☒	Anexo 02 : Formato para consignar Varios Orígenes - GTF
☐	Anexo 03 : Lista de Trozas
☒	Anexo 04 : Lista de Productos Transformados

* En caso el origen del recurso procede de "Varios Orígenes" se debe usar el Anexo N° 02: Formato para consignar Varios Orígenes - GTF.

** En caso el cuadro de detalle de la GTF no sea suficiente se debe usar el Anexo 1 : Cuadro Detalle de Productos - Adicional a la GTF

EMPRESA FORESTAL Y CONSTRUCTORA HV HERMANOS S.A.
RUC: 20805570381Firma y Sello del Emisor
Harry J. Ramirez Cenepe
DNI: 78718621

(38) Nombres y apellidos del Emisor

(39) Documento de Identidad

Fecha de Emisión: 12/02/2026

(4) Fecha de Vencimiento: 19/02/2026

ORIGEN DEL RECURSO O PROCEDENCIA:

Origen del Recurso: ☐ Concesión ☐ Permiso ☐ Autorización ☐ Bosque Local ☐ Varios orígenes (*) ☒ X
☐ Cambio de uso ☐ Plantación ☐ Desbosque ☐ Cesión en Uso ☐ Centro de Transformación Primaria - CTP ☐

5) Número

7) Nombre del Titular:

9) N° de Resolución:

(8) Representante Legal:

(10) Plan de Manejo(Tipo):

11a) Departamento:

(11b) Provincia:

(11c) Distrito:

DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO:

12) Propietario del producto: INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES C & K E.I.R.L.
13) DNI/RUC: 20605570381 (14a) Dirección: JR. REVOLUCION MZLL - LT.8
14b) Departamento: UCAYALI (14c) Provincia: CORONEL PORTILLO (14d) Distrito: CALLERIA
15) Tipo de Comprobante de Compra o Venta: Factura (16) N° Comprobante: E001-18

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA:

17) Punto de partida: EMPRESA FORESTAL Y CONSTRUCTORA HV HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (18) N° Autorización: 25-UGA-CP/AUT-GTP-2025-071
19) Tipo de establecimiento: C.T.P. (20a) Dirección: CARRETERA MANANTAY 4.500
20b) Departamento: UCAYALI (20c) Provincia: CORONEL PORTILLO (20d) Distrito: MANANTAY

DATOS DEL DESTINATARIO:

21) DESTINATARIO: MADERERA HNOS. JULCA S.A.C. (22) Autorización N°:
23) DNI/RUC N°: 20811019862 (24a) Dirección: PRO. MIRAFLORES N° 2082 URB. MAMPUESTO
24b) Departamento: LA LIBERTAD (24c) Provincia: TRUJILLO (24d) Distrito: TRUJILLO

DATOS DEL TRANSPORTISTA:

25) N° Guía de Remisión de Transportista: 0001-0001-000418 (26) Tipo de Transporte: Terrestre
27) Tipo de Vehículo: Semitráiler (28) Placa(s)/Matrícula N°: CDN-704 / TOR-977
29) Conductor: VILLANUEVA ALVAREZ JONATAN ALEXANDER (30) DNI N°: 47848020 (31) Licencia de conducir N°: D-47848020

ETALLE DEL PRODUCTO:

12) N° GTF de Origen: 2-25-0397469, 2-25-0397684, 2-25-0397697, 2-25-0397801, 2-25-0399155, 2-25-0399156, 025-0000238, 1-25-0418040, 1-25-0418045
13) Lista de Trozas/Productos Transformados N°: 2-25-0424842;000087;000088

4) CUADRO DETALLE DE PRODUCTOS(**):

4a) Nombre Científico:	4b) Nombre Común o Comercial:	4c) Tipo de Producto:	Forma de empaque o presentación (Cantidad del producto)			
			4d) Descripción:	4e) Cantidad:	4f) Unidad de Medida:	4g) Total:
lantoma decandra (Ducke) S.A. Mori; a Y.Huang & Franco	Cachimbo	MADERA ASERRADA (COMERCIAL)	PIEZAS	9.0	Metros Cúbicos	0.586
lantoma decandra (Ducke) S.A. Mori; a Y.Huang & Franco	Cachimbo	MADERA ASERRADA (CORTA)	PIEZAS	171.0	Metros Cúbicos	1.778
uratarí guianensis Aubl.	Cachimbo Blanco	MADERA ASERRADA (COMERCIAL)	PIEZAS	44.0	Metros Cúbicos	2.488
uratarí guianensis Aubl.	Cachimbo Blanco	MADERA ASERRADA (CORTA)	PIEZAS	88.0	Metros Cúbicos	1.054

5) Observaciones:

(34h) TOTALES: 15.916

6) Anexos que forman parte integrante de la Guía de Transporte Forestal:

Anexo 01 : Cuadro Detalle de Productos - Adicional a la GTF
X Anexo 02 : Formato para consignar Varios Orígenes - GTF
Anexo 03 : Lista de Trozas
X Anexo 04 : Lista de Productos Transformados

En caso el origen del recurso procede de "Varios Orígenes" se debe usar el Anexo N° 02: Formato para consignar Varios Orígenes - GTF.
En caso el cuadro de detalle de la GTF no sea suficiente se debe usar el Anexo 1 : Cuadro Detalle de productos - Adicional a la GTF

EMPRESA FORESTAL Y CONSTRUCTORA HV HERMANOS S.A.C.
RUC: 20605570381
Firma y Sello del Emisor
Henry J. Ramirez Canepo
DNI: 72718621
(38) Nombres y apellidos del Emisor
(39) Documento de Identidad

Se invalida la GTF cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones
La presente GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 34.3 del artículo N° 34 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO MULTIPLE N° 000050 2026-GRH/GRRNGA

SEÑOR: SEÑORES
SEGUN DISTRIBUCION

ASUNTO: SOLICITO REPORTE DEL PRIMER TRIMESTRE DE LAS
SUPERVISIONES PROGRAMADAS DEL PLANEFA 2026.

REFERENCIA: INFORME 000603-2026-GRH-GRRNGA/SGGA

FECHA: HUANUCO, 19 de Mayo del 2026

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco y a la vez, en atención al documento de referencia, informar que se logró la aprobación extemporánea del PLANEFA 2026, motivo por el cual el OEFA otorgó las credenciales de acceso al usuario institucional de reporte.

En ese contexto, corresponde que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional de Huánuco remitan el Primer Reporte Trimestral de las actividades de supervisión programadas en el marco del PLANEFA 2026, adjuntando la información, evidencias fotográficas y documentación sustentatoria correspondiente.

Asimismo, se solicita remitir los datos del responsable encargado del reporte del PLANEFA 2026 (nombres y apellidos, cargo y número de celular), a fin de efectuar las coordinaciones respectivas con el Ing. Enzo Flavio Figueroa Guillén, responsable del seguimiento y cumplimiento del PLANEFA 2026 (cel. 916 505 981)

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ INFANTE Jose Luis FAU
20489250731 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 17:30:35-0500
HUANUCO Cargo: GERENTE REGIONAL
Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS RODRIGUEZ INFANTE
GERENTE REGIONAL

21 de Mayo del 2026

UGFFS HCO-4P-P.I.
Su atención

SEGÚN DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- HUÁNUCO
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - TINGO MARÍA,
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - PUERTO INCA



Doc. Reg. 07246454 Expe. Reg. 04128416 Contraseña: mKQITZCA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el OSO, puede verificar en:
<http://digital.regionhuanuco.gob.pe/ramite/buscar/buscarDigital>

Calle Calicanto 145 - Amarilis - Huánuco
Teléfono: (062) 512124
<http://www.regionhuanuco.gob.pe>

contigo

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Puerto Inca, 28 de mayo del 2026.

OFICIO N° 00154-2026-GR-DRA-HCO/UGFFS-PI

SEÑOR:

ING. ROSALIN TINEO MALPARTIDA

DIRECTORA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUÁNUCO

CON ATENCION : YAZARY GEISHA PABLO ACOSTA
ESPECIALISTA AMBIENTAL

ASUNTO : REPORTE DEL PRIMER TRIMESTRE DE LAS SUPERVISIONES
PROGRAMADAS DEL PLANEFA 2026 – Y DESIGNACION DEL
RESPONSABLE ENCARGADO DEL REPORTE DEL PLANEF 2026

REF. : INFORME N°000169-2026-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA

De mi especial consideración,

Sirva la presente para saludarlo cordialmente deseándole éxitos en su ardua labor que viene desempeñando, así mismo en atención al documento suscrito en el rubro de la referencia, el cual se le hace llegar la información solicitada con respecto a las actividades en cumplimiento de las Metas del PLANEFA 2026. En tal sentido el Reporte del Primer Trimestre de las Actividades Programadas en el marco del PLANEFA 2026, no se han Programados Actividades.

Así mismo se designa al Responsable Encargado del Reporte del PLANEFA 2026:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	CELULAR
DALMY OCHOA LOPEZ	ESPECIALISTA EN EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	dalmy8a@gmail.com	987258355

Sin otro en particular me despido de usted, no sin antes de expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración personal.

Atentamente,

SEC/DOL
C.c. UGFFS-PI
OD-HCO
N° Folios (01)

Doc.Reg 07288394 Exp. Reg. 04147292

imprimible de un documento electrónico archivado
<http://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarDigital>

Contraseña: **dXj3Cqyk** Esta es una copia auténtica
en el SGD, puede verificar en: